

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2972

Número de Repertorio: 6734

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Septiembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de CAMBIO DE JURIDICCION CANTONAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2972 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304570318	VELEZ VELEZ MARIA LOURDES	COMPRADOR
1302437023	CASTRO VELEZ FULTON DARIO	COMPRADOR
1300130877	FLORES PILLIGUA TEOLINDA ABIGAIL	VENDEDOR
1300522909	ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2332802000	81188	CAMBIO DE JURIDICCION CANTONAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: CAMBIO DE JURIDICCION CANTONAL

Fecha inscripción: jueves, 08 septiembre 2022

Fecha generación: jueves, 08 septiembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

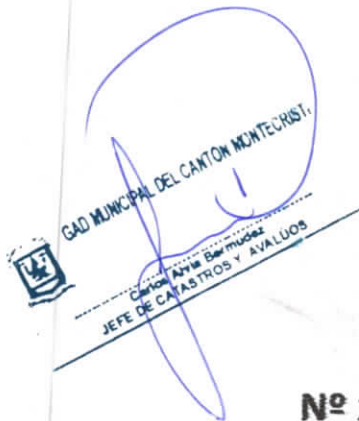
Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 2 0 0 1 7 W K 9 3 Z P M



50031523002
08 de Abril de 2015



Nº 2015-13-08-01- P0410

COMPRAVENTA .-

**OTORGAN LOS CONYUGES TEOLINDA ABIGAIL FLORES
PILLIGUA Y MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO MOREIRA. -**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES FULTON DARIO CASTRO
VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ .-**

COPIA : PRIMER CUANTÍA: \$ 2.550,63

Manta , 20 de Enero del 2015



2015	13	08	01	P0410
------	----	----	----	-------

COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CONYUGES TEOLINDA ABIGAIL FLORES PILLIGUA Y MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO MOREIRA ; A FAVOR DE LOS CONYUGES FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ .-

CUANTIA : USD \$ 2.550,63

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte de Enero del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, por una parte los cónyuges **TEOLINDA ABIGAIL FLORES PILLIGUA Y MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO MOREIRA**, en calidad de **VENDEDORES**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de estado civil casados entre si, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **PEDRO JOSE LOOR VELEZ** por los derechos que representa como mandatario de los cónyuges **FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ** según Poder Especial que se adjunta al presente contrato como habilitante, en calidad de **COMPRADORES**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar en y autorizar una de Compraventa de un bien raíz, conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES.-**



Intervienen y suscriben el presente contrato, por una parte los cónyuges **TEOLINDA ABIGAIL FLORES PILLIGUA Y MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO MOREIRA**, a quienes para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "**VENDEDORES**"; y, por otra parte el señor **PEDRO JOSE LOOR VELEZ** por los derechos que representa como mandatario de los cónyuges **FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ** según Poder Especial que se adjunta al presente contrato como habilitante, a quien para los efectos de este contrato, se los llamará simplemente "**COMPRADORES**". Los contratantes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos noventa consta reinscrita por Mandato Judicial en el Registro de Trámite Especial de Propiedad Tomo 02 con el número 22 la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Publica Primera del cantón Montecristi el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Montecristi el dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y seis. Por lo cual consta que el señor Jose Abad Saltos y esposa dieron en venta a favor del señor MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO MOREIRA. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Arroyo Azul del cantón Montecristi el mismo que se encuentra signado con el lote número 2 de la manzana X y mide doce metros cincuenta centímetros de frente y atrás, por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros por sus dos costados e izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes linderos ; POR EL FRENTE Y ATRAS: Calles publicas planificadas; POR EL COSTADO DERECHO: Lote de terreno número 1 de la manzana X ; Y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote de terreno numero 3 así mismos de la manzana X. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Encontrándose libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los "**VENDEDORES**", dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los **COMPRADORES** el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula segunda de este contrato, con las mismas medidas, linderos y ubicación.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio del bien inmueble que se vende, descrito e individualizado en la cláusula segunda de este contrato, es el de \$ 2.550,63 en que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del mandante de los compradores, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.- **QUINTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del

Registrador de la Propiedad del cantón Montecristi, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO.** - Sírvase usted señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogada ROSITA ESPINAL MERO Matrícula número: 13-2009-95 F.A.M.. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-

Teolinda Flores

TEOLINDA ABIGAIL FLORES PILLIGUA

C.C.NO. 130013087-7

Miguel Arcangel Zambrano Moreira

MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO MOREIRA

C.C.NO. 130052290-9

Pedro Jose Loor Velez

PEDRO JOSE LOOR VELEZ

C.C.NO. 130658201-4

MANDATARIO

Jorge Guanoluisa G.

NOTARIO PRIMERO

Jh. Jorge Guanoluisa G.

**Notario Público Primero
Manta - Ecuador**



ESTAS 10 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Jh. Jorge Guanoluisa G.





SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMA
EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Jorge Guanotulisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





ESPACIO BLANCO

ESPACIO BLANCO

ESPACIO BLANCO



WEB-2202634

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD – MANTA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta,
a solicitud del señor Fultón Darío Castro Velez

CERTIFICO

Que, revisado los archivos tanto físicos como digitales de la dirección a mi cargo, **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor **CASTRO VELEZ FULTON DARIO**, con clave catastral No. 2332802000, del sitio el Arroyo parte del lote 2 Mz. X de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, sea dueño de propiedad alguna con título inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que en la petición no señala de que año se inicia la búsqueda ni el estado del requerido, por lo antes mencionado se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1971 y en estado civil de soltero.

Manta, 23 de agosto del 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad.

Z.S.



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CONTRIBUCION PREDIAL

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
110571	2022/08/30 10:06	30/08/2022 10:07:00a. m.	789525	2022
CONTRIBUYENTE	CASTRO VELEZ FULTON DARIO C.I.: 1302437023			
CLAVE CATASTRAL	233280200000000000			
UBICACION	LOS ESTEROS / SITIO EL ARROYO PARTE DEL LOTE 2 MZ-X			
DETALLE				
AVALÚO				
15 086.25				
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
CONTRIBUCIÓN PREDIAL	\$ 2.26	(+)SUB-TOTAL (1)	2.26	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 2.26
				(-)Descuento \$ 0.00
				(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Emisión		0.00	
	(+)Interés		0.00	
	(+)Coactiva		0.00	
SUBTOTAL 1		2.26	SUBTOTAL 2	2.26
				FORMA DE PAGO: EFECTIVO
				TITULO ORIGINAL



USD 2.26

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
110572	2022/08/30 10:08	30/08/2022 10:08:00a. m.	789526	2022/08/30
A FAVOR DE	CASTRO VELEZ FULTON DARIO C.I.: 1302437023			

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 7842

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos			
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/09/29			
SUBTOTAL 1		3.00	SUBTOTAL 2 3.00
		MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO	
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
		TITULO ORIGINAL	



USD 3.00

N° 082022-072151

Manta, martes 23 agosto 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CASTRO VELEZ FULTON DARIO** con cédula de ciudadanía No. **1302437023**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 23 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1729020DUR9C9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082022-072020

N° ELECTRÓNICO : 221011

Fecha: 2022-08-22

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-33-28-02-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - SITIO EL ARROYO - PARTE DEL LOTE 2 MZ X

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 223.5 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302437023	CASTRO VELEZ -FULTON DARIO
1304570318	VELEZ VELEZ -MARIA LOURDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,086.25

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 15,086.25

SON: QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES 25/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. EL CERTIFICADO DE AVALUO SE EMITE PARA REALIZAR INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CAMBIO DE JURISDICCION CANTONAL

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



172771S6S5VAN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-08-23 10:38:06



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

N° 082022-072130

Manta, lunes 22 agosto 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CAMBIO DE JURISDICCIÓN

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-33-28-02-000 perteneciente a CASTRO VELEZ FULTON DARIO con C.C. 1302437023 Y VELEZ VELEZ MARIA LOURDES con C.C. 1304570318 ubicada en PARROQUIA LOS ESTEROS - SITIO EL ARROYO - PARTE DEL LOTE 2 MZ X BARRIO 03 PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$15,086.25 QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES 25/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



17288150GU90B

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 587042

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2022-08-30 09:44:55			
2-33-28-02-000	223.5	\$ 15086.25	Dirección	Año	Control	Nº Título
			PARROQUIA LOS ESTEROS - SITIO EL ARROYO - PARTE DEL LOTE 2 MZ X	2022	590967	587042
Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
CASTRO VELEZ FULTON DARIO	1302437023	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
VELEZ VELEZ MARIA LOURDES	1304570318	COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	
		IMPUESTO PREDIAL	3.77	0.38	4.15	
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	
		MEJORAS 2012	0.78	0.00	0.78	
		MEJORAS 2013	4.83	0.00	4.83	
		MEJORAS 2014	5.08	0.00	5.08	
		MEJORAS 2015	0.78	0.00	0.78	
		MEJORAS 2016	0.23	0.00	0.23	
		MEJORAS 2017	4.93	0.00	4.93	
		MEJORAS 2018	13.96	0.00	13.96	
		MEJORAS 2019	0.59	0.00	0.59	
		MEJORAS 2020	5.01	0.00	5.01	
		MEJORAS 2021	1.89	0.00	1.89	
		TASA DE SEGURIDAD	2.26	0.00	2.26	
					TOTAL A PAGAR	\$ 44.49
					VALOR PAGADO	\$ 44.49
					SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-08-16 09:22:46 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY DOLORES
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

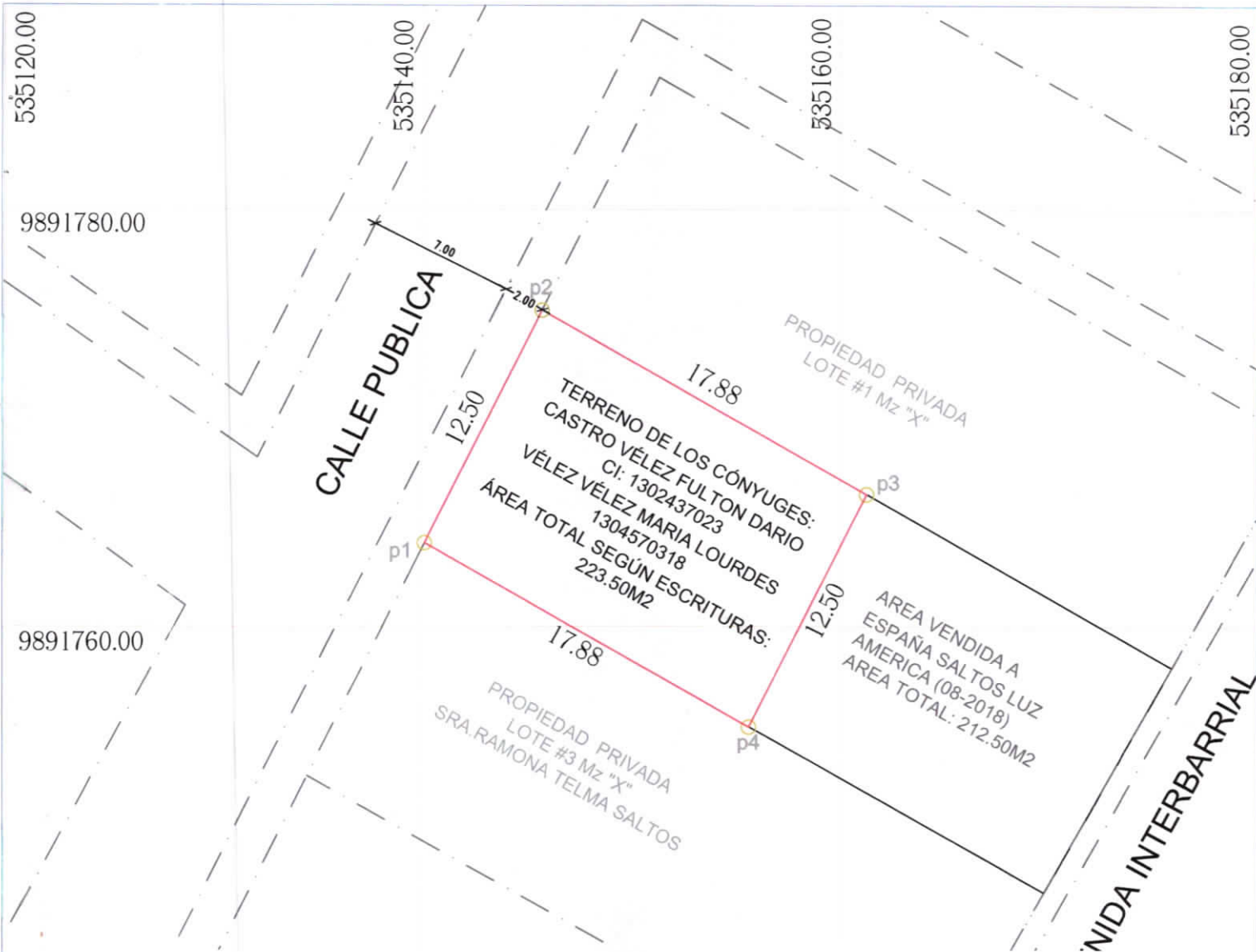
Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1679425108752

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ESC. 1:300

TERRENO DE LOS CónyUGES: SR- CASTRO VELEZ FULTON DARIO Y SRA. VELEZ VELEZ MARIA LOURDES

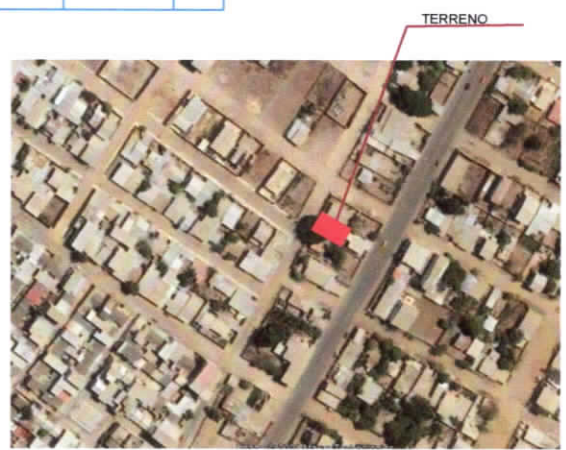
CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DIST.	X (m)	Y (m)
P1	P1-P2	12.50 m	535140.13	9891764.00
P2	P2-P3	17.88 m	535145.72	9891775.18
P3	P3-P4	12.50 m	535161.29	9891766.34
P4	P4-P1	17.88 m	535155.67	9891755.16

LINDEROS		
FRENTE	CALLE PUBLICA	12.50 m
FONDO	PROPIEDAD PRIVADA SRA. LUZ AMERICA ESPAÑA	12.50 m
L. DERECHO	PROPIEDAD PRIVADA. LOTE #1 Mz "X"	17.88 m
L. IZQUIERDO	PROPIEDAD PRIVADA SRA. RAMONA TELMA SALTOS	17.88 m
AREA TOTAL, SEGÚN ESCRITURA		223.50 m2

VENTAS /PROPIETARIO	AREA	%
TERRENO MADRE	436.00m2	100%
01 VENTA A: Luz America España	212.50m2	49%
REMANENTE DE LA ESCRITURA	223.50m2	51%



MANTA - MANABÍ - ECUADOR
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO LAS FRAGATAS



LAMINA: 17

PROYECTO: TERRENO DE LOS CónyUGES: SR. CASTRO VELEZ FULTON DARIO Y SRA. VELEZ VELEZ MARIA LOURDES

CONTENIDO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
COORDENADAS DATUM WGS 84 - UTM 17S

FECHA: DICIEMBRE 2021

ESCALA: 1:300

CLAVE CATASTRAL:

PROYECTISTA: ARQ. JULIO CESAR MANTUANO ANCHUNDIA.
REG. 1016-2018-1951711

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-070720221010

Manta, 07 de Julio del 2022

ASUNTO: PM011220210934 - CAMBIO DE JURISDICCIÓN - C.C. 2332802000Señor
FULTON DARIO CASTRO VELEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En atención al trámite **PM011220210934**, y a solicitud realizada por parte del Sr. Fulton Darío Castro Velez, en lo que adjunta la documentación necesaria para el cambio de Jurisdicción del Cantón Montecristi al Cantón Manta., al respecto lo siguiente:

Antecedente:

Mediante documento, **Certificación de Ubicación del Remanente** 002-HYZD-DPTUR-GADM de fecha Montecristi, 19 de octubre de 2021, se hace referencia a "... De acuerdo solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, de fecha fecha 18 de septiembre 2021 N° P- 7831-TREM informo lo siguiente: Emitido por la Abogada, Tricia Rosemary Eche Macías .• CERTIFICA. La Escritura Publica de Compraventa, Celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el 20 de enero del 2015. Consta inscrito en el Registro de Propiedad Tomo (05) con el número (55) con fecha de 27 de febrero del 2015, Por la cual consta que los cónyuges Teolinda Abigail Flores Pilligua y Miguel Arcángel Zambrano Moreira, dan en venta a favor de los cónyuges **Fulton Darío Castro Velez y María Lourdes Velez Velez**. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi, el mismo que se encuentra signado con el lote 2 de la Manzana "X", mide Doce metros Cincuenta centímetros de frente y atrás por Treinta y Cuatro metros Ochenta y Ocho centímetros por sus dos costados derecho e izquierdo circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos..."

Medidas y Linderos Según Escritura Inicial (LOTE 2 DE LA MANZANA X):

Por el Frente y Atrás: Calles públicas planificadas. **Por el Costado Derecho:** Lote de terreno 1 de la manzana X. **Por el Costado Izquierdo:** Lote de terreno número 3 así mismo de la manzana X.

ÁREA TOTAL: Cuatrocientos Treinta y Seis metros cuadrados

Venta:1.-Vende una parte signado con el lote número dos de la manzana X, con una superficie de 212.50m2, a favor de la señora Luz América España Saltos, celebrada en la Notaria Segunda del Segunda del cantón Montecristi, el 14 de Agosto del 2018 del 2018, inscrito en el Registro de la propiedad tomo (85) numero (1791) de fecha 06 de Septiembre del 2018.

Que una vez que se ha procedido a revisar la documentación por parte de los Señores: Fulton Darío Castro Velez y María Lourdes Velez Velez,, le quedan UN REMANENTE de (223.50m2), de acuerdo a la inspección efectuada el día 19 de julio del 2019, por la cual queda un remanente el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos.

Medidas y Linderos Según Escritura - Remanente (Parte del Lote 2 de la Manzana X):

Por el frente.- DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y lindera Calle Planificada,

Por atrás.- DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y lindera con Señora Luz América España Saltos,

Por el costado derecho.- DIECISIETE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS y lindera con Lote número 1 de la manzana "X", y

Por el costado izquierdo DIECISIETE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS y lindera con Lote

número 3 de la manzana "X",

Lote de terreno que tiene una superficie total de, **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (223.50m²)**.

Estado Actual.-

Una vez realizada la inspección al sitio, para verificar la ubicación del bien inmueble, es de manifestar que el predio de acuerdo a la toma de puntos de coordenadas, estas determinan que el predio se encuentra en la Jurisdicción del Cantón Manta.



Imagen Fachada Frontal

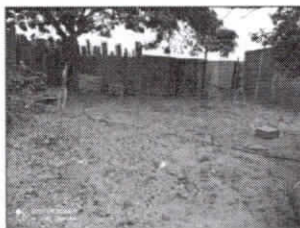
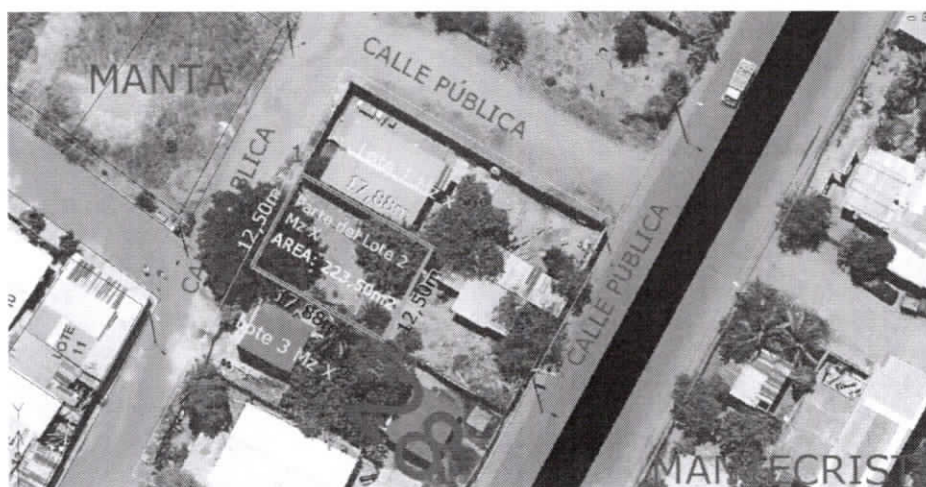


Imagen Interior 1



Imagen Interior 2



Implantación General del Lote

Sistema de Coordenadas Geográficas WGS-84 - UTM, Universal Transversal de Mercator.

P1: x 535145,911 y 9891774,842

P2: x 535161,434 y 9891765,969

P3: x 535155,489 y 9891754,974

P4: x 535139,966 y 9891763,846

Medidas y Linderos - Remanente (Parte del Lote 2 de la Manzana X)

Por el Frente: 12,50m y Lindera con Calle Pública.

Por Atrás: 12,50m y Lindera con Señora Luz América España Saltos.

Por el Costado Derecho: 17,88m y Lindera con lote de terreno número 1 de la manzana X.

Por el Costado Izquierdo: 17,88m y Lindera con lote de terreno número 3 de la manzana X.

ÁREA TOTAL DEL REMANENTE: 223,50m².

En conclusión.-

Con los antecedentes expuestos, y de acuerdo al análisis realizado respecto a lo solicitado, se ha

procedido a asignar al bien inmueble el código Catastral 2-33-28-02-000, para que así de esta manera pueda continuar con el proceso de inscripción de la escritura en línea.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Elaborado por
ANGEL PATRICIO LEON MURILLO



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

CASTRO

VELEZ

NOMBRES

DARIACNA MARIA ANDREINA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

19 DIC 2001

LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela

Caracas

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

004802042

FECHA DE VENCIMIENTO

20 MAY 2031

NATCAN

793108



NUI.1350480602

[Signature]



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTRO VELEZ FULTON DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VELEZ VELEZ MARIA LOURDES

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

E4443V4242

TIPO SANGRE B+

DONANTE

Si



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PORTOVIEJO 20 MAY 2021

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0048020426<<<<<1350480602
0112190F3105205ECU<SI<<<<<<<5
CASTRO<VELEZ<<DARIACNA<MARIA<A

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: PORTOVIEJO

PARROQUIA: FRANCISCO PACHECO

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 FEMENINO

CASTRO VELEZ DARIACNA MARIA ANDREINA



N° 19951061



CC N° 1350480602



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Jo Kanta Chunilo
PRESIDENTE DE LA JRV

Cooperadora

X favor Cambio de Correo
y Restablece contraseña.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL del Cantón Montecristi



SOLICITUD PARA SEÑALAMIENTO DE CARACTERÍSTICAS DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0032032

FORMULARIO A

Expedido mediante ordenanza No. _____ del _____

Señor Director:
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
Presente.-

Montecristi, 19 de OCTUBRE de 2021

FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ

Yo, _____

Solicito se establezcan las características de uso y ocupación del suelo del Lote ubicado en:

Localidad LOTIZACIÓN ARROYO AZUL Zona ☐ Sector ☐ Manzana ☐

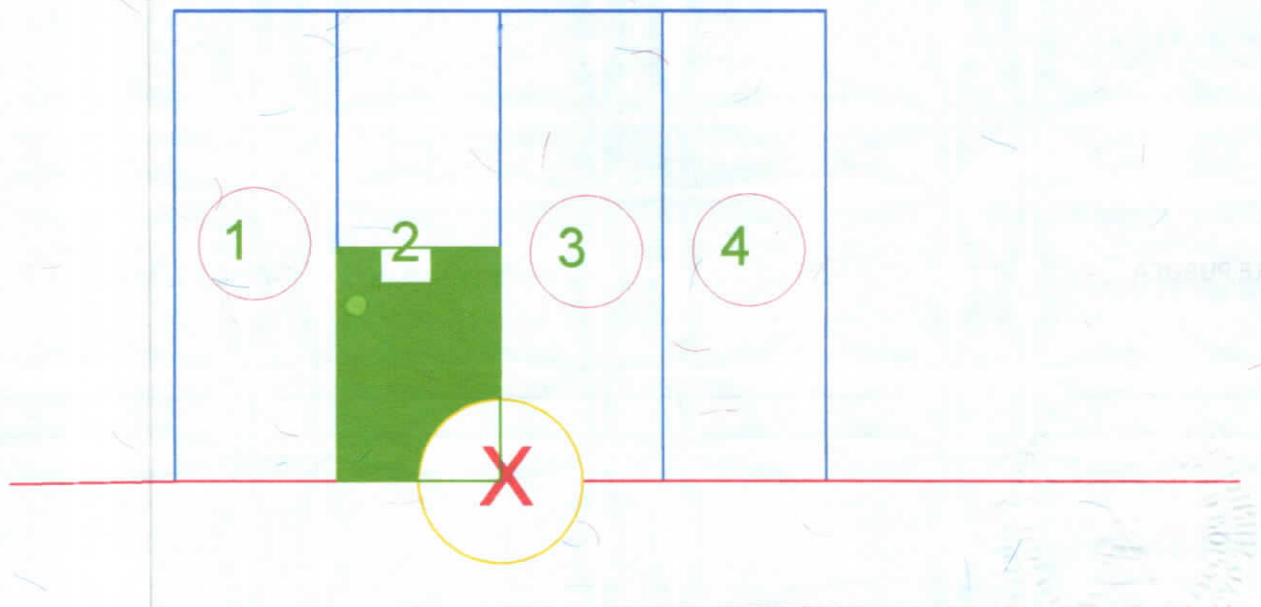
Barrio
Características del lote:

Frente 1 12.50 ms Frente 2 12.50 ms Frente 3 17.88 ms Frente 4 17.88 ms

Área 223.50 m²

Objeto de la Solicitud: Vender ☐ Edificar ☐ Dividir el predio ☐ Urbanizar ☐

Croquis de Ubicación



Firma de Responsabilidad

C.I. 1702437023

Montecristi, 19 de OCTUBRE de 21

INFORME # CERT.UBICACION-HYZD-A-002

Información sobre el uso del Suelo:

De acuerdo con el plan de desarrollo Urbano, el uso del Suelo permitido en el lote es:

RESIDENCIAL

Información sobre ocupación del Suelo:

Código	Densidad Neta Max.	Emplazamiento de la Edificación	Portales		Características
			SI	NO	
R4	300Hab/Ha	CONTINUA			

Características del Lote

Área Min. MS	Frente Min. MS	Fondo Min. MS
200,00	10,00	20,00

Características de la edificación

Cos. PB / %	Cos. OP / %	Cus. %	# Max. de pisos	Retiros Mínimos MS		
50	50	100	2	Frontal	Lateral	Post.
				2,00	0,00	2,00

Información sobre características de las Vías y disponibilidad de servicios

Nombre de la calle	Ancho de la calzada en ms.	Ancho de la acera en ms.	Ancho del portal en ms.	Disponibilidad actual de servicios								Estado actual	
				Agua potable		Alcantarillado		Energía Eléctrica		Teléfonos		Material de calzada	Material de acera
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
CALLE PUBLICA												LASTRE	

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la inspección en el lugar que indica la buena fe del solicitante; por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad a los certificantes si se comprobare que ha presentado datos falsos o representaciones graficas o erróneas en las solicitudes correspondientes".

Situación de la Propiedad con respecto al Plan de Desarrollo Urbano

	SI	NO	OBSERVACIONES
Afectada totalmente			
Afectada parcialmente			

Aclaraciones Complementarias

UBICACIÓN

(f)



Jefe de Control Urbano

Nector Zamora (f)

Director de Departamento de Planificación Urbana





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

CERT: UBICACION. 002 -HYZD-DPTUR-GADM

Montecristi, 19 de octubre del 2021.

Nº 0148174

ARQ. ADRIANA LUCAS CARRILLO MG.

DIRECTORA DE PLANIFICACION TERRITORIAL URBANO Y RURAL. (E)

CERTIFICADO DE UBICACIÓN DEL REMANENTE.

Mediante petición escrita realizada por parte de los Señores: Fulton Dario Castro Velez y Maria Lourdes Velez Velez, en la cual solicita saber si el predio a inspeccionarse se encuentra dentro de la jurisdicción cantonal territorial del GAD Montecristi, Con Certificado Registral con fecha 18 de octubre 2021 N° P-7831-TREM informo lo siguiente:

De acuerdo a solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, de fecha 18 de septiembre 2021 N° P-7831-TREM informo lo siguiente: Emitido por la Abogada, Tricia Rosemary Eche Macías. - CERTIFICA. - La Escritura Pública de Compraventa, Celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el 20 de enero del 2015. Consta inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (05) con el número (55) con fecha de 27 de febrero del 2015, Por la cual consta que los cónyuges Teolinda Abigail Flores Pilligua y Miguel Arcángel Zambrano Moreira, dan en venta a favor a los cónyuges Fulton Dario Castro Velez y Maria Lourdes Velez Velez. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi, el mismo que se encuentra signado con el lote 2 de la manzana "X", mide Doce metros Cincuenta centímetros de frente y atrás por Treinta y Cuatro metros Ochenta y Ocho centímetros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

MEDIDAS Y LINDEROS REGISTRALES:

Por el Frente y Atrás: Calles publicas planificadas. Por el Costado Derecho: Lote de terreno 1 de la manzana X. Por el Costado Izquierdo: Lote de terreno numero 3 así mismo de la manzana X
AREA TOTAL: Cuatrocientos Treinta y Seis metros cuadrados. (436.00m2)

Venta: 1.-Vende una parte signado con el lote número dos de la manzana X, con una superficie de 212.50m2, a favor de la señora Luz América España Saltos, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Montecristi, el 14 de Agosto del 2018 del 2018, inscrito en el Registro de la propiedad tomo (85) numero (1791) de fecha 06 de Septiembre del 2018.

Que una vez que se ha procedido a revisar la documentación por parte de los Señores: Fulton Dario Castro Velez y Maria Lourdes Velez Velez, le quedan UN REMANENTE de (223.50m2), de acuerdo a la inspección efectuada el día 19 de julio del 2019, por la cual queda un remanente el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos.

Por el frente.- DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y lindera Calle Planificada, por Por atrás.- DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y lindera con Señora Luz América España Saltos, por el costado derecho DIECISIETE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS y lindera con Lote número 1 de la manzana "X", y por el costado izquierdo DIECISIETE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS y lindera con Lote número 3 de la manzana "X", Lote de terreno que tiene una superficie total de, DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (223.50m2). Con la siguiente coordenada P1: X: 535148.3900; Y: 9891773.4200, P2: X: 535163.8737, Y: 9891764.5459, P3: X: 535157.6873, Y: 9891753.6841, P4: X: 535142.1744, Y: 9891762.5749, (Sistema de Coordenadas Geográficas UTM WGS-84).

Una vez revisando la documentación y la inspección respectiva, se verifico que no se encuentra dentro de esta Jurisdicción Cantonal, informe realizado por Sr Hector Zamora Delgado Inspector de este Departamento.

NOTA: El presente certificado se remite para indicar si la propiedad en mención se encuentra en la ubicación correspondiente con sus coordenadas; no para certificar el nombre de Propietario, cabe indicar que el presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la inspección en el lugar que indica la buena fe del solicitante; por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidades a los certificantes si se comprabare que ha presentado datos falsos o representaciones graficas o erroneas en las solicitudes correspondientes.

ARQ. ADRIANA LUCAS CARRILLO MG.

DIRECTORA DE PLANIFICACION TERRITORIAL URBANO Y RURAL. (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MONTECRISTI



Nº 0147974

ESPECIE VALORADA
USD. 2,00



CERTIFICADO N°

202110-3773

lunes, 18 de octubre de 2021



TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

Nº IDENTIFICACIÓN

1302437023

DATOS PERSONALES

CASTRO VELEZ FULTON DARIO

FINALIDAD: FINES DE ESCRITURA

PREDIO: 31853 / MZX PARTE.LT2 ARROYO AZUL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi,
CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda ningún valor a la fecha,
por impuesto u otros conceptos a esta municipalidad.

Documento válido por 30 días.



EC. PITER MERO
TESORERÍA MUNICIPAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN MONTECRISTI



CERTIFICADO REGISTRAL

Ficha Registral

P-7831-TREM

Fecha de Apertura: Montecristi, 18 de Octubre del 2021

CERTIFICADO: Abogada, Tricia Rosemary Eche Macías, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi, a petición escrita del sr. Castro Vélez Fulton. **CERTIFICO:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 27 de Febrero del 2015, consta reinscrita en el Registro de Propiedad Tomo (05) con el número (55) La escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el 20 de Enero del 2015. Por lo cual consta que los cónyuges Teolinda Abigail Flores Pilligua y Miguel Arcángel Zambrano Moreira, dan en venta a favor de los cónyuges: **Fulton Darío Castro Vélez y María Lourdes Vélez Vélez**. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi, el mismo que se encuentra signado con el lote 2 de la manzana "X", y mide Doce metros Cincuenta centímetros de frente y atrás por Treinta y Cuatro metros Ochenta y Ocho centímetros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS LINDEROS REGISTRALES:

Por el Frente y Atrás. Calles públicas planificadas.

Por el Costado Derecho. Lote de terreno 1 de la manzana X.

Por el Costado Izquierdo. Lote de terreno número 3 así mismo de la manzana X.

Área total: Cuatrocientos Treinta y Seis metros cuadrados.

Ventas: 1) Vende una parte signado con el lote número dos de la manzana X, con una superficie de 212,50m², a favor de la señora Luz América España Saltos, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Montecristi, el 14 de Agosto del 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad tomo (85) numero (1791) de fecha 06 de Septiembre del 2018.

Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de gravamen.

Queda en constancia que los registros correspondientes a una parte de los años 1972 y 1973, 1974, 1975, y 1979 no existe; así mismo los años 1976, 1977 y 1978, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989, son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Haciendo constar que cuando asumí el cargo no se realizó el Acta de entrega de Recepción de Inventario de los libros y archivos del Registro por parte del Registrador saliente, lo cual se notificó al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos.

Este Registro Público no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionadas por los particulares que puedan incluir o hayan incluido error o equivocación a la Entidad, así como uso doloso y fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley orgánica de Registro de Datos Públicos establece que los datos Registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de proceder a la inmediata modificación.

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 02 de Octubre del 2017, a las 15h30 pm, mediante resolución 0001-RPMM-TREM-2017, se cambia el membrete y tipo de letra de los trámites despachados del Registro inventario y Mercantil del Cantón Montecristi, quedando sin efectos los anteriores.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL



Validez de Certificado 30 días.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación
De este certificado lo invalida.

Emitido: Montecristi, 18 de Octubre del 2021

Responsables: Dolores Quijiye Santana

Buscado por: Manuel Macías

Hora: 11h36

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN MONTECRISTI



RAZON DE CANCELACION DE INSCRIPCION.- En base a lo dispuesto en el título IX sobre: **De La Variación De Las Inscripciones Y De Su Cancelación.-** La Ley de Registro que en su artículo 53 dispone que. "El Registrador no cancelará la inscripción sino a solicitud de parte o por orden judicial; pero en las inscripciones anteriores estará obligado a poner de oficio una nota de referencia a las posteriores que versen sobre el mismo inmueble", y conforme al Oficio S/N, de fecha Montecristi 20 de Octubre del 2021, suscrito por parte del Señor. FULTON DARIO CASTRO VELEZ. Se Procede a **CANCELAR.-** la inscripción de fecha 27 de Febrero del 2015, de la escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 20 de Enero del 2015, otorgada Por los Cónyuges Teolinda Abigail Flores Pilligua y Miguel Arcángel Zambrano Moreira a favor de los Cónyuges Señores. **FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ.** de un Lote de terreno ubicado en La Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi Signado con el Número 2 de la manzana X cuyos linderos y medidas constan en el certificado registral adjunto. **Con El Informe emitido Por la Arquitecta. ADRIANA LUCAS CARRILLO MG Directora de Planificación Territorial Urbano y Rural del GAD Montecristi (E). Mediante CERT: UBICACION-002- HYZD-DPTUR-GADM, de Fecha Montecristi 19 de Octubre del 2021. EN LA QUE CONCLUYE QUE DICHO CUERPO DE TERRENO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTA JURISDICCION DEL CANTON MONTECRISTI.** Esta cancelación de inscripción "Se hará constar en una puesta al margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.", como lo establece el artículo 50 de la ley de Registro, con la firma del registrador que dará legalidad a lo actuado.

Con estos antecedentes y base legal, se procede a CANCELAR la inscripción de la mencionada escritura de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 20 de Enero del 2015 e inscrita en el registro de Propiedad tomo (05) con el Número (55) de fecha 27 de Febrero del 2015, igualmente dispongo que se agregue a la marginación copias certificada del informe municipal del GAD de Montecristi y la solicitud que consta en el Proceso. Esta cancelación deberá constar en la solvencia del citado predio. Montecristi, 08 de Noviembre del 2021.

ABG. H.P.L.P.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI



CERTIFICADO REGISTRAL

Ficha Registral

P-8342-TREM

Fecha de Apertura: Montecristi, 09 de Noviembre del 2021

CERTIFICADO: Abogada, Tricia Rosemary Eche Macías, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi, a petición escrita del sr. Castro Vélez Fulton. **CERTIFICO:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 27 de Febrero del 2015, consta reinscrita en el Registro de Propiedad Tomo (05) con el número (55) La escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el 20 de Enero del 2015. Por lo cual consta que los cónyuges Teolinda Abigail Flores Pilligua y Miguel Arcángel Zambrano Moreira, dan en venta a favor de los cónyuges: **Fulton Darío Castro Vélez y María Lourdes Vélez Vélez**. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi, el mismo que se encuentra signado con el lote 2 de la manzana "X", y mide Doce metros Cincuenta centímetros de frente y atrás por Treinta y Cuatro metros Ochenta y Ocho centímetros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS LINDEROS REGISTRALES:

Por el Frente y Atrás. Calles públicas planificadas.

Por el Costado Derecho. Lote de terreno 1 de la manzana X.

Por el Costado Izquierdo. Lote de terreno número 3 así mismo de la manzana X.

Área total: Cuatrocientos Treinta y Seis metros cuadrados.

Ventas:1) Vende una parte signado con el lote número dos de la manzana X, con una superficie de 212,50m², a favor de la señora Luz América España Saltos, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Montecristi, el 14 de Agosto del 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad tomo (85) número (1791) de fecha 06 de Septiembre del 2018.

RAZON DE CANCELACION DE INSCRIPCION.- En base a lo dispuesto en el título IX sobre: **De La Variación De Las Inscripciones Y De Su Cancelación.-** La Ley de Registro que en su artículo 53 dispone que. "El Registrador no cancelará la inscripción sino a solicitud de parte o por orden judicial; pero en las inscripciones anteriores estará obligado a poner de oficio una nota de referencia a las posteriores que versen sobre el mismo inmueble", y conforme al Oficio S/N, de fecha Montecristi 20 de Octubre del 2021, suscrito por parte del Señor. FULTON DARIO CASTRO VELEZ. Se Procede a **CANCELAR.-** la inscripción de fecha 27 de Febrero del 2015, de la escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 20 de Enero del 2015, otorgada Por los Cónyuges Teolinda Abigail Flores Pilligua y Miguel Arcángel Zambrano Moreira a favor de los Cónyuges Señores. **FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ.** de un Lote de terreno ubicado en La Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi Signado con el Número 2 de la manzana X cuyos linderos y medidas constan en el certificado registral adjunto. **Con El Informe emitido Por la Arquitecta. ADRIANA LUCAS CARRILLO MG Directora de Planificación Territorial Urbano y Rural del GAD Montecristi (E). Mediante CERT: UBICACION-002- HYZD-DPTUR-GADM, de Fecha Montecristi 19 de Octubre del 2021. EN LA QUE CONCLUYE QUE DICHO CUERPO DE TERRENO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTA JURISDICCION DEL CANTON MONTECRISTI.** Esta cancelación de inscripción "Se hará constar en una puesta al margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.", como lo establece el artículo 50 de la ley de Registro, con la firma del registrador que dará legalidad a lo actuado.

Con estos antecedentes y base legal, se procede a CANCELAR la inscripción de la mencionada escritura de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 20 de Enero del 2015 e inscrita en el registro de Propiedad tomo (05) con el Número (55) de fecha 27 de Febrero del 2015, igualmente dispongo que se agregue a la marginación copias certificada del informe municipal del GAD de Montecristi y la solicitud que consta en el Proceso. Esta cancelación deberá constar en la solvencia del citado predio.

Queda en constancia que los registros correspondientes a una parte de los años 1972 y 1973, 1974, 1975, y 1979 no existe; así mismo los años 1976, 1977 y 1978, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989, son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Haciendo constar que cuando asumí el cargo no se realizó el Acta de entrega de Recepción de Inventario de los libros y archivos del Registro por parte del Registrador saliente, lo cual se notificó al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos.

Este Registro Público no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionadas por los particulares que puedan incluir o hayan incluido error o equivocación a la Entidad, así como uso doloso y fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley orgánica de Registro de Datos Públicos establece que los datos Registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de proceder a la inmediata modificación.

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 02 de Octubre del 2017, a las 15h30 pm, mediante resolución 0001-RPMM-TREM-2017, se cambia el membrete y tipo de letra de los trámites despachados del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi, quedando sin efectos los anteriores.


Tricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI



Validez de Certificado 30 días.

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto
De este certificado lo invalida.**

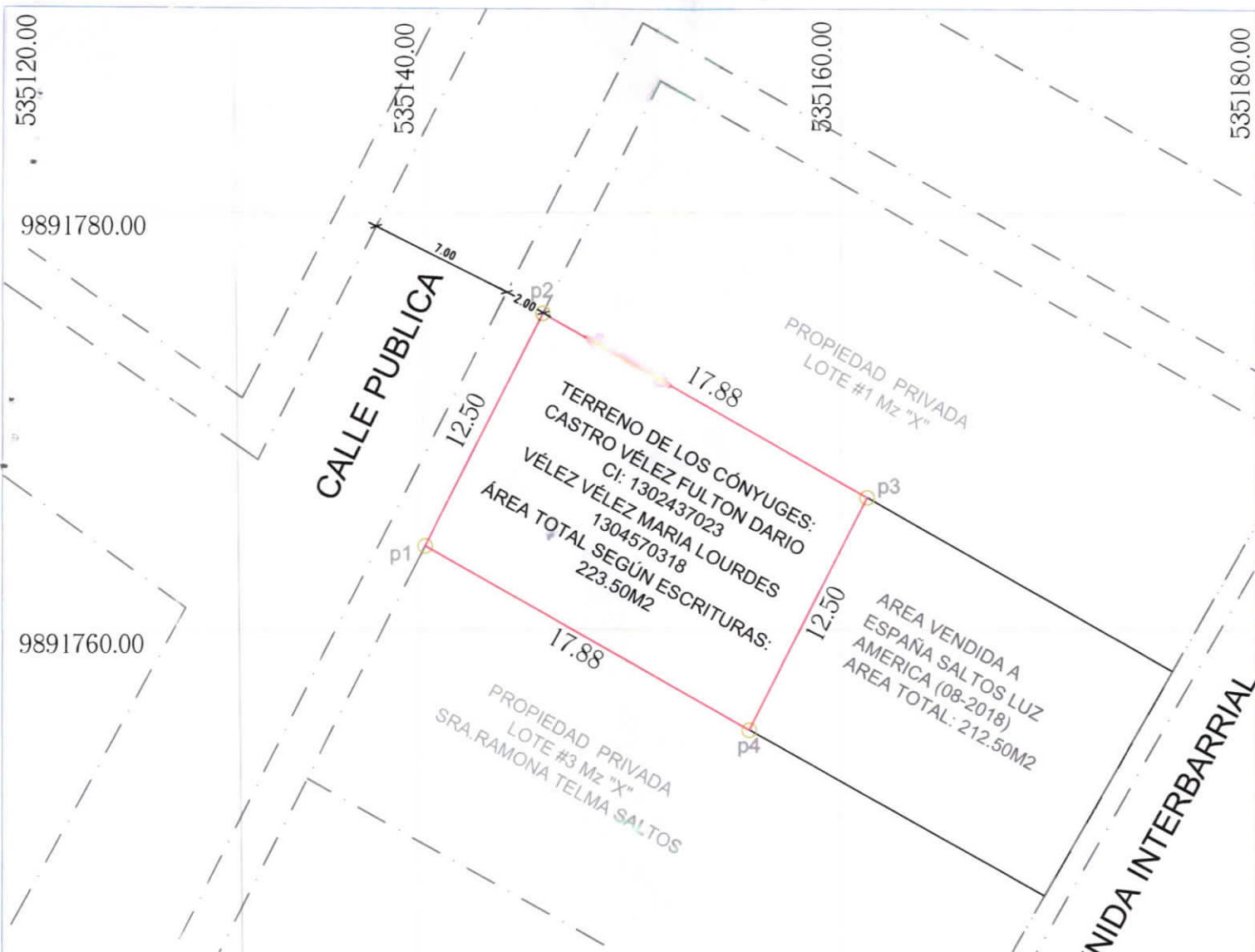
Emitido: Montecristi, 09 de Noviembre del 2021

Responsables: Dolores Quijije Santana

Buscado por: Billy Rivera

Hora: 08h19

**El interesado debe comunicar cualquier
falla o error en este documento al
Registrador o a sus Asesores.**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ESC. 1:300

TERRENO DE LOS CónyUGES: SR- CASTRO VÉLEZ FULTON DARIO Y SRA. VÉLEZ VÉLEZ MARIA LOURDES

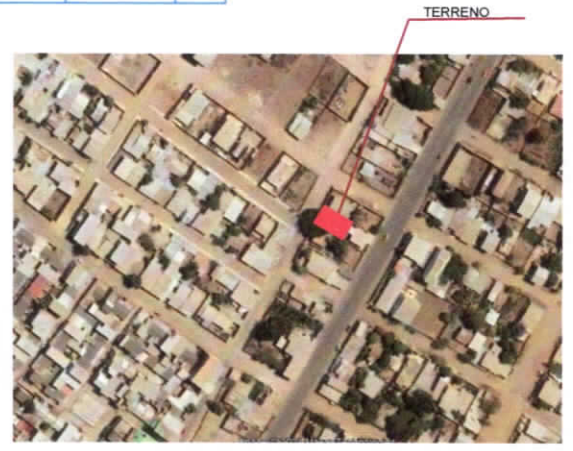
CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DIST.	X (m)	Y (m)
P1	P1-P2	12.50 m	535140.13	9891764.00
P2	P2-P3	17.88 m	535145.72	9891775.18
P3	P3-P4	12.50 m	535161.29	9891766.34
P4	P4-P1	17.88 m	535155.67	9891755.16

LINDEROS		
FRENTE	CALLE PUBLICA	12.50 m
FONDO	PROPIEDAD PRIVADA SRA. LUZ AMERICA ESPAÑA	12.50 m
L. DERECHO	PROPIEDAD PRIVADA. LOTE #1 Mz "X"	17.88 m
L. IZQUIERDO	PROPIEDAD PRIVADA SRA. RAMONA TELMA SALTOS	17.88 m
ÁREA TOTAL, SEGÚN ESCRITURA		223.50 m2

VENTAS /PROPIETARIO	ÁREA	%
TERRENO MADRE	436.00m2	100%
01 VENTA A: Luz America España	212.50m2	49%
REMANENTE DE LA ESCRITURA	223.50m2	51%



MANTA - MANABÍ - ECUADOR
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO LAS FRAGATAS

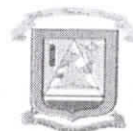


PROYECTO:	TERRENO DE LOS CónyUGES: SR. CASTRO VELEZ FULTON DARIO Y SRA. VELEZ VELEZ MARIA LOURDES		PROYECTISTA:	ARQ. JULIO CESAR MANTUANO ANCHUNDIA. REG. 1014-2018-1951711	
CONTENIDO:	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO COORDENADAS DATUM WGS 84 - UTM 17S		FECHA:	DICIEMBRE 2021	CLAVE CATASTRAL:
			ESCALA:	1:300	

LAMINAR
11



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTI



Z O N.

En ésta fecha se procede a marginar la escritura Pública de Compraventa en el Registro de Trámite Especial de Propiedad Tomo (02) con el número (22) de fecha 18 de Junio de 1990.
Montecristi, 27 de Febrero del 2015.

Luis Jiménez
Abg. Luis Aurelio Jiménez Álvarez
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN MONTECRISTI (E)



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **COMPRAVENTA. A Favor de los Cónyuges. Fulton Darío Castro Vélez y María Lourdes Velez Velez.** Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas; 406-409 con el número Cincuenta Y Cinco (55) en el Registro Municipal de Propiedad Tomo (05) Y de fojas; 230-238 con el número Quince (15) en el Libro de Habilitantes Tomo (11). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Quinientos Sesenta y Siete (567). Y En los respectivos libros índices general, y gravámenes, vendedores y compradores literales. "F" "Z" "C" "V"
Montecristi, 27 de Febrero del 2015.

Ab.H.P.

Luis Jiménez
Abg. Luis Aurelio Jiménez Álvarez
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN MONTECRISTI (E)





RECEIVED
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI
SECRETARÍA DE AVALÚOS Y CATASTROS
15/01/2014



RECEIVED
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI
SECRETARÍA DE AVALÚOS Y CATASTROS
15/01/2014

2015	13	08	01	P0318
------	----	----	----	-------

PODER ESPECIAL .-

QUE OTORGAN LOS CONYUGES FULTON DARIO

CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ .-

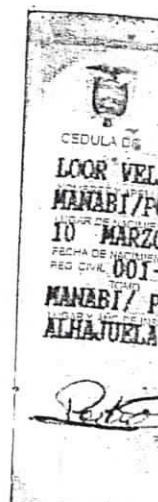
A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO JOSE LOOR VELEZ.-

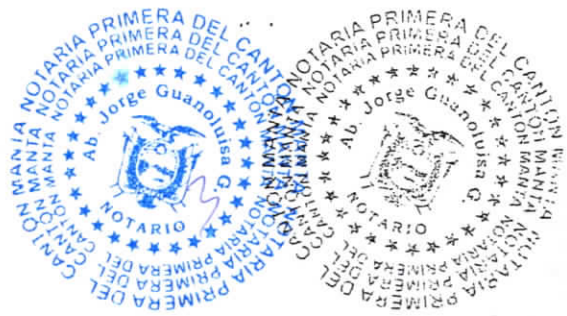
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

 -----En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día quince de Enero del dos mil quince , ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, **COMPARECEN** los **cónyuges FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ** , de estado civil casados entre si, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana , con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivos documentos.- **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL** , la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **PODER ESPECIAL**, en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los



cónyuges **FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ** , mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse, libres y voluntariamente y por sus propios y personales derechos, comparecen a otorgar un Poder Especial.- **SEGUNDA : OBJETO DEL PODER.-** Los cónyuges **FULTON DARIO CASTRO VELEZ Y MARIA LOURDES VELEZ VELEZ** confieren Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **PEDRO JOSE LOOR VELEZ** portador de la cedula de ciudadanía No. 130658201-4, para que en nuestro nombre y representación procedan a realizar los siguientes actos ; **A)** Queda facultado nuestro mandatario como si fuéramos nosotros mismos pacte el justo precio para la compra, forma de pago, cuidando siempre de nuestros intereses; **B).-** Para que suscriba las respectivas escrituras de promesa de compraventa, recibos en calidad de promitentes compradores en caso de ser necesario; **C)** Pueda realizar las escrituras de compraventa de uno o varios bienes inmuebles en calidad de compradores. En fin pueda firmar todos los documentos inherentes a lo encomendado, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder suscribir cuantos documentos que la mencionada entidad exija a efectos de cumplir con su objetivo. - Minuta firmada por la Abogada ROSITA ESPINAL MERO con registro No. 13-2009-95 del F.A.M..- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Léida esta escritura a





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130658201 - 4

LOOR VELEZ PEDRO JOSE
MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/
10 MARZO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REN 001- 0066 00066 M
MANABI/ PORTOVIEJO
ALHAJUELA /BAJO GRANDE 1968



Pedro Jose Looz Velez
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO LEIDA MARIA E. VELEZ VELEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON ALEJANDRO LOOZ CEDEÑO

RAMONA VELEZ

MANTA 24/08/2007

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0667782



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 1306582014

004 - 0214 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOOR VELEZ PEDRO JOSE

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALHAJUELA /BAJO	
PORTOVIEJO	GRANDE	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Pedro Jose Looz Velez
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 130243702-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTRO VELEZ
FULTON DARIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO**
ALHAJUELA /BAJO GRANDE/
FECHA DE NACIMIENTO **1967-08-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA LOURDES
VELEZ VELEZ**

INSTRUCCIÓN **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2013-07-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-30

V3333V222X

00048617

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0379

1302437023

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTRO VELEZ FULTON DARIO

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA **VENEZUELA**

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR
C. E. EN CARACAS
CONSULADO

PAÍS
CARACAS
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

los otorgantes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, en unidad de acto DOY FE.-


FULTON DARIO CASTRO VELEZ

C.C.NO. 130243702-3


MARIA LOURDES VELEZ VELEZ

C.C.NO. 130457031-8


NOTARIO PRIMERO



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 30/01/2015.


Ab. Jorge Guanotulsa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Jorge Guanotulsa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130658201 - 4

LOOR VELEZ PEDRO JOSE

MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/

10 MARZO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0066 00066 M

MANABI/ PORTOVIEJO

ALHAJUELA /BAJO GRANDE 1968

Pedro Jose
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4444V4242

CASADO LEIDA MARIA E VELEZ VELEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON ALEJANDRO LOOR CEDEÑO

RAMONA VELEZ

24/08/2007

24/08/2019

REN 0667782

Mnb



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0214 1306582014

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR VELEZ PEDRO JOSE

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALHAJUELA /BAJO
GRANDE 0
PARROQUIA ZONA

Pedro Jose
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130052290-9

ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL
MANABI/SUCRE/CHARAPOTO
10 MAYO 1940
REG. CIVIL 001-3 0074 00146 M
MANABI/ MONTECRISTI
MONTECRISTI 1940

Miguel A.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343I2222

CASADO TEODOLINDA FLORES
SECUNDARIA EMPLEADO
ARMANDO ZAMBRANO
ANTONIA MOREIRA
MANTA 05/05/2011
05/05/2023
REN 3905329

Pablo...




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130013087-7

FLORES PILLIGUA TEOLINDA ABIGAIL
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
18 AGOSTO 1939
REG. CIVIL 001- 0056 00334 F
MANABI/ MONTECRISTI
MONTECRISTI 1939

Teolinda Flores

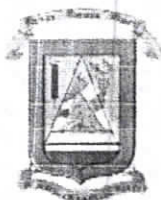


ECUATORIANA***** E3331E2222

CASADO MIGUEL ZAMBRANO
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS
JUAN FLORES
DOMINGA PILLIGUA
MANTA 05/05/2011
05/05/2023
REN 3905331

Pablo...



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

DEL CANTÓN MONTECRISTI

Ficha de Registro-Bien
Inmueble

0108-LAJA

INFORME REGISTRAL

Fecha de Apertura: Montecristi, 19 de Enero del 2015

CERTIFICADO: Abogado, Luis Aurelio Jiménez Álvarez, Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Montecristi (E); a petición verbal de la parte interesada. **C E R T I F I C O** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 18 de Junio de 1.990, Consta Reinscrita por Mandato Judicial en el Registro de Trámite Especial de Propiedad Tomo (02) con el número (22) La escritura Pública de Compraventa Celebrada en la Notaría Publica Primera del Cantón Montecristi el 28 de Abril de 1.986 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el 16 de Junio de 1.986. Por lo cual consta que el Sr. José Abad Saltos y esposa dan en venta a favor del Sr. **Miguel Arcángel Zambrano Moreira**. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Arroyo Azul del Cantón Montecristi el mismo que se encuentra signado con el lote 2 de la manzana "X" y mide doce metros cincuenta centímetros de Frente y Atrás, por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros por sus dos costados Derecho e Izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes lindero:

Medidas y Linderos Registrales:

Por el **Frente**. Y **Atrás**. Calles públicas planificadas.

Por el **Costado Derecho**. Lote de terreno número 1 de la Manzana "X". Y

por el **Costado Izquierdo**. Lote de terreno número 3 así mismos de la manzana "X".

Area Total: Lote de terreno que tiene una superficie total de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados.

S O L V E N C I A. En una revisión hecha en los libros respectivos a la presente fecha consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de todo tipo de gravamen.

Queda en constancia que en los registros correspondientes a los años 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989 son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí el cargo de registrador pese a realizarse el acta de entrega de recepción de inventario de los archivos del registro por parte del registrador saliente, encontrándose faltas de marginaciones de transferencias de dominios, libros mutilados e incompletos, lo cual fue debidamente notificado al señor Alcalde del Cantón Montecristi con copias a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos por la cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante

Abg. Luis Aurelio Jiménez Álvarez
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN MONTECRISTI (E)

Validez del Certificado 30 días.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto
De este certificado lo invalida.

Emitido, Montecristi 19 de Enero del 2015

Responsables: **LCPC/MDQS**

El interesado debe comunicar cualquier falla o
error en este documento al Registrador o a sus
Asesores.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi



ESPECIE VALORADA
USD. 2,00

Carlos Alvia Bermúdez

Nº 038595

Jefe De Avalúo Y Catastro

CERTIFICO: Que revisado los archivos de predios Urbanos de este cantón se encuentra registrada una propiedad de **ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL**, Ubicado en **LOTIZACION ARROYO AZUL MZ X LT 2**, perteneciente a esta jurisdicción cantonal, asignada con la clave catastral n° **50031523002**, figurando con el avalúo municipal de:

V. Terreno	2,550.63	dólares americanos
V. Construcción	0.00	dólares americanos
V. total	2,550.63	dólares americanos.

Lo que certifico a petición de parte interesada para **FINES COMPRAVENTA-ESCRITURA**.

"El certificante no se responsabiliza por cualquier acción legal a favor o en contra en caso de enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida y exime de responsabilidad al certificante"

MONTECRISTI, 19 de enero de 2015

ED



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

Carlos Alvia Bermúdez
JEFE DE CATASTROS Y AVALÚOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI
DEPARTAMENTO FINANCIERO

0030907

POR \$ 33,28

19/01/2015

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DE
ALCABALA Y SUS ADICIONALES

Montecristi de 20

Comunico a usted la celebración de

LOTE DE TERRENO

una escritura pública de:

MONTECRISTI

Publicado en LOTIZACION ARROYO AZUL MZ X LT 2 de la parroquia

del cantón que otorga

ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL

a favor

CASTRO VELEZ FULTON DAVID Y VELEZ VELEZ MARIA I

de \$ 2.550,63 por el precio de ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle

ALCABALA Impuesto total

ADICIONALES

Benéf. Guayaquil

7,65

TESORERÍA

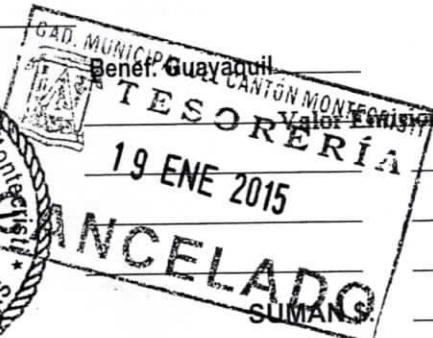
0,12

19 ENE 2015

CANCELADO

33,28

TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi



ESPECIE VALORADA
USD. 2,00

Nº 009667

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

A petición verbal de la parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el Catastro de Predios

en vigencia se encuentra registrada la

URBANO

propiedad que consiste en

LOTE DE TERRENO

perteneciente a

ubicada **ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL**

cuyo **LOTIZACION ARROYO AZUL MZ X LT 2**

asciende a la cantidad

PERTENECIENTE A ESTE CANTON MONTECRISTI

de

AVALUO CATASTRAL \$ 2.550,63

DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA CON 63/100 DOLARES

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta

\$

1

Costo de Adquisición

\$

1

Utilidad

\$

1

REBAJAS:

\$

1

Años Transcurridos

\$

1

Otras Rebajas

\$

1

Valor Imponible

\$

1

IMPUESTO:

\$

1

Por los primeros \$

\$

1

Por el exceso

\$

1

TOTAL DE IMPUESTO:

\$

1

Montecristi,

del 20



Director (a) Financiero (a) Municipal





Cuerpo de Bomberos de Montecristi

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Montecristi
A petición Verbal de parte Interesada

CERTIFICA

Que... ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL.....

VENDE A : CASTRO VELEZ FULTON Y VELEZ VELEZ MARIA.....

no adeuda a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la
presente fecha.

La persona interesada podrá hacer uso de la presente Certificación
únicamente para tramitación de: **ESCRITURA**

Montecristi, 19..... de **ENERO**..... del 20**15**..

ESPECIE VALORADA

\$10,00

Sra. *Rodolfo Palacios C.*
TESORERA
CUERPO DE BOMBEROS MONTECRISTI
El Tesorero

NOTA: Válido solamente por 90 días



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi

Nº 028418

ESPECIE VALORADA
USD. 2,00



LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

A petición verbal de parte interesada **CERTIFICA**: que revisado el archivo de la dependencia a mi cargo no se encuentran títulos de pagos pendientes de cobro de predios urbano cargo de **ZAMBRANO MOREIRA MIGUEL ARCANGEL** Con Clave Catastral No. **130950031523002000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Por lo consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad, cuya recaudación la efectúa la suscrita como agente de retención.

Lo que certifico para los fines que el interesado requiere.

Montecristi, 19 de Enero del 2015





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi

Montecristi, 21 de mayo del 2015
Memorándum N°: 002816-RQA-A-GAD

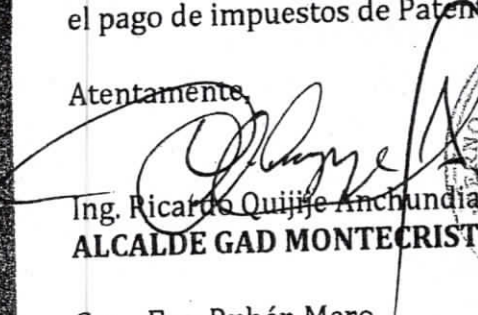
Arq. Jennifer Machuca

DIRECTORA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DEL GAD.

Ciudad.-

De ser procedente y legal; en coordinación con los Departamentos de Asesoría Jurídica y Jefatura de Rentas, sírvase emitir pronta respuesta a Oficio Circula N° RDP-GFI-MUN-2015-0005-OFC, suscrito por el Gerente General de la Compañía de Economía Mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP; Ing. Bismarck Andrade González, el cual adjunto para mayor ilustración, solicitando se le indique a que jurisdicción corresponde realizar el pago de impuestos de Patentes y el 1.5 por mil sobre los activos Totales.

Atentamente,


Ing. Ricardo Quijije Anchundia
ALCALDE GAD MONTECRISTI

C.c. Eco. Rubén Mero

JEFE DE RENTAS DEL GAD MUNICIPAL

C.c. Abg. Aurelio Jiménez.

ASESOR JURIDICO DEL GAD MUNICIPAL

amc





**Refinería
del Pacífico**
Eloy Alfaro RDP-CEM

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO

Oficio Circular No. RDP-GFI-MUN-2015-0005-OFC

Manta, 20 de mayo de 2015

Asunto: Pago 1.5 por mil sobre los activos totales y Patentes municipales

Señor Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta
En su despacho

Señor Ingeniero
Ricardo Quijije Anchundia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montecristi
En su despacho

De mi consideración:

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.2592 de 15 de julio de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de julio de 2008, entre PETROECUADOR, con el 51% de las acciones y PDVSA ECUADOR S.A. con el 49% de las acciones.

Conforme lo establecido en el artículo segundo de los estatutos de la compañía, el domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones u oficinas dentro y fuera del país.

Como es de su conocimiento las oficinas administrativas se encuentran ubicadas en la Av. Flavio Reyes entre las calles 28 y 29, del Edificio Platinum de esta ciudad de Manta y el lugar en donde se construirá el Complejo Refinador está ubicado en el sitio El Aromo el cual se encuentra en fase de construcción.

El Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en su artículo 547 establece que:

"Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan



**Refinería
del Pacífico**
Eloy Alfaro RDP-CEM

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO

Oficio Circular No. RDP-GFI-MUN-2015-0005-OFC

Manta, 20 de mayo de 2015

permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".

El artículo 553 de la COOTAD estipula que:

"Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento".

(...)

"Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio o Distrito Metropolitano en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción".

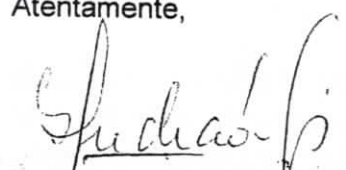
De acuerdo al literal c) del artículo 554 de la COOTAD, están exentos de este impuesto:

"c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo".

SOLICITUD:

Por lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en la COOTAD, solicito comedidamente nos indique, a que jurisdicción corresponde realizar el pago de los impuestos de Patente y el 1.5 por mil sobre los activos totales.

Atentamente,


Ing. Bismarck Andrade González
GERENTE GENERAL



ACTA COMPROMISORIA Y DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI.-

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

En el sitio Colorado del Cantón Montecristi, a los veinte y ocho días del mes de Enero del dos mil seis, a la celebración y suscripción de la presente acta compromisorio y de acuerdo mutuo, comparecen por una parte y en calidad de representantes legales del Gobierno Municipal de Montecristi los señores **Ingeniero Modesto Cristóbal Toro Delgado** y **Abogado Gonzalo Wilfredo Quijije Anchundia**, Alcalde y Procurador Sindico respectivamente, y ; por la otra parte comparecen así mismo en calidad de representantes Legales del Gobierno Municipal de San Pablo de Manta los señores **Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño** y **Doctor José Gonzalo Molina Menéndez** Alcalde y Procurador Sindico respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Montecristi, nace como cantón de la provincia de Manabí, según la Ley de División Territorial de 1.824. Posteriormente Manta se crea como Parroquia del cantón Montecristi, según la Ley de División Territorial de 1.878, documento que no describe límites. El cantón Manta, se erige como tal, mediante Decreto Legislativo del 25 de septiembre de 1922, sancionado por el ejecutivo el 29 del mismo mes y año, publicado en el Registro Oficial número 602 de septiembre 30 de 1922. Éste instrumento legal señala que se crea el cantón Manta, con los límites que tenía como parroquia.

Esta indeterminación, mantenida por varias décadas, no nos ha permitido un desarrollo sostenido político administrativo en las zonas afectadas de éstos cantones hermanos, siendo imperiosa la necesidad de buscar soluciones en común, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de éstos sectores.

La Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha exhortado a los Gobiernos Seccionales Autónomos de Montecristi y San Pablo de Manta a iniciar procesos tendientes a definir jurídicamente los límites políticos administrativos entre sus jurisdicciones.

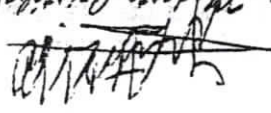
Los Departamentos Técnicos de Planificación, Catastro y jurídico de las Municipalidades de Montecristi y Manta, debidamente autorizados por sus Alcaldes, y luego de un proceso de investigación, estudios y definición, presentaron a las correspondientes corporaciones Municipales un informe definitivo de la propuesta de los límites inter-cantoniales, el mismo que fue aceptado por éstos cuerpos colegiados, en sesiones celebradas en el Municipio de Montecristi el Viernes 15 de Junio del año 2.005 y en el Municipio de Manta el 20 de Enero del año 2006.

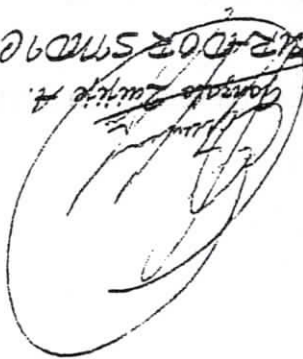
TERCERA: ACUERDO MUTUO.-

Los Gobiernos Municipales de Manta y Montecristi, a través de sus representantes legales, Alcalde y Procurador Síndico, convienen el celebrar y suscribir el presente acuerdo de definición de límites contenidos en las siguientes Coordenadas Geográficas:

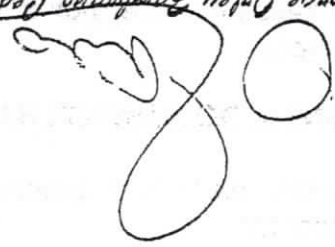
PUNTO	COORDENADAS		REFERENCIA
	N	E	
1	9'893.869,06	536.699,00	Ubicado sobre la Vía Manta-Rocafuerte
2	9'893.008,80	536.150,09	
3	9'892.807,19	536.073,62	
4	9'892.667,66	536.037,24	
5	9'892.586,32	535.944,28	
6	9'892.552,59	535.871,13	
7	9'892.521,68	535.704,39	Sobre Vía Interbarrial
8	9'892.351,31	535.559,25	Sobre Vía Interbarrial
9	9'891.823,93	535.261,71	Sobre Vía Interbarrial
10	9'891.855,30	535.110,11	Vía Interbarrial y Calle intermedia entre Pradera I y II
11	9'891.631,60	534.910,47	Vía Interbarrial (Cancha La Pradera y Eurofish)
12	9'891.564,92	534.762,30	Vía Interbarrial y Eurofish esquina.
13	9'891.420,67	534.820,93	Límite Sector Hugo Mayo
14	9'891.238,95	534.517,80	Límite Sector Hugo Mayo
15	9'891.434,64	534.436,97	Vía Interbarrial inicio del sector Hugo Mayo
16	9'891.345,56	534.215,93	Sobre Vía Manta-Portoviejo, acceso a Arroyo Azul por Vía Interbarrial
17	9'891.132,19	534.300,52	Sobre Vía Manta-Portoviejo y Costado Derecho de COSACE
18	9'891.093,80	534.192,05	Final de predios de COSACE y calle de acceso a Ciudadela Montalbán
19	9'891.176,88	534.151,81	Calle intermedia entre COSACE y ALMESA (Esquina)
20	9'891.001,93	533.762,64	Prolongación de Avenida 215 y lindero posterior de ALMESA
21	9'891.143,96	533.706,99	Intersección de la Avenida 215 y Vía Interbarrial
22	9'890.911,58	533.251,61	Acceso desde la Vía Interbarrial al Barrio Santa Ana
23	9'890.636,53	533.266,50	Intersección de la Avenida 225 y Calle 328
24	9'890.532,67	533.308,99	Intersección de la Avenida 226 y Calle 328
25	9'890.334,78	533.009,52	Avenida 226 (Escuela Jacob Vera)
26	9'890.339,97	532.815,51	Reservorio EAPAM, Barrio Santa Ana
27	9'889.995,64	532.850,07	Acceso desde Circunvalación al Barrio Santa Ana
28	9'890.546,78	532.163,96	Intersección Vía Circunvalación y entrada a los Senderos
29	9'889.918,52	531.210,35	
30	9'889.866,17	531.204,08	
31	9'889.855,56	531.196,91	
32	9'889.693,27	531.402,23	
33	9'889.352,98	531.272,71	
34	9'889.208,68	531.582,92	

MUNICIPIO DE MONTECRISTI

Ing. Mercedes Cristóbal Tora Delgado
ALCALDE


Abg. Gonzalo Quirije A.
PROCURADOR


MUNICIPIO DE MANTA

Ing. Jorge Orley Gamba Cedeno
ALCALDE


Dr. Gonzalo Molina Menéndez
PROCURADOR


35	9'889.200,24	531.579,32	
36	9'889.016,80	531.920,06	
37	9'888.525,03	531.497,92	
38	9'888.350,42	531.255,39	
39	9'888.115,30	530.983,52	
40	9'888.059,93	530.967,09	
41	9'887.925,28	530.853,32	
42	9'879.590,25	530.675,35	
43	9'888.439,84	529.971,37	
44	9'887.000,00	529.000,00	
45	9'886.000,00	528.000,00	
46	9'884.000,00	527.000,00	San Lorenzo. Prroquia Pto final
47	9'880.000,00	528.000,00	
48	9'879.000,00	527.000,00	
49	9'879.000,00	521.000,00	Sta Rosa
50	9'876.000,00	518.000,00	Camino
51	9'876.000,00	516.000,00	Sta. Rosa
52	9'875.000,00	514.000,00	Playa .

CUARTA: ACEPTACIÓN.-

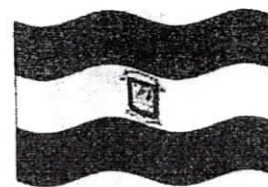
Las partes que intervienen en la celebración y suscripción de la presente Acta, aceptan este acuerdo en todas sus cláusulas, ratificando el compromiso histórico de trabajar en armonía y mancomunidad en beneficio de éstos cantones hermanos.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

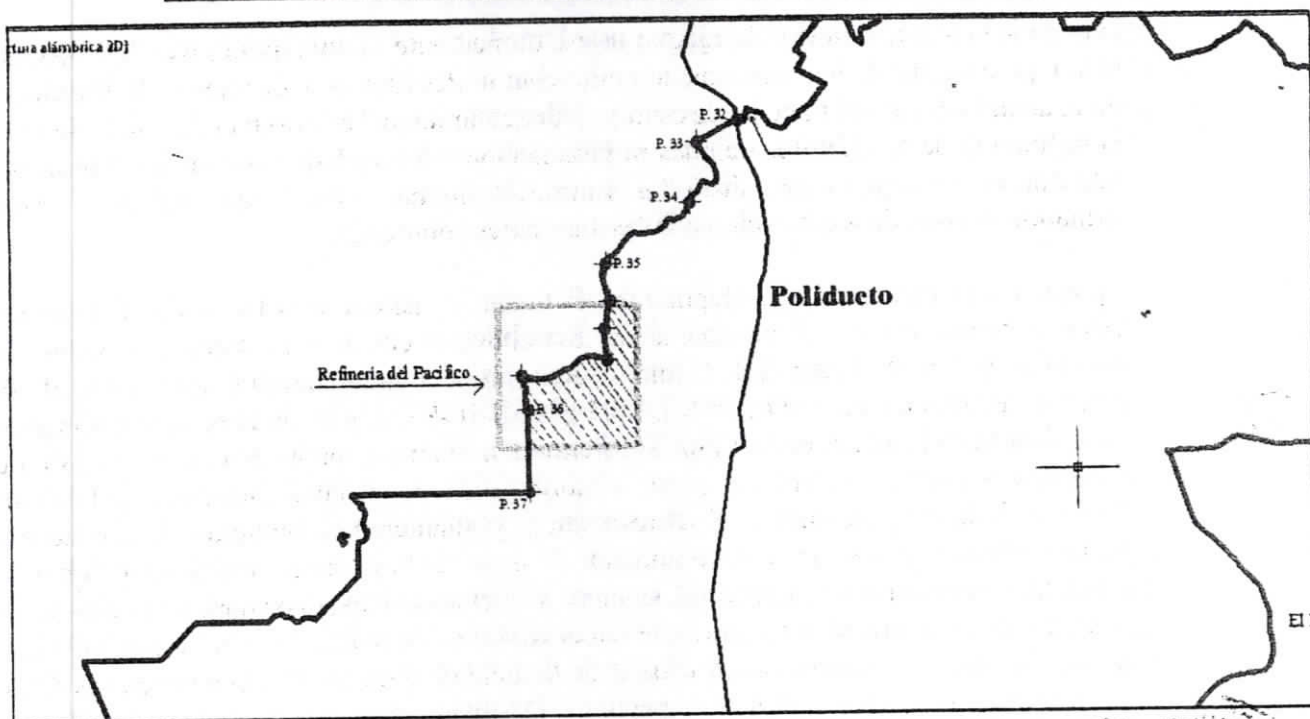
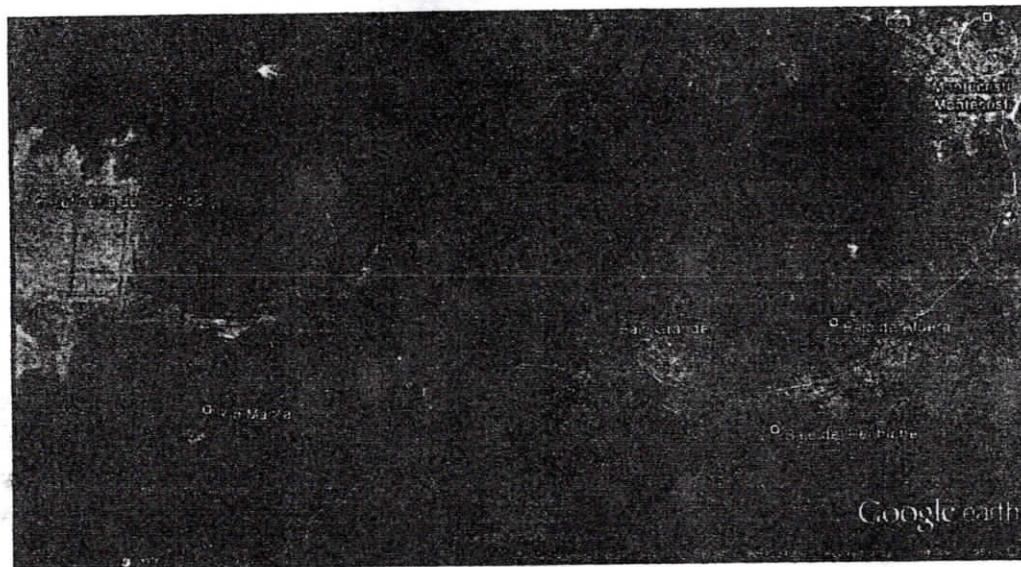
Forman parte del presente instrumento como documentos habilitantes, los siguientes:

- Informe de los Departamentos Técnicos de Planificación de los Municipios de Manta y Montecristi.
- Acta de las sesiones de Concejo de los Cantones Manta y Montecristi.
- Mapa con la delimitación inter-cantonal; y,
- Nombramientos de los Alcaldes y Procuradores Síndicos de los Municipios de Manta y Montecristi.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto en el lugar y fecha en el inicio indicado.



encuentra en Montecristi el cual representa el 80%, así mismo podemos indicar que dentro de nuestro Cantón van a pasar colectores de agua potable y de crudo infraestructura que se conducirán hasta el centro petroquímico de la refinería.





DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO
MONTECRISTI - MANABI - ECUADOR



OF.No.081-J.M.P- DPT-GADM

Montecristi, 22 de Mayo del 2015

456

Ing.

Ricardo Quijije Anchundia.

ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

En su despacho.-



GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO
CANTÓN MONTECRISTI
DPTO. JURIDICO

De mis consideraciones:

RECIBIDO
09/05/15
HORA 14:43

Asunto: Límites Cantonales Montecristi - Manta

En atención al Oficio Circular No. RDP-GFI-MUN-2015-0005-OFC de fecha 20 de Mayo 2015 referente al Pago Anual de Impuestos de la respectiva jurisdicción Municipal o Metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales informo la Dirección de Planificación Territorial informa:

Habiendo sido autorizada y delegada por usted, mediante Memorandum No. 2072-RQA-A-GAD, para gestionar los procesos de planificación del cantón, y dirigiendo la formulación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se realizó la definición de los Límites de nuestra jurisdicción con los distintos cantones colindantes; ratificando de manera inmediata los Límites Cantonales entre Montecristi y Manta; firmando el Acta de Ratificación con las siguientes coordenadas:

La actual Constitución de la República del Ecuador, acorde a la Disposición Transitoria Décimo Sexta, ordenó al Presidente de la República enviar a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales, siendo cumplida esta orden el 20 de octubre de 2010 mediante Oficio No. T.5503-SNJ-10-1527, y luego la posterior aprobación de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en Registro Oficial No. 934 Suplemento del martes 16 de abril de 2013, en cuya Disposición Transitoria Primera indica textualmente: "Se respetarán y mantendrán inalterables los acuerdos logrados hasta antes de la promulgación de esta Ley, entre circunscripciones que mantenían indefiniciones territoriales, siempre y cuando exista constancia escrita de tales acuerdos y no se afecte el territorio de terceras circunscripciones". (...): En la Comuna Río Manta del Cantón Montecristi a los 06 días de diciembre de 2014, comparecen los Alcaldes de Montecristi y Manta con sus respectivos Procuradores Síndicos para ratificar Acta Compromisoria Y de Mutuo Acuerdo Para La Fijación De Límites Entre Los Cantones Manta Y Montecristi, que define las respectivas circunscripciones territoriales de los mismos.

Con los antecedentes antes descritos y en vista q el área administrativa que es la de menos impacto se encuentra en Manta la misma que representa el 20% y el área OPERATIVA que es la de mayor influencia de grado de impacto ambiental en su contexto territorial se





DIRECCION DE PANIFICACION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO
MONTECRISTI - MANABI - ECUADOR



Sin otro asunto en particular. Quedo de usted.

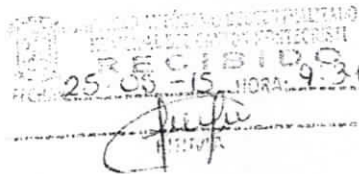
Atentamente.

Jennyfer Machuca Pérez
Arq. Jennyfer Machuca Pérez

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

C/C: Dirección de Gestión Jurídica / Procurador Síndico
C/C: Departamento de Rentas
C/C: Departamento de Avalúos y Catastro

Adj. Dctos.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI

Creado: 02 de Agosto de 1822

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA Y COOPERACIÓN



MEMORANDO No. 0007 PABF-DASCC-GADCM

Montecristi, 6 de Enero del 2016.

PARA: Abg. Luis Aurelio Jiménez-Procurador Sindico del GADMCM.
DE: LIC. PEARL BOYES -DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y COOPERACIÓN
ASUNTO: INSUMOS PARA INFORME JURIDICO.

En cumplimiento a uno de los acuerdos de la Reunión de la Comisión Municipal de Gestión para la creación de la nueva Parroquia Rural Los Bajos del Cantón Montecristi; realizada el 29 de diciembre del año 2015, a fin de que elabore un informe jurídico para derogar la Ordenanza sobre la Expansión Urbana de la Ciudad de Montecristi del 5 de mayo de 1978, adjunto encontrara las copias de:

- * La Ley de creación del cantón Jaramijó del 4 de junio de 1997.
- * La Ordenanza sobre la Expansión Urbana de la Ciudad de Montecristi del 5 de mayo de 1978.
- * La Ordenanza que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi del 23 de junio del año 2007
- * La Ordenanza para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del cantón Montecristi del 4 de marzo del 2015.

Particular que informo par los fines pertinentes.

Atentamente.

Lcda. Pearl Ann Boyes Fuller

**DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL
COMUNITARIA Y COOPERACIÓN.**





REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Fabián Alarcón Rivera
Presidente Constitucional Interino de la República



Año II — Quito, Martes 28 de Abril de 1998 — N° 306

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 282-564 — Suscripción anual: s/. 378.000
Distribución (Almacén): 583-227 — Impreso en la Editora Nacional
4.500 ejemplares — 24 páginas — Valor s/. 1.100



SUMARIO:

FUNCION LEGISLATIVA

LEY:

82 Ley de Creación del Cantón Jaramijó 1

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

755 Apruébase la Ordenanza Que establece la delimitación urbana de la cabecera cantonal de La Libertad

737 Apruébanse las Ordenanzas que establecen las delimitaciones urbanas de las ciudades de Celica y San Juan de Pozul

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

Convento Postal Universal

N° 82

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que la parroquia Jaramijó jurisdicción del cantón Montecristi, provincia de Manabí, tiene una población urbana que excede a los diez mil habitantes y sobrepasa los cincuenta mil con todas las comunidades rurales, población con férren voluntad de convertirse en cantón;

Págs.

Que el desarrollo poblacional ha permitido que la parroquia Jaramijó, tenga una gran producción pesquera artesanal e industrial, que en unión a su gran influencia turística tiene una base económica sólida que le permite vivir de sus propios recursos, teniendo por lo tanto en forma clara y determinante las condiciones socio-económicas para ser cantón;

Que la parroquia Jaramijó, ha escrito páginas de gloria en la historia de la República del Ecuador, sus habitantes tienen un acervo cultural de gran trascendencia para la vida de la provincia de Manabí y de la Patria, por lo que tiene todo el derecho de elevarse a la categoría de cantón;

Que de conformidad con lo establecido en el ordinal 2 del artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal, es facultad privativa del Congreso Nacional dictar la Ley pertinente para la creación del nuevo cantón; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON JARAMIJO

Art. 1. Créase el cantón Jaramijó, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, cuya cabecera cantonal será Jaramijó

Art. 2. La jurisdicción político-administrativa del cantón Jaramijó, comprenderá la parroquia de su mismo nombre

Art. 3. Los límites del cantón Jaramijó serán los siguientes

AL NORTE: Del punto N° 1, localizado en la línea de Costa del Océano Pacífico, a 3,9 km. al Nor-Este de la afluencia del Estero Seco, la línea de costa referida, hasta la desembocadura del Estero Halsa de Maragua en el punto N° 2

AL ESTE: Del punto N° 2, el curso del Estero Halsa de Maragua, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores oriental y occidental en el punto N° 3; de dicha confluencia, el curso del formador Oriental, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto N° 4; de estos orígenes, una alineación al Sur-Oeste hasta la cima del cerro sin nombre de 195 m., punto N° 5, de dicha cima, continúan por el rasgo topográfico que para por

los orígenes de las quebradas de la Quebrada La Barbana (Sur), hasta las nacientes de la Quebrada Soledad en el punto N° 6; de coordenadas geográficas 0°57'15" de Latitud Sur y 80°32'59" de Longitud Occidental; de estas nacientes, el curso de la Quebrada Soledad aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Chila Chico en el punto N° 7; de esta afluencia una alineación al Sur-Este, hasta la afluencia de la Quebrada Salado Chico en la Quebrada Salado, punto N° 8; de dicha afluencia el curso de la Quebrada Salado, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto N° 9; de estas orígenes, continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de los tributarios del Estero Salado (Al Este) y del Estero Cerro Azul (Al Oeste), cima del cerro sin nombre de cota 390 m., hasta la cima del cerro sin nombre de cota 289 m., en el punto N° 10.

AL SUR: Del punto N° 10, un paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el curso del Estero Azul, en el punto N° 11; de este punto, continúa por el curso del Estero Azul, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Cerro de Hoja, en el punto N° 12; de esta afluencia, el curso del último estero señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Cerro Bravo en el punto N° 13; de este punto, el curso del Estero Cerro Bravo aguas arriba, hasta su cruce con el camino La Victoria-La Sequita en el punto N° 14; de este punto continúa por el camino indicado en dirección a La Victoria, en un tramo de 2.95 km., hasta el cruce del camino de verano que comunica al sector El Blanco con el Recinto El Arroyo, en el punto N° 15; de este punto continúa por el camino de verano señalado en dirección al Recinto Arroyo en un tramo de 1.2 km., hasta el empalme del camino de herradura que conduce al Recinto Pozo de la Sabana, en el punto N° 16; de este punto el paralelo geográfico al Oeste, que intersecta a la vía Jaramijó-Montecristi, en el punto N° 17, localizada a 150 m. al Sur del empalme del camino La Victoria-La Sequita, continúa el paralelo geográfico antes señalado hasta intersectar el curso del Estero La Victoria en el punto N° 18 de coordenadas geográficas 0°59'49" de Latitud Sur y 80°38'12" de Longitud Occidental; de este punto, el curso del Estero La Victoria aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Pozito, en el punto N° 19 de coordenadas geográficas 0°59'07" de Latitud Sur y 80°38'54" de Longitud Occidental; de este punto el curso del Estero Pozito aguas arriba hasta el punto N° 20 de coordenadas geográficas 0°59'30" de Latitud Sur y 80°39'09" de Longitud Occidental; de este punto un paralelo geográfico al Oeste, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 104 m. en el punto N° 21; de dicha cima continúa por el canal geográfico que separa los tributarios del Río Burro al Este y Río Jaramijó al Oeste pasando por el cerro sin nombre de cota 123 m., hasta las nacientes del Estero Burro en el punto N° 22, de coordenadas geográficas 0°59'17" de Latitud Sur y 80°39'49" de Longitud Occidental; de este punto el curso del Estero Burro, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Burro en el punto N° 23; de esta afluencia el curso del Río Burro aguas abajo, hasta su cruce con el camino Bellavista-El Arroyo en el punto N° 24;

AL OESTE: Del punto N° 24, continúa por el camino que del Recinto El Arroyo conduce a Bellavista, que cruza la vía alterna Manta Portoviejo hasta su empalme en la vía Manta-Jaramijó en el punto N° 25; de este punto continúa por la prolongación del camino antes señalado que constituye el límite Oriental de los predios de las Fuerzas Armadas, hasta el punto N° 1, localizado en la línea de costa.

Art. 4. El Cantón Jaramijó de la misma manera recibirá los recursos que de acuerdo con las leyes especiales y generales actualmente vigentes le correspondieran como cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Administración del nuevo cantón Jaramijó hasta que se efectúen las elecciones pertinentes, seguirá a cargo de la Municipalidad del Cantón Montecristi-Maunabo.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para la integración del Concejo Cantonal de Jaramijó a partir de 90 días de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial.

ARTICULO FINAL: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

(.) Dr. Franco Romero Lanyza, Presidente del Congreso Nacional (E).

(.) Dr. J. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE LEY FUE SANCCIONADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Palacio Nacional, en Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

(.) Dr. Wilson Merino M., Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia del original - 10 CERTIFICO -

(.) Dr. Wilson Merino M., Secretario General de la Administración Pública.

Nº. 755

Ldo. Ramiro Espinosa Betancur
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Considerando:

Que, el señor Alcalde de la I. Municipalidad de La Libertad, con oficio No. 1490-IMCIIJA de 31 diciembre de 1997 y 226-IMCIIJA de 21 de marzo del presente año, remite para la aprobación ministerial la Ordenanza expedida por esa I. Municipalidad, sobre la DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LA LIBERTAD, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas.

Que, la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, ha procedido al estudio y análisis de la respectiva documentación, emitiendo informe favorable mediante oficio No. 0112-AS de 31 de marzo de 1998, para la aprobación de la mencionada Ordenanza Municipal, toda vez que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos que determina la Ley de Régimen Municipal; y, además se cuenta con el aporte técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIAR-.

RAZON: Siento como tal que la copia que antecede es fiel copia del original que reposa a mi cargo.

JESSENTA MERO

SECRETARIA



Art. 12.— No se cobrará tasa alguna a los comerciantes cuyo capital sea inferior a \$ 100,00 y a quienes se les determinará una cierta área dentro de la plaza.

Art. 13.— La Compra-Venta de ganado queda gravada en \$ 20,00 para el vacuno y caballar y en \$ 5,00 para ovino, porcino y otros.

Art. 14.— La Matrícula que autoriza la ocupación de un puesto, es intransferible, por lo cual, deberá ser ocupado personalmente por el arrendatario y no será susceptible de cesión, venta, traspaso o endoso a ningún título. En caso de venta, permuta o arriendo del negocio, raducarán los derechos respectivos, debiendo el comprador permutante o arrendatario, obtener su matrícula personal, sujetándose a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 15.— Cuando por motivos justificados de ausencia, enfermedad o calamidad doméstica, el arrendatario no pudiere administrar personalmente su negocio, podrá solicitar al Administrador de Ferias y Mercados, hasta el día de licencia, debiendo dejar una persona que lo subrogue, quien deberá concurrir dentro de las primeras veinte y cuatro horas de concedida la licencia a fin de obtener el permiso correspondiente. Si cumpliendo los 60 días de licencia el arrendatario no comparece mediante certificado médico que su ausencia del puesto obedezca a motivos de salud, quedará automáticamente disponible el puesto correspondiente.

En caso de que el arrendatario no cumpliera con estos requisitos y los señalados en el artículo anterior, caducará la concesión y la matrícula pertinentes.

Art. 16.— Ninguna persona podrá tener más de un puesto dentro del mismo mercado.

Art. 17.— Cuando un negocio permanciere cerrado más de quince días, sin que el arrendatario se acoque a la Administración de Ferias y Mercados a notificar el particular, será considerado como disponible debiendo el Administrador de Ferias y Mercados, en tal caso, tomar las medidas apropiadas para salvaguardar tanto los intereses del arrendatario, como los Municipales y los del público.

Art. 18.— El arrendatario que desee terminar su negocio deberá poner este particular en conocimiento del Administrador de Ferias y Mercados con ocho días de anticipación, pues de no hacerlo así, estará obligado a pagar el arrendamiento sin perjuicio de que otro comerciante ocupe dicho puesto.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.— Las contravenciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal con la multa de \$ 50,00 a \$ 900,00 según la gravedad de la infracción.

Art. 20.— Las resoluciones sobre contratos y concesiones de puestos y matrículas así como la cancelación de éstas y caducidad de las concesiones, serán acordadas por el Administrador de Ferias y Mercados. Sin embargo, de la resolución del Administrador de Ferias y Mercados podrá apelar al I. Cabildo Municipal.

Art. 21.— Queda prohibido terminantemente el acaparamiento o reventa monopolísticos de los víveres y artículos de primera necesidad que sean de consumo diario, tanto en los mercados públicos, como en los demás lugares de la jurisdicción cantonal.

Art. 22.— Prohíbese igualmente vender, almacenar o conservar artículos en mal estado o animales enfermos; por consiguiente, las aves de corral que se expenden deberán estar localizadas en lugares de fácil acceso para su control.

Art. 23.— La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones legales que se opongan a su aplicación y entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Rumihahui, a los 20 días del mes de abril de 1978.

(f.) Dr. Adrian Buenaño, Vicepresidente del Concejo. — (f.) Luis A. Pillajo F., Secretario Municipal, Encargado.

Certificado de Disculión:

El infrascrito Secretario del Ilustre Concejo Cantonal de Rumihahui, certifica que la presente Ordenanza que reglamenta la ocupación de los mercados, fue discutida y aprobada por este I. Concejo en sesiones ordinarias de los días 20 de marzo y 20 de abril de 1978.

En Singuquí, a 21 de abril de 1978.
(f.) Luis A. Pillajo F., Secretario Municipal, Encargado.

La presente Ordenanza que reglamenta la ocupación de los mercados, sanciona en esta fecha y dispongo prosiga su trámite previo a su promulgación en el Registro.

(f.) Arq. Bolívar Ubidia Vallejo, Presidente. — (f.) Luis A. Pillajo F., Secretario Municipal, Encargado.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MONTECRISTI.

Considerando:

Que la ciudad de Montecristi ha venido creciendo notablemente, tanto sus aspectos industrial, comercial, turístico como poblacional;

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ADMINISTRACION DEL CONSEJO SUPREMO
DE GOBIERNO

AÑO III — QUITO, JUEVES 29 DE JUNIO DE 1978 — NUMERO 618

Director:

VICENTE ANDA MANOSALVAS

Teléfonos: Dirección

Distribución (Almacén)

212-564

212-788

Impreso en la Editora Nacional

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

14335-g Ampliase Acuerdo de clasificación en favor de "Empacadora Shayne Cía. Ltda." 7

14335-h Ampliase Acuerdo de clasificación en favor de "Marfrut Export Import S.A." .. 7

177 Ampliase Acuerdo de importación de equipot en favor de "Molinos La Unión S.A." 7

INTERMINISTERIALES: MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS:

Tiraje: 6.000 ejemplares. — Valor \$ 2,00

Edición: 12 páginas

Suscripción anual \$ 300,00

614 Prorrogase la exigibilidad del Certificado de Control de Calidad para las industrias conserveras, previo al Permiso de Exportación 8

SUMARIO

Detos.:

Página

DECRETOS:

- 2600 Créase el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana 1
- 2601 Condecórase al Capitán Av. José N. Villalba L. 1
- 2602 Nómbrase al Dr. Alfredo Denoso D., Embajador del Ecuador en la República de Bulgaria 3
- 2603 Condecórase a Oficiales extranjeros ... 3
- 2604 Colócase en disponibilidad al Oficial Alberto G. García C. 4

633 Inclúyese en Primera Categoría de las Listas de Actividades para la Pequeña Industria los productos químicos para la industria petrolera y petroquímica 9

638 Ratifícase en el 100% los cupos de importación de materia prima para 1978 en favor de las empresas industriales 9

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Ordenanza que reglamenta la ocupación de los mercados del cantón Emabahal ... 10
- Ordenanza sobre la Expansión Urbana de la ciudad de Montecristi 11

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 0199 Apruébase el Estatuto de la Cooperativa "26 de Diciembre" 4
- 0202 Reglamento de Becas de Estudios de los Servidores Públicos 5

INTERMINISTERIALES: MINISTERIOS DE RECURSOS Y DE FINANZAS:

- 14335-f Ampliase plazo para que la empresa SONGA adquiera en propiedad las instalaciones industriales que posee en arrendamiento

Nº 2600

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO.

Considerando:

Que como Dependencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana viene funcionando la Dirección de Patrimonio Artístico, la misma que es insuficiente para atender en todo el País la investigación, conservación, resguardo y restauración del

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ADMINISTRACION DEL CONSEJO SUPREMO
DE GOBIERNO

AÑO III — QUITO, JUEVES 29 DE JUNIO DE 1978 — NUMERO 618

Director:

VICENTE ANDA MANOSALVAS

Teléfonos: Dirección

Distribución (Almacén)

212-564

212-788

Impreso en la Editora Nacional

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

14335-g Ampliase Acuerdo de clasificación en favor de "Empacadora Shyne Cia. Ltda." 7

14335-h Ampliase Acuerdo de clasificación en favor de "Marfmat Export Import S.A." .. 7

177 Ampliase Acuerdo de importación de equipos en favor de "Mollinos La Unión S.A." 7

Tiraje: 6.000 ejemplares. Valor \$ 2,00

Edición: 12 páginas

INTERMINISTERIALES: MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS:

Suscripción anual \$ 300,00

614 Prorrogase la exigibilidad del Certificado de Control de Calidad para las industrias conserveras, previo al Permiso de Exportación 8

SUMARIO

Detos.:

Págs.

EDICION DE DECRETOS:

- 2600 Créase el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana 1
- 2601 Condecórase al Capitán Avc. José N. Villalba L. 3
- 2602 Nómbrase al Dr. Alfredo Denoso D., Embajador del Ecuador en la República de Bulgaria 3
- 2603 Condecórase a Oficiales extranjeros 3
- 2604 Colócase en disponibilidad al Oficial Alberio G. García C. 4

633 Incluyese en Primera Categoría de las Listas de Actividades para la Pequeña Industria los productos químicos para la industria petrolera y petroquímica 9

638 Ratifícase en el 100% los cupos de importación de materia prima para 1978 en favor de las empresas industriales 9

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Ordenanza que reglamenta la ocupación de los mercados del cantón Rumiñahui ... 10
- Ordenanza sobre la Expansión Urbana de la ciudad de Montecristi ... 11

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 0199 Apruébese el Estatuto de la Cooperativa "26 de Diciembre" 4
- 0202 Reglamento de Becas de Estudios de los Servidores Públicos 5

INTERMINISTERIALES: MINISTERIOS DE RECURSOS Y DE FINANZAS:

- 14335-f Ampliase plazo para que la empresa SONGA adquiera en propiedad las instalaciones industriales que posee en arrendamiento

Nº 2600

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO.

Considerando:

Que como Dependencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana viene funcionando la Dirección de Patrimonio Artístico, la misma que es insuficiente para atender en todo el País la investigación, conservación, resguardo y restauración del

Que tomando en cuenta las posibilidades de crecimiento de la ciudad, es necesario contar con zonas de Expansión Urbana para el desarrollo de la industria y del turismo; y,

Que la letra "E" del Art. 161 de la Ley de Régimen Municipal faculta a las Municipalidades a extender las Zonas de Expansión Urbana;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE LA EXPANSION URBANA DE LA CIUDAD

Art. 1.— Para promover el desarrollo Urbano, Industrial y Turístico de la ciudad de Montecristi, decláranse como Zonas de Expansión Urbana las siguientes:

a.— Partiendo desde el control de tránsito de esta ciudad, siguiendo la carretera Montecristi-Manta hasta la jurisdicción con el Cantón Manta en el sector donde se encuentra ubicada la "Plañadora Carmelita", desde los puntos indicados se extenderá por cada costado cuatro kilómetros hacia dentro.

b.— La comprendida desde el aeropuerto "Eloy Alfaro" de la ciudad de Manta desde donde comienzan los límites del cantón Montecristi hasta la parroquia Jaramijó, siguiendo el carretero estable conocido como Aeropuerto de Manta-Jaramijó, y por el costado de la mantada vía penetrará cuatro kilómetros de extensión.

c.— Partiendo desde el control de tránsito que se encuentra ubicado en esta ciudad en el carretero Montecristi-Portoviejo hasta la jurisdicción del cantón Portoviejo en el sector conocido como Río de Oro; de aquí, penetrando por cada costado de la vía, cuatro kilómetros hacia adentro.

d.— Partiendo desde el empalme que hace la carretera estable que viene de Jipijapa, y haciendo una "Y" se encuentra con la carretera Montecristi-Portoviejo, desde este punto regresando por la carretera que va hacia Jipijapa, se haga antes de este Cantón al Sitio conocido como "La Pila", por lo que tomando la margen de cada costado de la mantada vía, se penetra cuatro kilómetros hacia adentro. En cambio, en el Sitio La Pila, se toma dos kilómetros en el sector periférico.

e.— Desde el Sitio La Pila, siguiendo la vía estable que va por el sector de lo que se conoce como Cerro Guayabal, tomando dicho carretero por cada uno de sus lados, se penetra cuatro kilómetros.

f.— Desde el punto donde está ubicada la fábrica de CREART en la carretera Montecristi-Manta, tomando la carretera hasta el Sitio conocido como El Chorrillo, se toma un kilómetro en el sector periférico del ya mencionado sitio y dos kilómetros hacia dentro de cada margen de la

g.— Desde el Sitio conocido como la "Loma de Colorado", que se encuentra a la margen de la carretera Montecristi-Manta, desde este punto se toma la vía carrozable que va desde el Sitio "El Arroyo", de tal vía carrozable, se toma la margen de cada lado y se penetra cuatro kilómetros por sus costados. Y en el sector urbano dos kilómetros en la periferia del Sitio El Arroyo.

Art. 2.— Las enajenaciones de los terrenos comprendidos dentro de las zonas indicadas en el artículo anterior, así como las construcciones, se realizarán previa autorización del Presidente del Concejo.

Art. 3.— Tanto los Notarios, como la Registradora de la Propiedad de este cantón, tomarán en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior para autorizar e inscribir los contratos de venta que se relacionen con terrenos comprendidos dentro de las zonas indicadas en el artículo primero de esta Ordenanza.

Art. 4.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Concejo de Montecristi, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Vicepresidente del Concejo, f.) Sr. Miguel Cedeño Carrillo. — El Secretario Municipal, f.) Ldo. Holger A. Salazar Chancay.

Ldo. Holger A. Salazar Chancay, Secretario Municipal Certifica: Que la presente Ordenanza sobre Expansión Urbana, fue discutida y aprobada en dos sesiones distintas celebradas en los días veintinueve de Marzo y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Montecristi, Mayo 7 de 1978.
El Secretario Municipal, f.) Ldo. Holger A. Salazar Chancay.

Montecristi, 12 de Mayo de 1978; las 10.30 a.m. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 numeral 31; y, con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza y ordeno que se publique en el Registro Oficial, para los fines consiguientes.
El Presidente del Concejo, f.) Egsdo. Ramón Zambrano M.

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Egsdo. Ramón Zambrano M., Presidente del Concejo Cantonal de Montecristi, en esta ciudad el doce de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.—
Lo certifico:

El Secretario Municipal, f.) Ldo. Holger Sa-



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Miércoles 24 de Septiembre del 2008 -- N° 432

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.500 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA		Experimental "Camilo Ponce Enríquez" 7	
DECRETOS:		...	
1329	Declarase en comisión de servicios y conformase la comitiva oficial que acompañará al Jefe de Estado Ecuatoriano a la República de Chile el 15 de septiembre del 2008 2	267	Dispónese la baja y destrucción de varios bienes, que mantiene en el Ministerio de Finanzas 8
1330	Mientras dure la ausencia del país del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, deléganse atribuciones al licen- ciado Lenin Moreno Garcés, Vicepre- sidente Constitucional de la República 3	170	Apruébase la Ordenanza municipal que establece el límite urbano de la cabecera parroquial de Huambi del cantón Sucúa, expedida por el I. Concejo Cantonal de Sucúa 9
1332	Expidense las reformas al Texto Unificado de Legislación Secundaria del MIDUVI 3	171	Apruébase la Ordenanza municipal que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, expedida por el I. Concejo Cantonal de Montecristi 11
ACUERDOS:			
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:	
109	Establécense los valores por concepto de autorización para la ocupación, cons- trucción, mantenimiento de infraestruc- tura de telecomunicaciones e instalación de antenas en las áreas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado 4	0697	apruébense las reformas introducidas al Estatuto de la Fundación Amparo y Formación Infantil "Padre José Kentenich", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha 14
MINISTERIO DE FINANZAS:			
266	Dispónese la transferencia gratuita de varios bienes al Colegio Piloto 0608		

MINISTERIO DE GOBIERNO.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Subsecretaría, al cual me remito en caso necesario.- Quito, 5 de septiembre del 2008.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de agosto del 2008.

f.) Lcdo. Felipe Abril Mogrovejo, Subsecretario de Coordinación Política.

N° 171

Lcdo. Felipe Abril Mogrovejo
SUBSECRETARIO DE COORDINACION POLITICA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON MONTECRISTI

Considerando:

Considerando:

Que el ingeniero Cristóbal Toro Delgado, Alcalde de la I. Municipalidad de Montecristi, mediante oficio N° 0668-AMM de 30 de julio del 2008, solicita a este Ministerio la aprobación de la Ordenanza que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi y su correspondiente publicación en el Registro Oficial;

Que, mediante ordenanza expedida por el Concejo Cantonal el 12 de mayo de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 618 de junio 29 del mismo año, fueron establecidos los límites de la zona urbana de la ciudad de Montecristi, estos límites no están descritos técnicamente, por lo que no es factible identificarlos en su totalidad;

Que el I. Concejo Cantonal de Montecristi, en sesiones realizadas el 14 y 23 de junio del 2007, respectivamente, expide la Ordenanza que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí;

Que, por acta compromisorio y de mutuo acuerdo de fecha 28 de enero del 2006, suscrita por los representantes legales de los municipios de Manta y Montecristi, se fijaron los límites jurisdiccionales entre estos cantones;

Que el Arq. Raúl Muñoz Castillo, Director Técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, CELIR, el 18 de enero del 2008, emite informe técnico en relación a la Ordenanza que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi;

Que, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico de la zona urbana de la ciudad de Montecristi;

Que la Subsecretaría Jurídica de esta Secretaría de Estado, emite informe favorable para la aprobación de la Ordenanza que delimita zona urbana de la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

Que, la ciudad de Montecristi, en los últimos años ha experimentado un crecimiento poblacional y urbanístico, circunstancia que exige a la Municipalidad a determinar el perímetro de su correspondiente zona consolidada, para contribuir con su planificación y desarrollo;

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, contenida en el Acuerdo Ministerial N° 011 de 21 de enero del 2008; y, facultad conferida en la Constitución Política de la República,

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, el Concejo Cantonal tiene la obligación de planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas;

Acuerda:

Que, esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano; y,

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza municipal que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, expedida por el I. Concejo Cantonal de Montecristi, en sesiones celebradas el 14 y 23 de enero del 2007.

En uso de las atribuciones legales que le confieren los numerales 3, 5, 36 y 37 del Art. 63 y Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada,

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo ministerial, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Expide:

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente acuerdo ministerial sea publicado en el Registro Oficial, conjuntamente con la ordenanza municipal, constante en 4 fojas útiles.

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE DELIMITA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI.

ART. 1.- Los límites de la zona urbana de la ciudad de Montecristi son:

Comuníquese.

AL NORTE: Del punto N° 1, de coordenadas 531257.66 E y 9889352.06 N, una alineación al Norte, hasta el

punto N° 2, de coordenadas 531387.17 E y 9889692.35 N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta intersectar el eje de la calle de ingreso de la urbanización "Los Senderos" en el punto N° 3, de coordenadas 531387.17 E y 9889854.64 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle indicada, al Noreste, hasta intersectar el eje de la vía Circunvalación Segundo Tramo, en el punto N° 4, de coordenadas 532073.23 E y 9890846.84 N; continuando por el eje de la vía de Circunvalación al Sureste, hasta su unión con el eje de la calle 320, en el punto N° 5 de coordenadas 532851.45 E y 9889996.16 N; de esta unión sigue por el eje de la calle 320, al Noroeste, hasta su unión con el eje de la avenida 226, en el punto N° 6 de coordenadas 532816.82 E y 9890340.43 N; de dicha unión, continúa por el eje de la avenida 226, al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle 328, en el punto N° 7, de coordenadas 533310.30 E y 9890533.26 N; de esta unión, continúa por el eje de la calle 328, al Noroeste, hasta su unión con el eje de la vía interbarrial, en el punto N° 8, de coordenadas 533252.92 E y 9890912.10 N; de dicha unión, el eje de la última vía indicada, al Noreste, hasta intersectar el eje de la calle 215, en el punto N° 9, de coordenadas 533708.24 E y 9891144.49 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle 215, al Sureste, hasta el punto N° 10 de coordenadas 533763.95 E y 9891002.39 N; de este punto, una alineación al Noreste, hasta intersectar el eje de la calle "A", de la urbanización progresiva "Montalván" de Montecristi, en el punto N° 11 de coordenadas 534153.06 E y 9891177.4 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle "A", al Sureste, hasta su unión con el eje de la calle "E" en el punto N° 12 de coordenadas 534193.37 E y 9891094.33 N; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "E", al Noreste, hasta intersectar el eje de la vía Manta - Portoviejo, en el punto N° 13 de coordenadas 534301.77 E y 9891132.72 N; de esta intersección, el eje de la vía Manta - Portoviejo, al Noroeste, hasta intersectar el eje de la vía interbarrial, en el punto N° 14 de coordenadas 534217.24 E y 9891346.09 N; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía interbarrial, al Noreste, hasta el punto N° 15 de coordenadas 534438.22 E y 9891435.17 N; de este punto, una alineación al Sureste, hasta el punto N° 16 de coordenadas 534519.12 E y 9891239.53 N; de este punto, una alineación al Noreste hasta intersectar la unión de los ejes de la calle "D" y calle "I" (del Sector Emiliano Barcia de Manta), en el punto N° 17 de coordenadas 534688.80 E y 9891331.67 N; de dicha intersección, el eje de la calle "I", al Noreste, hasta intersectar el eje de la calle "A" (que separa el Sector Emiliano Barcia de Manta y Eurofish de Montecristi), punto N° 18, de coordenadas 534822.24 E y 9891421.19 N; de esta intersección, continúa por el eje de la última calle indicada, al Noroeste, hasta la unión del eje de la vía interbarrial, en el punto N° 19 de coordenadas 534763.62 E y 9891565.44 N; de esta unión, continúa por el eje de la vía interbarrial, al Noreste hasta el punto N° 20, de coordenadas 535714.63 E y 9892552.72 N; de este punto el paralelo geográfico al Este, hasta el punto N° 21 de coordenadas 535871.13 E y 9892552.65 N, que separa las lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 22, de coordenadas 535927.06 E y 9892579.43 N, que separa las lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 23, de coordenadas 536048.57 E y 9892685.92 N, que separa las lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 24 de coordenadas

536222.12 E y 9892861.18 N, que separa las lotizaciones Costa Azul de Manta y Las Marias de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 25 de coordenadas 536603.77 E y 9893586.95 N; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 26, de coordenadas 536626.56 E y 9893619.82 N, que separa las lotizaciones Costa Azul de Manta y El Valle de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 27 de coordenadas 536755.32 E y 9893845.22 N; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 28 de coordenadas 536755.32 E y 9893845.22 N ubicado en el eje de la vía Manta - Rocafuerte; de este punto, el eje de la vía Manta - Rocafuerte, al Sureste, hasta la unión del eje de la vía Circunvalación tercer tramo, en el punto N° 29 de de coordenadas 537124.90 E y 9893681.97 N.

AL ESTE: Del punto N° 29, continua por la vía de Circunvalación al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la carretera Manta - Portoviejo, que pasa a 700 mts de su eje, en el punto N° 30 de coordenadas 535671.96 E y 9889404.49 N; de dicha intersección, continua por la paralela indicada, al Sureste, hasta intersectar el eje de la calle cuya prolongación conduce a la Comuna El Arroyo, en el punto N° 31 de coordenadas 536700.98 E y 9887685.47 N; de esta intersección, continua por el eje de la calle referida, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la carretera Manta-Portoviejo, que pasa a 500 mts de su eje, en el punto N° 32 de coordenadas 536601.09 E y 9887366.36 N; de esta intersección, sigue por la paralela indicada, al Sureste, hasta intersectar el eje del camino antiguo de la Comuna El Arroyo, en el punto N° 33 de coordenadas 537977.16 E y 9885647.76 N, continuando por el eje del camino referido, en dirección a El Arroyo, hasta intersectar la paralela Norte a la carretera Manta-Portoviejo que pasa a 750 mts de su eje, punto N° 34 de coordenadas 538087.31 E y 9885914.75 N; de esta intersección, continua por la última paralela indicada al Sureste, en una longitud de 640 mts, hasta el punto N° 35 de coordenadas 538574.98 E y 9885500.00 N; de este punto, el paralelo geográfico al Este, en una longitud de 580 mts, hasta intersectar el eje del camino que conduce al sitio La Victoria, en el punto N° 36 de coordenadas 539155.19 E y 9885500.00 N; de dicha intersección, la perpendicular al eje del camino indicado, al Sureste, hasta intersectar la paralela Sur Oriental al camino antes referido, que pasa a 150 mts de su eje, punto N° 37 de coordenadas 539266.74 E y 9885390.39 N; de esta intersección, continúa por la última paralela señalada, al Suroeste, en una longitud de 530 mts, hasta el punto N° 38 de coordenadas 538850.60 E y 9885060.44 N; de este punto, una alineación al Sureste de 130 mts de longitud, hasta el punto N° 39 de coordenadas 538977.80 E y 9884945.48 N; de este punto, una alineación, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la calle Guillermo Balda, que pasa a 150 mts de su eje, en el punto N° 40 de coordenadas 538793.14 E y 9884802.46 N; continuando por la paralela referida, al Sureste, en una longitud de 400 mts, hasta el punto N° 41 de coordenadas 538981.65 E y 9884443.78 N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la carretera Manta - Portoviejo, que pasa a 100 mts de su eje, en el punto N° 42 de coordenadas 539360.70 E y 9884357.65 N; de esta intersección, continúa por la paralela indicada, en una longitud de 700 mts, hasta el punto N° 43 de coordenadas 539360.70 E y 9883916.25 N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta la unión del eje de la carretera

que conduce a la Comuna Los Bajos, con la carretera Montecristi - Montecristi, en el punto N° 44 de coordenadas 538750.50 E y 9883110.00 N.

AL SUR: Del punto N° 44, continúa por el eje de la carretera Montecristi - Jipijapa, en dirección a Montecristi, hasta la unión del eje del camino que conduce al mirador de la ciudad "Centinela", en el punto N° 45 de coordenadas 538677.27 E y 9883877.84 N; de dicha unión, continúa por el eje del camino referido, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Sur Occidental a la calle Rocafuerte, que pasa a 150 mts de su eje, en el punto N° 46, de coordenadas 538213.49 E y 9883486.68 N; de esta intersección, sigue por la paralela referida al Noroeste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle Chimborazo, en el punto N° 47, de coordenadas 537875.16 E y 9883981.91 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle Chimborazo al Noreste, hasta intersectar la paralela Sur Oriental a la calle Rocafuerte, que pasa a 80 mts de su eje, en el punto N° 48, de coordenadas 537950.00 E y 9883981.91 N; de esta intersección, sigue por la última paralela señalada al Noroeste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle 9 de julio, en el punto N° 49 de coordenadas 537859.58 E y 9884102.85 N; de dicha intersección, sigue por el eje de la prolongación de la calle indicada, hasta intersectar la paralela Sur Occidental a la calle Rocafuerte, que pasa a 150 mts de su eje, en el punto N° 50 de coordenadas 537813.75 E y 9884052.45 N; continuando por la paralela referida, al Noroeste, hasta intersectar el eje de la calle 10 de agosto, en el punto N° 51, de coordenadas 537665.03 E y 9884194.09 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle 10 de agosto, al Suroeste, en una longitud de 90 mts, hasta el punto N° 52, de coordenadas 537595.68 E y 9884158.92 N; de dicho punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta la quebrada Ahogavaca, en el punto N° 53 de coordenadas 537539.58 E y 9884150.58; continuando por el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el punto N° 54, de coordenadas 537516.07 E y 9884292.72 N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta la unión del eje de la calle Santa Teresa, con el eje de la calle "A" de la ciudadela Eloy Alfaro, en el punto N° 55, de coordenadas 537162.62 E y 9884811.96 N; continuando por el eje de la calle "A" al Noroeste, en una longitud de 230 mts hasta el punto N° 56 de coordenadas 536987.62 E y 9884959.92 N; de este punto, una alineación al Suroeste, en una longitud de 160 mts, hasta el punto N° 57 de coordenadas 536873.42 E y 9884848.99 N; de este punto, una alineación al Noroeste, en una longitud de 500 mts, hasta el punto N° 58 de coordenadas 536494.89 E y 9885188.55 N; de este punto, una alineación al Suroeste, en una longitud de 750 mts, hasta el punto N° 59 de coordenadas 535976.17 E y 9884652.00 N; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, en una longitud de 300 mts, hasta el punto N° 60, de coordenadas 535674.50 E y 9884651.92 N; de este punto, una alineación al Noroeste, en una longitud de 580 mts, hasta el punto N° 61 de coordenadas 535478.00 E y 9885124.66 N ubicado en la Y de los caminos conducen a El Chorrillo y a la cantera de la empresa Holcim.

AL OESTE: Del punto N° 61, continúa por el camino que de El Chorrillo conduce a la Empresa Prescafe, al Noreste, hasta intersectar la paralela Sur Occidental a la carretera Manta - Portoviejo, que pasa a 400 metros de su eje, punto N° 62 de coordenadas 536228.63 E y 9886332.51 N; continuando por la paralela indicada, al Noroeste, en una

longitud de 750 mts, hasta el punto N° 63 de coordenadas 535827.33 E y 9886983.09 N; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, en una longitud de 340 mts, hasta el punto N° 64 de coordenadas 535488.56 E y 9886983.09 N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta la unión del eje del camino que conduce a la lotización Las Vegas, en el punto N° 65 de coordenadas 535286.54 E y 9887290.12 N; de dicha unión, continúa por el eje del primero de los caminos indicados, en dirección a la lotización Las Vegas hasta su unión con el eje de la calle "5", de la lotización Las Vegas de este punto siguiendo el eje de la calle antes mencionada hasta llegar al punto N° 66 de coordenadas 535043.57 E y 9888211.27 N, hasta su unión con el eje de la avenida "4", de la parcelación El Artesano, en el punto N° 66 de coordenadas 533440.37 E y 9888337.26 N; de dicha unión, continúa por el eje de la avenida indicada, al Sureste, hasta su unión con el eje de la calle "9" en el punto N° 67 de coordenadas 533508.52 E y 9888203.68 N; siguiendo por el eje de la calle "9" al Suroeste, hasta su unión con el eje de la calle "10" en el punto N° 68, de coordenadas 532934.68 E y 9887857.87 N; de esta unión, continúa por el eje de la última calle referida, al Sur, hasta su unión con el eje de la avenida "16", en el punto N° 69 de coordenadas 532924.18 E y 9887305.27 N; continuando por el eje de la avenida referida, al Oeste y su prolongación, hasta intersectar el eje de la calle que conduce a la urbanización San Rafael, en el punto N° 70, de coordenadas 532456.23 E y 9887310 N; de dicha intersección, continúa por la calle indicada al Noroeste, hasta su unión con el eje de la calle "8" de la urbanización San Rafael, en el punto N° 71 de coordenadas 532120.86 E y 9887696.39 N; de dicha unión, sigue por el eje de la calle indicada, al Suroeste, hasta su unión con el eje de la avenida "A", en el punto N° 72 de coordenadas 531965.00 E y 9887580.50 N; continuando por el eje de la avenida señalada, al Oeste, hasta su unión con el eje del camino público, en el punto N° 73, de coordenadas 530846.00 E y 9887907.94 N; de dicha unión, sigue por el eje del camino público, al Noreste, hasta el punto N° 74, de coordenadas 531905.12 E y 9889015.69 N; de este punto, una alineación, al Noroeste, hasta el punto No. 1 de coordenadas 531257.66 E y 9889352.06 N.

ART. 2.- Formarán parte de la presente ordenanza como documento habilitante de la misma, el plano urbano de la ciudad de Montecristi, en el que están replanteados los límites de la zona urbana descrita.

ART. 3.- La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno, y su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil siete.

f.) Ab. Franklin Centeno Salcedo, Secretario del Concejo.

Certifico.- Que la Ordenanza que delimita la zona urbana de la ciudad de Montecristi, fue discutida y aprobada por el Concejo en dos sesiones extraordinarias distintas celebradas el catorce y veintitrés de junio del dos mil siete.

Certifico: Que es igual a su original.- f.) Secretario, I. Municipio de Montecristi.- 16 de julio del 2007.

MINISTERIO DE GOBIERNO.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Subsecretaría, al cual me remito en caso necesario.- Quito, 5 de septiembre del 2008.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

No. 0697

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que, mediante oficio s/n de fecha abril 10 del 2008, ingresado a esta Secretaría de Estado el 18 del referido mes y año, con trámite No. 2008-9314-MIES-E, la Directiva de la Fundación Amparo y Formación Infantil "PADRE JOSE KENTENICH", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica Social, la aprobación de las reformas al estatuto, conforme a lo resuelto por la asamblea general de 9 de abril del 2008;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 001793 de 22 de julio de 1994;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica Social, mediante memorando No. 903-DAL-OS-GV-08 de 23 de abril del 2008, ha emitido informe favorable para la aprobación de las reformas del estatuto, a favor de la Fundación Amparo Formación Infantil "PADRE JOSE KENTENICH", por cumplidos los requisitos pertinentes; y,

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la Fundación Amparo y Formación Infantil "PADRE JOSE KENTENICH", con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- La organización cumplirá sus fines y sus actividades con sujeción al estatuto reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentre bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines

para los cuales fueron autorizados y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 4.- Los conflictos internos de las organizaciones y de estas entre sí, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997 o a la justicia ordinaria.

Art. 5.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de abril del 2008.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán, Subsecretario General, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- 30 de abril del 2008.- Lo certifico.- f.) Ilegible.

No. 0698

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que, mediante oficio s/n de fecha abril 17 del 2008, ingresado a esta Secretaría de Estado en la referida fecha, con trámite No. 2008-9268-MIES-E, la directiva de la Fundación Acción Solidaria para el Desarrollo (FASDE), solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica Social, la aprobación de las reformas al estatuto, conforme a lo resuelto por las asambleas generales de 24, 31 de enero y 7 de febrero del 2008;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 4633 de 21 de diciembre del 2004;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica Social, mediante memorando No. 896-DAL-OS-JVG-08 de 23 de abril del 2008, ha emitido informe favorable para la aprobación de las reformas del estatuto, a favor de la Fundación Acción Solidaria para el Desarrollo (FASDE), por cumplidos los requisitos pertinentes; y,

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza expedida por el Concejo Cantonal el 12 de mayo de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 618 de junio 29 del mismo año, fueron establecidos los límites de la zona urbana de la ciudad de Montecristi, estos límites no están descritos técnicamente, por lo que no es factible identificarlos en su totalidad.

QUE, por Acta Compromisoria y de Mutuo Acuerdo de fecha 28 de enero del 2006, suscrita por los representantes legales de los Municipios de Manta y Montecristi, se fijaron los Límites jurisdiccionales entre estos cantones.

QUE, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico de la zona urbana de la ciudad de Montecristi;

QUE, la ciudad de Montecristi, en los últimos años ha experimentado un crecimiento poblacional y urbanístico, circunstancia que exige a la Municipalidad a determinar el perímetro de su correspondiente zona consolidada, para contribuir con su planificación y desarrollo;

QUE, de conformidad con lo que establece el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, el Concejo cantonal tiene la obligación de planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas; y,

QUE, esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

En uso de las atribuciones legales que le confieren los numerales 3,5,36 y 37 del Art. 63 y Art. 1 26 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada:

EXPIDE

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE DELIMITA LA ZONA URBANA DE LA
CIUDAD DE MONTECRISTI.**

ART. 1.- Los límites de la zona urbana de la ciudad de Montecristi son:

AL NORTE: Del punto N° 1, de coordenadas 531257.66 E y 9889352.06 N, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 2, de coordenadas 531387.17 E y 9889692.35 N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta intersectar el eje de la calle de ingreso de la Urbanización "Los Senderos" en el punto N° 3, de coordenadas 531387,17 E y 9889854.64 N; de esta intersección, continua por el eje de la calle indicada, al Noreste, hasta intersectar el eje de la vía Circunvalación Segundo Tramo, en el punto N° 4, de coordenadas 532073.23 E y 9890846.84 N; continuando por el eje de la vía de Circunvalación al Sureste, hasta su unión con el eje de la calle 320, en el punto N° 5 de coordenadas 532851,45 E y 9889996,16 N; de esta unión sigue por el eje de la calle 320, al Noroeste, hasta su unión con el eje de la avenida 226, en el punto N° 6 de coordenadas 532 816.82 E y 9890340,43 N; de dicha unión, continua por el eje de la avenida 226, al noreste, hasta su unión con el eje de la calle 328, en el punto N° 7, de coordenadas 533310,30 E y 9890533.26 N; de esta unión, continua por el eje de la calle 328, al Noroeste, hasta su unión con el eje de la vía interbarrial, en el punto N° 8, de coordenadas 533252.92 E y 9890912,10 N; de dicha unión, el eje de la última vía indicada, al Noreste, hasta intersectar el eje de la calle 215, en el punto N° 9, de coordenadas 533708,24 E y 9891144.49 N; de esta intersección, continua por el eje de la calle 215, al Sureste, hasta el punto N° 10 de coordenadas 533763.95 E y 9891002,39 N; de este punto, una alineación al Noreste, hasta intersectar el eje de la Calle "A", de la Urbanización Progresiva "Montalvan" de Montecristi, en el punto N° 11 de coordenadas 534153.06 E y 9891177.4 N; de esta intersección, continua por el eje de la calle "A", al Sureste, hasta su unión con el eje de la calle "E" en el en el punto N° 12 de coordenadas 534193.37 E y 9891094.33 N; de dicha unión, continua por el eje de la calle "E", al Noreste, hasta intersectar el eje de la Vía Manta - Portoviejo, en el punto N° 13 de coordenadas 534301,77 E y 9891132.72 N; de esta intersección, el eje de la Vía Manta - Portoviejo, al Noroeste, hasta intersectar el eje de la Vía inter barrial, en el punto N° 14 de coordenadas 534217.24 E y 9891346,09 N; de dicha intersección, continua por el eje de la Vía inter barrial, al Noreste, hasta el punto N° 15 de coordenadas 534438.22 E y 9891435, 17 N; de este punto, una alineación al Sureste, hasta el punto N° 16 de coordenadas 534519,12 E y 9891239.53 N; de este punto, una alineación al Noreste hasta intersectar la unión de los ejes de la calle "D" y calle "1" (del Sector Emiliano Barcia de Manta), en el punto N° 17 de coordenadas 534688.80 E y 9891331,67 N; de dicha intersección, el eje de la calle "1", al Noreste, hasta intersectar el eje de la Calle "A" (que separa el Sector Emiliano Barcia de Manta y Eurofish de Montecristi), punto N° 18, de coordenadas 534822.24 E y 9891421,19 N; de esta intersección, continua por el eje de la última Calle indicada, al Noroeste, hasta la unión del eje de la Vía inter barrial, en el punto N° 19 de coordenadas 534763.62 E y 9891565.44 N; de esta unión,

continúa por el eje de la Vía inter barrial, al Noreste hasta el punto N° 20, de coordenadas 535714.63 E y 98925 52.72 N; de este punto el paralelo geográfico al Este, hasta el punto N° 21 de coordenadas 535871,13 E y 9892552.65 N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 22, de coordenadas 535927.06 E y 9892579.43 N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 23, de coordenadas 536048, 57 E y 9892685.92 N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 24 de coordenadas 536222,12 E y 9892861,18 N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y Las Marías de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 25 de de coordenadas 536603.77 E y 9893586.95 N; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto No.26, de coordenadas 53 6626.56 E y 9893619.82 N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Valle de Montecristi; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto N° 27 de coordenadas 536755,32 E y 9893845.22 N; de este punto, una alineación al Noreste, hasta el punto No. 28 de coordenadas 536755.32 E y 9893845.22 N ubicado en el eje de la Vía Manta - Rocafuerte; de este punto, el eje de la Vía Manta - Rocafuerte, al Sureste, hasta la unión del eje de la Vía Circunvalación tercer tramo, en el punto No. 29 de de coordenadas 537124.90 E y 9893681,97 N.

AL ESTE: Del punto N° 29, continúa por la vía de Circunvalación al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la carretera Manta - Portoviejo, que pasa a 700 mts de su eje, en el punto N° 30 de coordenadas 535671,96 E y 9889404,49 N; de dicha intersección, continúa por la paralela indicada, al Sureste, hasta intersectar el eje de la calle cuya prolongación conduce a la Comuna El Arroyo, en el punto N° 31 de coordenadas 536700,98 E y 9887685,47 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle referida, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la carretera Manta- Portoviejo, que pasa a 500 mts de su eje, en el punto N° 32 de coordenadas 536601,09 E y 9887366,36 N; de esta intersección, sigue por la paralela indicada, al Sureste, hasta intersectar el eje del camino antiguo de la Comuna El Arroyo, en el punto N° 33 de coordenadas 537977,16 E y 9885647,76 N. continuando por el eje del camino referido, en dirección a El Arroyo, hasta intersectar la paralela Norte a la carretera Manta- Portoviejo que pasa a 750 mts de su eje, punto N° 34 de coordenadas 538087,31 E y 9885914,75 N; de esta intersección, continúa por la última paralela indicada al Sureste, en una longitud de 640 mts, hasta el punto N° 35 de coordenadas 538574,98 E y 9885500,00 N; de este punto, el paralelo geográfico al Este, en una longitud de 580 mts,

hasta intersectar el eje del camino que conduce al sitio La Victoria, en el punto N° 36 de coordenadas 539155,19 E y 9885500,00 N; de dicha intersección, la perpendicular al eje del camino indicado, al Sureste, hasta intersectar la paralela Sur oriental al camino antes referido, que pasa a 150 mts de su eje, punto N° 37 de coordenadas 539266,74 E y 9885390,39 N; de esta intersección, continua por la ultima paralela señalada, al Suroeste, en una longitud de 530 mts, hasta el punto N° 38 de coordenadas 538850,60 E y 9885060,44 N; de este punto, una alineación al Sureste de 130 mts de longitud, hasta el punto N° 39 de coordenadas 538977,80 E y 9884945,48 N; de este punto, una alineación, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la calle Guillermo Balda, que pasa a 150 mts de su eje, en el punto N° 40 de coordenadas 538793,14 E y 9884802,46 N; continuando por la paralela referida, al Sureste, en una longitud de 400 mts, hasta el punto N° 41 de coordenadas 538981,65 E Y 9884443,78 N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la carretera Manta- Portoviejo, que pasa a 100 mts de su eje, en el punto N° 42 de coordenadas 539360,70 E Y 9884357,65 N; de esta intersección, continua por la paralela indicada, en una longitud de 700 mts, hasta el punto N° 43 de coordenadas 539360,70 E Y 9883916,25 N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta la unión del eje de la carretera que conduce a la Comuna Los Bajos, con la carretera Montecristi-Montecristi, en el punto N° 44, de coordenadas 538750,50 E Y 9883110,00 N.

Al SUR: Del punto N° 44, continua por el eje de la carretera Montecristi-Jipijapa, en dirección a Montecristi, hasta la unión del eje del camino que conduce al mirador de la ciudad " Centinela", en el punto N° 45 de coordenadas 538677,27 E y 9883877,84 N; de dicha unión, continua por el eje del camino referido, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Sur occidental a la calle Rocafuerte, que pasa a 150 mts de su eje, en el punto N° 46, de coordenadas 538213,49 E y 9883486,68 N; de esta intersección, sigue por la paralela referida al Noroeste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle Chimborazo, en el punto N° 47, de coordenadas 537875,16 E Y 9883981,91 N; de esta intersección, continua por el eje de la calle Chimborazo al Noreste, hasta intersectar la paralela Sur oriental a la calle Rocafuerte, que pasa a 80 mts de su eje, en el punto N° 48, de coordenadas 537950,00 E Y 9883981,91 N; de esta intersección, sigue por la ultima paralela señalada al Noroeste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle 9 de julio, en el punto N° 49 de coordenadas 537859,58 E Y 9884102,85 N; de dicha intersección, sigue por el eje de la prolongación de la calle indicada, hasta intersectar la paralela Sur occidental a la calle Rocafuerte, que pasa a 150 mts de su eje, en el punto N° 50 de coordenadas 537813,75 E Y 9884052,45 N; continuando por la paralela referida, al Noroeste, hasta intersectar el eje de la calle 10 de agosto, en el

punto N° 51, de coordenadas 537665,03 E Y 9884194,09 N ; de esta intersección, continua por el eje de la calle 10 de agosto, al Suroeste, en una longitud de 90 mts, hasta el punto N° 52, de coordenadas 537595,68 E Y 9884158,92 N; de dicho punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta la quebrada Ahoga vaca, en el punto N° 53 de coordenadas 537539,58 E Y 9884150,58; continuando por el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el punto N° 54, de coordenadas 537516,07 E Y 9884292,72 N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta la unión del eje de la calle Santa Teresa, con el eje de la calle "A" de la Ciudadela Eloy Alfaro, en el punto N° 55, de coordenadas 537162,62 E Y 9884811,96 N; continuando por el eje de la calle "A" al Noroeste, en una longitud de 230 mts hasta el punto N° 56 de coordenadas 536987,62 E Y 9884959,92 N; de este punto, una alineación al Suroeste, en una longitud de 160 mts, hasta el punto N° 57 de coordenadas 536873,42 E Y 9884848,99 N; de este punto, una alineación al Noroeste, en una Longitud de 500 mts, hasta el punto N° 58 de coordenadas 536494,89 E Y 9885188,55 N; de este punto, una alineación al Suroeste, en una longitud de 750 mts, hasta el punto N° 59 de coordenadas 535976,17 E Y 9884652,00 N; de este punto, el paralelo geográfico al oeste, en una longitud de 300 mts, hasta el punto N° 60, de coordenadas 535674,50 E Y 9884651,92N; de este punto, una alineación al Noroeste, en una longitud de 580 mts, hasta el punto N° 61 de coordenadas 535478,00 E Y 9885124,66 N ubicado en la Y de los caminos conducen a El Chorrillo y a la cantera de la empresa Holcim; y,

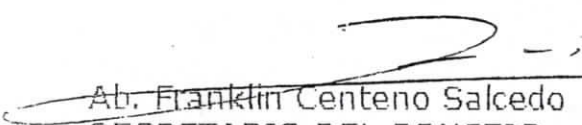
AL OESTE: Del punto N° 61, continua por el camino que de El Chorrillo conduce a la Empresa Prescave, al Noreste, hasta intersectar la paralela Sur-occidental a la carretera Manta- Portoviejo, que pasa a 400 metros de su eje, punto N° 62 de coordenadas 536228,63 E Y 9886332,51 N; continuando por la paralela indicada, al Noroeste, en una longitud de 750 mts, hasta el punto N° 63 de coordenadas 535827,33 E Y 9886983,09 N; de este punto, el paralelo geografito al Oeste, en una longitud de 340 mts, hasta el punto N° 64 de coordenadas 535488,56 E Y 9886983,09 N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta la unión del eje del camino que conduce a la Lotización. las vegas, en el punto N° 65 de coordenadas 535286,54 E Y 9887290,12 N; de dicha unión, continua por el eje del primero de los caminos indicados, en dirección a la Lotización. Las vegas hasta su unión con el eje de la calle " 5", de la Lotización. Las vegas de este punto siguiendo el eje de la calle antes mencionada hasta llegar al punto N° 66 de coordenadas 535043,57 E Y 9888211,27 N, hasta su unión con el eje de la avenida " 4", de la parcelación El Artesano, en el punto N° 66 de coordenadas 533440,37 E Y 9888337,26 N; de dicha unión, continua por el eje de la avenida indicada, al Sureste, hasta su unión con el eje de la calle "9" en el punto N° 67 de coordenadas 533508,52 E Y 9888203,68 N; siguiendo por el eje de la calle "9" al Suroeste, hasta su unión con el eje de

la calle " 10 " en el punto N° 68, de coordenadas 532934,68 E Y 9887857,87 N; de esta unión, continua por el eje de la ultima calle referida, al Sur, hasta su unión con el eje de la avenida " 16 ", en punto N° 69, de coordenadas 532924,18 E Y 9887305,27 N; continuando por el eje de la avenida referida, al Oeste y su prolongación, hasta intersectar el eje de la calle que conduce a la Urbanización San Rafael, en el punto N° 70, de coordenadas 532456,23 E Y 9887310 N; de dicha intersección, continua por la calle indicada al noroeste, hasta su unión con el eje de la calle " 8 " de la Urbanización San Rafael, en el punto N° 71 de coordenadas 532120,86 E Y 9887696,39 N; de dicha unión, sigue por el eje de la calle indicada, al Suroeste, hasta su unión con el eje de la avenida " A ' ", en el punto N° 72 de coordenadas 531965,00 E Y 9887580,50 N; continuando por el eje de la avenida señalada, al Oeste, hasta su unión con el eje del camino publico, en el punto N° 73, de coordenadas 530846,00 E Y 9887907,94 N; de dicha unión, sigue por el eje del camino publico, al Noreste, hasta el punto N° 74, de coordenadas 531905,12 E Y 9889015,69 N; de este punto, una alineación, al Noroeste, hasta el punto No. 1 de coordenadas 531257.66 E y 9889352.06 N.

ART. 2._ Formaran parte de la presente Ordenanza como documento habilitante de la misma, el plano urbano de la ciudad de Montecristi, en el que están replanteados los Límites de las zona urbana descrita.

ART. 3._ La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno, y su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil siete.


Ab. Franklin Centeno Salcedo
SECRETARIO DEL CONCEJO



Certifico.- Que la Ordenanza que Delimita la Zona Urbana. de la ciudad de Montecristi, fue discutida y aprobada por el Concejo en dos sesiones extraordinarias distintas celebradas el catorce y veintitrés de junio del dos mil siete.

Lo certifico, Montecristi, 23 de junio del 2007


Ab. Franklin Centeno Salcedo
SECRETARIO DEL CONCEJO



Señor Alcalde:

De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ponemos en su conocimiento la Ordenanza aprobada por el Pleno del Concejo, que Delimita la Zona Urbana de Montecristi.

Montecristi, 26 de junio del 2007.


Ec. Vicente Delgado Bello
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO




Ab. Franklin Centeno Salcedo
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON MONTECRISTI.- Montecristi, 27 de junio del 2007.-
De conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza que Delimita la Zona Urbana de Montecristi.- EJECUTESE Y PUBLIQUESE DE CONFORMIDAD CON LA LEY.


Ing. Cristóbal Toro Delgado
ALCALDE DE MONTECRISTI

TERCERA: ACUERDO MUTUO.-

Secretaría Técnica
Secretaría General
Fecha: 25/05/2015

Los Gobiernos Municipales de Manta y Montecristi, a través de sus representantes legales, Alcalde y Procurador Síndico, convienen celebrar y suscribir la presente acta compromisoria y de mutuo acuerdo para la fijación de límites entre los Cantones Manta y Montecristi bajo la descripción geográfica siguiente::

DE NORESTE A SUR OESTE: Del punto No. 1, de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 537124,90E y 9893681,97N, ubicado en la unión del eje de la Vía Circunvalación tercer tramo, con el eje de la Vía Manta - Rocafuerte; continúa por el eje de la última Vía señalada, al Noroeste, hasta el Punto No. 2 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536755,32E y 9893845,22N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No.3 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536626,56E y 9893619,82N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Valle de Montecristi; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No. 4 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536603,77E y 9893586,95N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No.5 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536222,12E y 9892861,18N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y Las Marías de Montecristi; de dicho punto, una alineación al Sureste hacia el punto No.6 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536229,66E y 9892856,27N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y Las Marías de Montecristi; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No.7 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536048,57E y 9892685,92N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, con una alineación Suroeste hasta el punto No.8 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 535927,06E y 9892579,43N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto con una alineación Suroeste hasta el punto No.9 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 535871,13E y 9892552,65N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el eje de la Vía Interbarrial en el punto No.10 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 535714,63E y 9892552,72N; de dicha intersección, continúa por el eje de la Vía Interbarrial al Suroeste, hasta intersectar el eje de la Calle "A" (que separa el Sector Emiliano Barcia de Manta y Eurofish de Montecristi), punto No. 11 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534763,62E y 9891565,44N; de dicha intersección, continúa por el eje de la Calle "A", al Sureste, hasta intersectar el eje de la Calle "1" (que separa los Sectores de Emiliano Barcia de Manta, Jacuata y Humberto Moya de Montecristi), en el punto No. 12 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534822,24E y 9891421,19N; de esta intersección, continúa por el eje de la última Calle indicada, al Suroeste, hasta la unión del eje de la Calle "D" (del Sector Emiliano Barcia de Manta), en el punto No. 13 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534688,80E y 9891331,67N; de dicha unión, una alineación, al Suroeste, hasta el punto No. 14 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534519,12E y 9891239,53N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta intersectar el eje de la Vía Interbarrial, en el punto No. 15 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534438,22E y 9891435,17N; de esta intersección, continúa por el eje de la Vía indicada, al Suroeste, hasta intersectar la Vía Manta - Portoviejo, en el punto No. 16 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56)

TERCERA: ACUERDO MUTUO.-

Los Límites Interiores
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compilación
Secretaría General
Fecha:

Los Gobiernos Municipales de Manta y Montecristi, a través de sus representantes legales, Alcalde y Procurador Síndico, convienen celebrar y suscribir la presente acta compromisoria y de mutuo acuerdo para la fijación de límites entre los Cantones Manta y Montecristi bajo la descripción geográfica siguiente::

DE NORESTE A SUR OESTE: Del punto No. 1, de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 537124,90E y 9893681,97N, ubicado en la unión del eje de la Vía Circunvalación tercer tramo, con el eje de la Vía Manta - Rocafuerte; continúa por el eje de la última Vía señalada, al Noroeste, hasta el Punto No. 2 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536755,32E y 9893845,22N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No.3 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536626,56E y 9893619,82N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Valle de Montecristi; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No. 4 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536603,77E y 9893586,95N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No.5 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536222,12E y 9892861,18N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y Las Marías de Montecristi; de dicho punto, una alineación al Sureste hacia el punto No.6 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536229,66E y 9892856,27N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y Las Marías de Montecristi; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto No.7 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 536048,57E y 9892685,92N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto, con una alineación Suroeste hasta el punto No.8 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 535927,06E y 9892579,43N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto con una alineación Suroeste hasta el punto No.9 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 535871,13E y 9892552,65N, que separa las Lotizaciones Costa Azul de Manta y El Prado de Montecristi; de este punto el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el eje de la Vía Interbarrial en el punto No.10 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 535714,63E y 9892552,72N; de dicha intersección, continúa por el eje de la Vía Interbarrial al Suroeste, hasta intersectar el eje de la Calle "A" (que separa el Sector Emiliano Barcia de Manta y Eurofish de Montecristi), punto No. 11 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534763,62E y 9891565,44N; de dicha intersección, continúa por el eje de la Calle "A", al Sureste, hasta intersectar el eje de la Calle "1" (que separa los Sectores de Emiliano Barcia de Manta, Jacuata y Humberto Moya de Montecristi), en el punto No. 12 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534822,24E y 9891421,19N; de esta intersección, continúa por el eje de la última Calle indicada, al Suroeste, hasta la unión del eje de la Calle "D" (del Sector Emiliano Barcia de Manta), en el punto No. 13 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534688,80E y 9891331,67N; de dicha unión, una alineación, al Suroeste, hasta el punto No. 14 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534519,12E y 9891239,53N; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta intersectar el eje de la Vía Interbarrial, en el punto No. 15 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534438,22E y 9891435,17N; de esta intersección, continúa por el eje de la Vía indicada, al Suroeste, hasta intersectar la Vía Manta - Portoviejo, en el punto No. 16 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56)

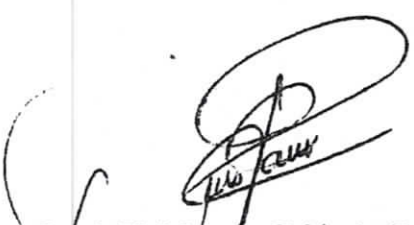
coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 526274,06E y 9883024,89N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 526339,33E y 9882247,52N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 524187,13E y 9881884,82N, hasta el punto No. 36 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 524355,41E y 9881052,35N; de este punto, el meridiano geográfico al Sur hasta el punto No. 37 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 524355,41E y 9878995,15N; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el Camino Público en el punto No. 38 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 519850,59E y 9878995,15N; de dicha intersección continúa por el Camino indicado, que pasa por las coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 519934,91E y 9878911,86N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520108,45E y 9878755,17N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520106,45E y 9878755,17N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520101,26E y 9878664,48N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520188,43E y 9878505,86N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520246,11E y 9878098,30, hasta el punto No. 39 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520000E y 9877735,06, de este punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta el punto No. 40 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 520000E y 9877000N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta intersectar el Camino Público en el punto No. 41 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 518899,35E y 9875699,35N; de dicha intersección, continúa por el Camino Público, que pasa por las coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 518884,99E y 9875976,85N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 518716,85E y 9875993,6N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 518484,03E y 9875893,10N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 518057,53E y 9876066,28N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 517856,39E y 9876038,19N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 517700,67E y 9875881,21N, hasta el punto No. 42 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 517700,67E y 9875881,21N; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta el punto No. 43 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 515881,21E y 987581,21N; de este punto, una alineación, al Suroeste, hasta el punto No. 44 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 515000E y 9875000N; de este punto, el paralelo geográfico, al Oeste hasta intersectar el eje de la Carretera Marginal de la Costa, en el punto No. 45 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 513382,42E y 9875000N; de dicha intersección, el paralelo geográfico al Oeste, hasta la línea de costa del Océano Pacífico, en el punto No. 46 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 513076,24E y 9875000N.

De existir divergencias entre las coordenadas indicadas y la ubicación de las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia, prevalecerán estas últimas, excepto en el caso en el que la unidad de linderación sea la coordenada.

Formarán parte de la presente Acta, como documento habilitante de la misma, en el plano y mapa en el que se encuentran replanteados los límites del Acuerdo descritos anteriormente, el mismo que deberá ser protocolizado.

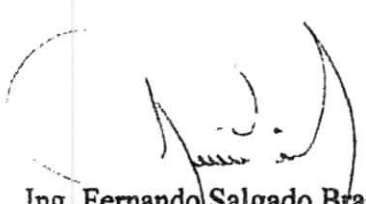
534217,24E y 9891346,09N; de esta intersección, sigue por el eje de la última Vía indicada, al Sureste, hasta la unión del eje de la Avenida "E" de la Urbanización Progresiva "Montalván" de Montecristi, en el punto No. 17 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534301,77E y 9891132,72N; de esta unión, continúa por el eje de la Avenida "E", al Suroeste, hasta la unión del eje de la Calle "A", de la Urbanización Progresiva "Montalván" de Montecristi, en el punto No. 18 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534193,37E y 9891094,33N; continuando por el eje de la Calle "A", al Noroeste, hasta el punto No. 19 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 534153,06E y 9891177,4N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta intersectar el eje de la Calle 215, en el punto No. 20 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 533763,95E y 9891002,39N; continuando por el eje de la última Calle indicada, al Noroeste, hasta intersectar el eje de la Vía Interbarrial, en el punto No. 21 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 533708,24E y 9891144,49N; de esta intersección, sigue por el eje de la Vía Interbarrial, al Suroeste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la Calle 328, en el punto No. 22 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 533252,92E y 9890912,10N; de esta intersección, continúa por el eje de la Calle 328 al Sureste, hasta su unión con el eje de Avenida 226, en el punto No. 23 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 533310,30E y 9890533,26N; continuando por el eje de la Avenida referida, al Suroeste, hasta su unión con el eje de la Calle 320, en el punto No. 24 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 532816,82E y 9890340,43N; de esta unión, sigue por el eje de la Calle 320 al Sureste, hasta intersectar el eje de la Vía Circunvalación Segundo Tramo, en el punto No. 25 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 532851,45E y 9889996,16N; continuando por el eje de la Vía de Circunvalación al Noroeste, hasta intersectar el eje de la Calle de Ingreso de la Urbanización "Los Senderos", en el punto No. 26 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 532073,23E y 9890846,84N; continuando por el eje de la Calle indicada, al Suroeste, hasta el punto No. 27 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 531387,17E y 9889854,64N; de este punto, una alineación al Sureste hasta el punto No. 28 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 531387,17E y 9889692,35N; de este punto, una alineación al Suroeste hasta el punto No. 29 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 531257,66E y 9889352,06N; de dicho punto, una alineación al Sureste hasta el punto No. 30 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 531905,12E y 9889015,69N; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta intersectar el eje del Camino Público, en el punto No. 31 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 531536,73E y 9880541,55N; continuando por el Camino referido, que pasa por las coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 530695,46E y 9887947,69N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 529946,69E y 9888433,83N, coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 529871,13E y 9898143,00N, hasta su unión con el trazado del Poliducto "Libertad - Manta", en el punto No. 32 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 529683,39E y 9888158,21N; de dicha unión, una alineación al Suroeste, hasta intersectar el Río Manta, en el punto No. 33 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 528635,62E y 9887621,39N; de esta intersección, continúa por el curso del Río Manta, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero "Las Dos Bocas", en el punto No. 34 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 528442,54E y 9886132,67N; de dicha afluencia, continúa por el curso del Estero indicado, aguas arriba, hasta la unión del Camino Público, en el punto No. 35 de coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 526317,57E y 9884618,99N; de esta unión, sigue por el Camino Público que pasa por las coordenadas UTM (Sistema PASD-56) 526426,37E y 9883703,83N;

**INFORME REFERENTE AL PROCESO PARA ESTABLECER LOS LÍMITES
JURISDICCIONALES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI,
CONSTITUTIVOS DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.**



Crnel. EM. Mario Calderón P.
Delegado del Ministerio de Defensa
Director del Instituto Geográfico Militar

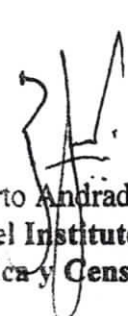
Dr. Daniel Encalada
Delegado de la Excma. Corte
Suprema de Justicia



Ing. Fernando Salgado Brasero
Delegado del Ministerio de
Obras Públicas



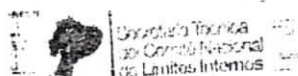
Demógrafo Luis Rivadeneira
Delegado de la Secretaría Nacional de
Planificación y Desarrollo



Ing. Gualberto Andrade Pérez
Delegado del Instituto Nacional
de Estadística y Censos



Dr. Gualberto Pino Carrasco
Delegado de la Dirección Nacional de
Avalúos y Catastros


Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia del Original
Secretaría General
Fecha 25 JUL 2011

- Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal (Artículos 4,10 Y 63).
- Ley de la Cartografía Nacional (Artículo 8).
- Reglamento de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, expedido el 24 de agosto de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 539 de marzo 6 de 1978.
- Reglamento a la Ley de la Cartografía Nacional, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2913 de 29 de noviembre de 1991 y publicado en el Registro Oficial No. 828 de diciembre 9 de 1991. (Artículo 22)
- Acuerdo Ministerial No. 1815 expedido el 13 de septiembre de 1993, publicado en el Registro oficial No. 294 de octubre 13 del mismo año.
- Acuerdo Ministerial No. 0644 de 23 de junio de 1995, publicado en el Registro oficial No. 732 de julio 6 de igual año.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales (Sexta Disposición General).

Por cuanto la estructura de la división político administrativa del país, presenta elevados porcentajes de límites jurisdiccionales que no han sido legalmente establecidos, a lo que se puede añadir que varias unidades jurisdiccionales tienen errores de carácter técnico en la descripción de sus linderos; la CELIR, con el afán de reducir los problemas de límites jurisdiccionales, ha definido un procedimiento administrativo para fijar técnica y legalmente las jurisdicciones político-administrativas o tramos de estas. (ANEXO No. 5)

C.- ASPECTOS GENERALES

1.- UBICACIÓN

El tramo de los límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, está ubicado en el sector centro occidental de la provincia de Manabí.

2.- ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI

El tramo de límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, presenta dos características específicas:

Un tramo considerado como urbano, situado al noreste de la línea demarcatoria, en el que las zonas urbanas de los cantones Manta y Montecristi están fusionadas por los efectos de conurbación; en este segmento, la mayoría de las unidades de linderación corresponden a los ejes de las calles existentes.

El segundo tramo, destinado a actividades agropecuarias se lo determina como rural, y esta localizado al Suroeste del lindero intercanton.

 **Ministerio del Interior**
Comisión Nacional de
Límites Internos
Secretaría Técnica
 Certificado Fiel Copia del Original
 Secretaría General:.....
 Fecha: 25 JUL 2004

D.- ANÁLISIS GEOGRÁFICO DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES PROPUESTOS POR LOS PETICIONARIOS.

Los límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, constantes en el Acta compromisorio y de mutuo acuerdo para la fijación de límites entre los cantones Manta y Montecristi, suscrita por sus representantes legales el 28 de enero del 2.006, se encuentran descritos técnicamente por lo que es factible su total identificación tanto en el terreno como en la cartografía.

Las unidades de linderación que han sido consideradas para determinar el límite jurisdiccional entre los cantones Manta y Montecristi, en el sector urbano corresponden a ejes de calles existentes, alineaciones paralelas a ejes de calles que pasan a distancias conocidas; en la parte rural, se han utilizado caminos y líneas imaginarias que se ajustan a linderos de predios; es menester señalar que todos los vértices de la línea demarcatoria han sido numerados y precisados con coordenadas UTM (Sistema PASD-56), sobre la base de imágenes satelitales digitalizadas.

E.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han cumplido con todas las actividades constantes en el procedimiento administrativo establecido por la CELIR, para definir linderos jurisdiccionales.

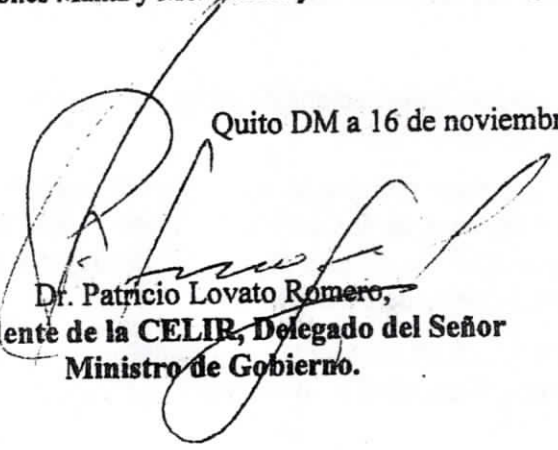
El Acta de de mutuo acuerdo para la fijación de límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, ha sido suscrita por los representantes legales de las municipalidades de los cantones referidos, autorizados por sus correspondientes concejos cantonales.

Los límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, constantes en el Acta de mutuo acuerdo, se encuentran descritos técnicamente por lo que es factible su total identificación tanto en el terreno como en la cartografía.

La proximidad que tienen las cabeceras de los cantones Manta y Montecristi implica la necesidad de una planificación conjunta y coordinada entre dichas municipalidades, principalmente para la ejecución de obras de saneamiento ambiental, proceso que se lo puede desarrollar mediante la suscripción de convenios de mancomunidad contemplados en la ley.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Límites Internos de la República, solicita al señor Ministro de Gobierno realizar las gestiones necesarias a fin de que, el señor Presidente de la República disponga la elaboración del proyecto de ley para establecer los límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi y su envío al H. Congreso Nacional para su tratamiento.

Quito DM a 16 de noviembre de 2006


Dr. Patricio Lovato Romero,
Presidente de la CELIR, Delegado del Señor
Ministro de Gobierno.


Comisión Especial de
Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia del Original
Secretaría General:.....
Fecha: 25 JUL 2017

CUARTA: ACEPTACION.-

Las partes que intervienen en la celebración y suscripción de la presente Acta, aceptan este acuerdo en todas sus cláusulas, ratificando el compromiso histórico de trabajar en armonía y mancomunidad en beneficio de éstos cantones hermanos.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente instrumento como documentos habilitantes, los siguientes:

- Acta de las sesiones de Concejo de los Cantones Manta y Montecristi.
- Imágenes satelitales impresas a escala predeterminada con la divisoria intercantonal debidamente protocolizadas
- Nombramientos de los Alcaldes y Procuradores Síndicos de los Municipios de Manta y Montecristi.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto en el lugar en el inicio indicado.

MUNICIPIO DE MONTECRISTI


Ing. Modesto Cristóbal Tosa Delgado
ALCALDE


Alc. Gonzalo Alfredo Quijije Anchundia
PROCURADOR SÍNDICO



MUNICIPIO DE MANTA


Ing. Jorge Orley Zambrano Padroño
ALCALDE


Dr. José Gonzalo Medina
PROCURADOR SÍNDICO



INFORME REFERENTE AL PROCESO PARA ESTABLECER LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI, CONSTITUTIVOS DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

La Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, En aplicación al Procedimiento Administrativo elaborado por el Organismo para impulsar procesos para definir linderos jurisdiccionales, sobre la base de acuerdos entre consejos provinciales y concejos cantonales, en concordancia con lo señalado en el Art. 147 de la Constitución Política de la República del Ecuador; emite el siguiente informe.

A.- ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente informe se han tomado en cuenta como antecedentes, entre otros los siguientes documentos:

En sesión ordinaria de fecha 12 de abril del 2005, el Directorio de la CELIR, emitió el informe relativo al Diagnóstico Jurídico y Geográfico de los Límites Jurisdiccionales del Cantón Montecristi. Dicho documento, entre otras conclusiones advierte que no se encuentra determinados legalmente los linderos político-administrativos entre los cantones Manta y Montecristi y exhorta a las municipalidades referidas a iniciar el proceso para fijar técnica y legalmente los mismos. (ANEXO No. 1)

Acogiendo las sugerencias de la CELIR, los concejos municipales de Manta y Montecristi, en sesiones celebradas el 15 de julio del 2.005 y enero 20 del 2.006, respectivamente, resolvieron autorizar a sus representantes legales para suscribir el Acta de mutuo acuerdo para la fijación de los linderos entre dichas jurisdicciones cantonales. (ANEXOS Nos. 2 y 3)

El 28 de enero del 2.006, los representantes legales de los cantones Manta y Montecristi, suscribieron el "ACTA COMPROMISORIA Y DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI" (ANEXO No 4). El documento referido es enviado a la CELIR, adjunto al oficio de fecha 31 de enero del 2.006.

Del análisis efectuado al Acta de mutuo acuerdo suscrita por los representantes legales de los cantones Manta y Montecristi, se infiere que los límites jurisdiccionales constantes en dicho instrumento, no se encuentran descritos técnicamente. Sobre este particular se informó a las municipalidades, destacando la necesidad de modificar el Acta con la inclusión de una descripción técnica de los linderos acordados.

Mediante oficio de fecha 27 de marzo del 2.006, los señores alcaldes de los cantones Manta y Montecristi, solicitan al señor Presidente de la CELIR, el asesoramiento del Organismo, para la descripción técnica de los linderos jurisdiccionales acordados entre dichas entidades edilicias.

Durante los días 6,7 y 8 de julio del 2.006, la Dirección Técnica de la CELIR, realiza el trabajo de asesoramiento, con la participación de funcionarios de las municipalidades de Manta y Montecristi. Como resultado del análisis cartográfico y el trabajo de campo, se definió una propuesta de límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, sobre la base del convenio al que habían llegado las partes, a fin de que, una vez aprobada, sea incorporada en Acta de mutuo acuerdo.

Mediante oficio No. 763-AMM, de fecha 19 de octubre del 2.006, el señor Alcalde del cantón Montecristi, solicita al señor Ministro de Gobierno disponer las acciones necesarias para la


Ministerio de Gobierno y Justicia
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia del Original
Secretaría General
Fecha 20.11.2015

conclusión del proceso de fijación de los límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

Originales del "ACTA COMPROMISORIA Y DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI", suscrita por los representantes legales de las jurisdicciones político-administrativas referidas, el 28 de enero del 2.006, que acoge las sugerencias formuladas por la Dirección Técnica de la CELIR.

Copias certificadas de las credenciales otorgadas por el H. Tribunal Provincial Electoral de Manabí, a los señores: Jorge Orley Zambrano Cedeno y Modesto Cristóbal Toro Delgado, en sus calidades de alcaldes de Manta y Montecristi.

Copias certificadas de las acciones de personal, mediante las cuales los señores: Molina Menéndez José Gonzalo y Quijije Anchundia Gonzalo Wilfredo, son nombrados procuradores síndicos de los municipios de Manta y Montecristi, respectivamente.

Copias certificadas de las cédulas de ciudadanía de los señores alcaldes de los cantones Manta y Montecristi, así como de los procuradores síndicos de las municipalidades de los cantones referidos.

Copia certificada del Acta No. 47 de la sesión ordinaria del I. Concejo Cantonal de Manta, celebrada el 20 de enero del 2.006; entre otros aspectos, en esta sesión, el Concejo resolvió "Acoger el informe de la Comisión Permanente Municipal de Planeamiento Urbano, inmerso en Oficio No. 001-CPUM-CV del 16 de enero del 2.006, referente a la Propuesta Técnica para la definición de los límites cantonales entre Manta y Montecristi formulada por las direcciones municipales de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastro y Registros"

Parte pertinente del Acta de la sesión ordinaria del I. Concejo Municipal de Montecristi, celebrada el 15 de julio del 2.005, en la que se aprueba el informe presentado por el Departamento de Planeamiento Urbano y se autoriza a los representantes legales para que suscriban los convenios correspondientes para definir los límites jurisdiccionales entre Manta y Montecristi.

Copias de las imágenes satelitales en las que se encuentran replanteados los límites jurisdiccionales entre los cantones Manta y Montecristi, constantes en el Acta de mutuo acuerdo suscrita por los representantes legales de las municipalidades referidas.

B.- COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES

La Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, es un Organismo técnico especializado en el ordenamiento territorial de la estructura político administrativa del país, con competencias privativas para conocer y resolver las controversias sobre límites internos de la República; asesorar a los organismos competentes en la creación de provincias, cantones y parroquias rurales y urbanas; y, el trazado de los límites de las jurisdicciones político administrativas del país.

Las competencias y atribuciones que tiene el Organismo, han sido consignadas en las siguientes normas legales:

- Decreto Supremo No. 1189 de febrero 28 de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 291 de marzo 9 del mismo año.


Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia del Original
Secretaría General: 
Fecha: 2017

2.- ESTRUCTURA POLÍTICO - ADMINISTRATIVA DEL CANTÓN MONTECRISTI

El cantón Montecristi está conformado por la parroquia rural La Pila y la jurisdicción de la cabecera cantonal Montecristi.

C.- ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para la identificación y replanteo cartográfico de los límites jurisdiccionales del cantón Montecristi, éstos han sido divididos en tramos:

- Aquellos que separan a la jurisdicción del cantón Montecristi, de los ámbitos político administrativos de los cantones colindantes, y;
- Los que separan la parroquia de la cabecera cantonal que conforman el cantón en estudio.

A su vez, en cada tramo se han diferenciado los linderos que han sido determinados mediante Leyes o Decretos, de los aprobados por Acuerdos Ministeriales, según el caso; además, en los sectores en los que no existe ninguna base legal para la identificación de los límites jurisdiccionales, se han replanteado los referenciales censales, siendo importante aclarar que éstos últimos no implican ningún reconocimiento oficial.

D.- BASE CARTOGRÁFICA

Para el estudio y análisis de los límites del cantón Montecristi, han servido de base las cartas topográficas regulares editadas por el Instituto Geográfico Militar a escala 1:50.000, que se indican a continuación:

CARTAS REGULARES

FECHA DE EDICIÓN

Manta
Montecristi
San Lorenzo
Río de Caña
Membrillal

Agosto de 1989
Febrero de 1990
Julio de 1993
Octubre de 1993
Agosto de 1990

Además han sido considerados los mapas elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la provincia de Manabí, a escala 1:250.000, así como de la jurisdicción de la cabecera cantonal Montecristi y de la parroquia rural La Pila.

E.- BASE LEGAL

En los archivos de la CELIR no existe ningún instrumento jurídico que determine de manera integral los límites del cantón Montecristi, por lo tanto se ha procedido

DIAGNÓSTICO DE LÍMITES JURISDICCIONALES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL CANTÓN MONTECRISTI DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

La Comisión Especial de Límites Internos de la República, en uso de las facultades previstas en el Art. 8 de la Ley de Cartografía Nacional, en concordancia con el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 1815 de fecha 13 de septiembre de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 294 de 13 de octubre de igual año; emite el siguiente informe referente al diagnóstico de límites jurisdiccionales político administrativos del cantón Montecristi.

A.- ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente informe se han tomado en cuenta como antecedentes los siguientes documentos:

- Oficio No 303-AMM de fecha 21 de febrero de 2005, mediante el cual el señor Alcalde del Cantón Montecristi, solicita a La Comisión Especial de Límites Internos de la República, el Diagnóstico Jurídico-Geográfico de los límites de la jurisdicción referida.

B.- ASPECTOS GENERALES

1.- UBICACIÓN

El cantón Montecristi está ubicado en el sector Sur Occidental de la provincia de Manabí, en el límite con los cantones: Manta, Jaramijó y Jipijapa, pertenecientes a la provincia indicada y por la línea de costa del Océano Pacífico. (ANEXO No.1).

Está circundado por las siguientes jurisdicciones político - administrativas:

Al Norte: Por la parroquia San Lorenzo del cantón Manta, la jurisdicción de la cabecera del cantón Manta y la jurisdicción de la cabecera del cantón Jaramijó;

Al Este: Por la jurisdicción de la cabecera del cantón Portoviejo;

Al Sur: Por las jurisdicciones de la cabecera del cantón Jipijapa y de las parroquias Membrillar y Puerto de Cayo, pertenecientes al cantón Jipijapa, y;

Al Oeste: Por la línea de costa del Océano Pacífico. (ANEXO No. 2).

El tramo de límites que interesa al presente estudio, ha sido replanteado en el anexo cartográfico en línea color morado.

b) **APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES**

No existen documentos legales de esta jerarquía que determinen límites.

1.3.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y PORTOVIEJO

a) **DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS**

No existe ningún instrumento jurídico de esta jerarquía, que establezca los límites de y entre los cantones Montecristi y Portoviejo, únicamente se dispone de la Ley de División Territorial de 1824 en la que constan los dos cantones como parte de un listado de jurisdicciones político administrativas, (no se indican límites).

b) **APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES**

Acuerdo Ministerial No. 29 de fecha 7 de octubre de 1996, publicado en el Registro Oficial No. 45 del 14 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la Parroquia La Pila, en la jurisdicción del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí.

Los límites de la parroquia referida, han sido replanteados en el anexo cartográfico en línea color café.

1.4.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y JIPIJAPA

a) **DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS**

No existe ningún instrumento jurídico de esta categoría, que establezca los límites entre los cantones Montecristi y Jipijapa, únicamente consta la Ley de División Territorial de 1824 que señala a Montecristi y Jipijapa como cantón de la provincia de Manabí, documento legal que no describe límites.

b) **APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES**

Acuerdo Ministerial No. 1346 de fecha 9 de julio de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 490 del 31 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la parroquia Membrillar, en la jurisdicción del Cantón Jipijapa de la provincia de Manabí.

Los límites de la parroquia referida, han sido replanteados en el anexo cartográfico en línea color anaranjado.

2.- TRAMOS DE LÍMITES INTERPARROQUIALES

a la revisión y análisis de los diferentes documentos legales de creación de su cabecera cantonal y de la parroquia rural La Pila, así como de las jurisdicciones cantonales y parroquiales colindantes; tomando en cuenta únicamente los documentos legales que establecen linderos político - administrativos.

1.- TRAMOS DE LÍMITES INTERCANTONALES

1.1.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y MANTA

a) DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS

No existe ningún instrumento jurídico de esta jerarquía que establezca los límites entre los cantones Montecristi y Manta.

Ley de División Territorial de 1824, que señala a Montecristi como cantón de la provincia de Manabí, documento legal que no describe límites; mientras que el cantón Manta se crea mediante Decreto Legislativo del 25 de septiembre de 1922, sancionado por el Ejecutivo el 29 de los mismos mes y año, publicado en el Registro Oficial No. 602 de septiembre 30 de 1922. Este instrumento legal señala que se crea el cantón Manta con los límites que tenía como parroquia, cabe señalar que a Manta se la ubica como parroquia en la Ley de División Territorial de 1878, documento que no describe límites.

a) APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES

Acuerdo Ejecutivo No. 311, de fecha 14 de junio de 1949, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 27 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la parroquia San Lorenzo, en la jurisdicción del cantón Manta.

Al respecto, cabe indicar que los límites constantes en el Art. 2 del documento aludido, en el tramo que interesa al presente estudio (flanco Oriental), se cita que: "Los linderos de la parroquia "SAN LORENZO" serán: por el Norte "Travesía" y Jome"; por el Sur y el Este límites con el cantón Montecristi..."; linderos que como se anotó anteriormente no constan en ningún documento legal, y por el Oeste, el Mar;...".

1.2 LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y JARAMIJÓ

a) DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS

Ley No. 82 de junio 4 de 1997, sancionada por el Ministerio de la Ley el 28 de abril de 1998, publicada en el Registro Oficial No. 306 de 28 de los mismos mes y año, que crea y fija límites del cantón Jaramijó, en la provincia de Manabí.

a la revisión y análisis de los diferentes documentos legales de creación de su cabecera cantonal y de la parroquia rural La Pila, así como de las jurisdicciones cantonales y parroquiales colindantes; tomando en cuenta únicamente los documentos legales que establecen linderos político - administrativos.

1.- TRAMOS DE LÍMITES INTERCANTONALES

1.1.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y MANTA

a) DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS

No existe ningún instrumento jurídico de esta jerarquía que establezca los límites entre los cantones Montecristi y Manta.

Ley de División Territorial de 1824, que señala a Montecristi como cantón de la provincia de Manabí, documento legal que no describe límites; mientras que el cantón Manta se crea mediante Decreto Legislativo del 25 de septiembre de 1922, sancionado por el Ejecutivo el 29 de los mismos mes y año, publicado en el Registro Oficial No. 602 de septiembre 30 de 1922. Este instrumento legal señala que se crea el cantón Manta con los límites que tenía como parroquia, cabe señalar que a Manta se la ubica como parroquia en la Ley de División Territorial de 1878, documento que no describe límites.

a) APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES

Acuerdo Ejecutivo No. 311, de fecha 14 de junio de 1949, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 27 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la parroquia San Lorenzo, en la jurisdicción del cantón Manta.

Al respecto, cabe indicar que los límites constantes en el Art. 2 del documento aludido, en el tramo que interesa al presente estudio (flanco Oriental), se cita que: "Los linderos de la parroquia "SAN LORENZO" serán: por el Norte "Travesía" y Jome"; por el Sur y el Este límites con el cantón Montecristi..."; linderos que como se anotó anteriormente no constan en ningún documento legal, y por el Oeste, el Mar;...".

1.2 LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y JARAMIJÓ

a) DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS

Ley No. 82 de junio 4 de 1997, sancionada por el Ministerio de la Ley el 28 de abril de 1998, publicada en el Registro Oficial No. 306 de 28 de los mismos mes y año, que crea y fija límites del cantón Jaramijó, en la provincia de Manabí.

El tramo de límites que interesa al presente estudio, ha sido replanteado en el anexo cartográfico en línea color morado.

b) **APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES**

No existen documentos legales de esta jerarquía que determinen límites.

1.3.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y PORTOVIEJO

a) **DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS**

No existe ningún instrumento jurídico de esta jerarquía, que establezca los límites de y entre los cantones Montecristi y Portoviejo, únicamente se dispone de la Ley de División Territorial de 1824 en la que constan los dos cantones como parte de un listado de jurisdicciones político administrativas, (no se indican límites).

b) **APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES**

Acuerdo Ministerial No. 29 de fecha 7 de octubre de 1996, publicado en el Registro Oficial No. 45 del 14 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la Parroquia La Pila, en la jurisdicción del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí.

Los límites de la parroquia referida, han sido replanteados en el anexo cartográfico en línea color café.

1.4.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y JIPIJAPA

a) **DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS**

No existe ningún instrumento jurídico de esta categoría, que establezca los límites entre los cantones Montecristi y Jipijapa, únicamente consta la Ley de División Territorial de 1824 que señala a Montecristi y Jipijapa como cantón de la provincia de Manabí, documento legal que no describe límites.

b) **APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES**

Acuerdo Ministerial No. 1346 de fecha 9 de julio de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 490 del 31 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la parroquia Membrillar, en la jurisdicción del Cantón Jipijapa de la provincia de Manabí.

Los límites de la parroquia referida, han sido replanteados en el anexo cartográfico en línea color anaranjado.

2.- TRAMOS DE LÍMITES INTERPARROQUIALES



a la revisión y análisis de los diferentes documentos legales de creación de su cabecera cantonal y de la parroquia rural La Pila, así como de las jurisdicciones cantonales y parroquiales colindantes; tomando en cuenta únicamente los documentos legales que establecen linderos político - administrativos.

1.- TRAMOS DE LÍMITES INTERCANTONALES

1.1.- LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y MANTA

a) DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS

No existe ningún instrumento jurídico de esta jerarquía que establezca los límites entre los cantones Montecristi y Manta.

Ley de División Territorial de 1824, que señala a Montecristi como cantón de la provincia de Manabí, documento legal que no describe límites; mientras que el cantón Manta se crea mediante Decreto Legislativo del 25 de septiembre de 1922, sancionado por el Ejecutivo el 29 de los mismos mes y año, publicado en el Registro Oficial No. 602 de septiembre 30 de 1922. Este instrumento legal señala que se crea el cantón Manta con los límites que tenía como parroquia, cabe señalar que a Manta se la ubica como parroquia en la Ley de División Territorial de 1878, documento que no describe límites.

a) APROBADOS POR ACUERDOS EJECUTIVOS O MINISTERIALES

Acuerdo Ejecutivo No. 311, de fecha 14 de junio de 1949, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 27 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la parroquia San Lorenzo, en la jurisdicción del cantón Manta.

Al respecto, cabe indicar que los límites constantes en el Art. 2 del documento aludido, en el tramo que interesa al presente estudio (flanco Oriental), se cita que: "Los linderos de la parroquia "SAN LORENZO" serán: por el Norte "Travesía" y Jome"; por el Sur y el Este límites con el cantón Montecristi."; linderos que como se anotó anteriormente no constan en ningún documento legal, y por el Oeste, el Mar;...".

1.2 LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MONTECRISTI Y JARAMIJÓ

a) DETERMINADOS EN LEYES O DECRETOS

Ley No. 82 de junio 4 de 1997, sancionada por el Ministerio de la Ley el 28 de abril de 1998, publicada en el Registro Oficial No. 306 de 28 de los mismos mes y año, que crea y fija límites del cantón Jaramijó, en la provincia de Manabí.

2.1.- LÍMITES ENTRE LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA CANTONAL MONTECRISTI Y LA PARROQUIA LA PILA

Acuerdo Ministerial No. 29 de fecha 7 de octubre de 1996, publicado en el Registro Oficial No. 45 del 14 de los mismos mes y año, que crea y fija límites de la Parroquia La Pila, en la jurisdicción del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí.

Los límites de la parroquia referida, han sido replanteados en el anexo cartográfico en línea color café.

Para efectos del replanteo cartográfico de los linderos jurisdiccionales antes indicados, se ha utilizado la simbología adoptada por el Organismo en noviembre de 1987, de acuerdo al siguiente detalle:

----- Límites cantonales establecidos en Leyes o Decretos.
-X--X--X--X--X--X Límites parroquiales aprobados por Acuerdos Ministeriales.

Para los tramos de límites intercantonales e interparroquiales que no se encuentran jurídicamente establecidos, se han considerado los linderos constantes en las cartografías elaboradas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, aclarándose que estos linderos tienen el carácter de referenciales. La simbología adoptada en estos casos es la siguiente:

.. .. . Límites cantonales referenciales.
. Límites parroquiales referenciales.

En el anexo No. 3 se detalla los diferentes tramos de límites intercantonales e interparroquiales del presente estudio.

F.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Del presente diagnóstico, es factible inferir que los límites del cantón Montecristi se encuentran determinados jurídicamente, mediante Leyes o Decretos aproximadamente en un 15% de su totalidad. Además se han establecido linderos parroquiales aprobados por Acuerdos Ejecutivos o Ministeriales, que inciden con los límites cantonales en referencia en un 30.8 %. El 54.2 % restantes no se encuentran definidos.


Secretaría Técnica
del Comité Nacional
de Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia del Original
Secretaría General:.....
Fecha:.....

En lo que respecta a los límites entre la parroquia La Pila única integrante del cantón Montecristi, y la jurisdicción de la cabecera cantonal, cabe anotar que éstos están definidos mediante Acuerdo Ministerial No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 45 del 14 de octubre de 1996, de creación de esta parroquia.

2. RECOMENDACIONES

Por lo manifestado en el presente estudio, La Comisión Especial de Límites Internos de la República, exhorta a la I. Municipalidad del cantón Montecristi y a los Gobiernos seccionales autónomos convecinos a Montecristi, a iniciar procesos tendientes a definir jurídicamente los límites político administrativos entre sus jurisdicciones de conformidad con el Art. 147 de la Constitución Política de la República del Ecuador, proceso en el que la CELIR, brindará el asesoramiento técnico necesario.

Quito DM,

12 ABR. 2005

Cmel. Ing. Mario Leiva Montero
Presidente de la CELIR (e),
Director del Instituto Geográfico Militar

Ing. Juan Carlos Espinel
Miembro Permanente
Delegado del Ministerio
de Obras Públicas

Demógrafo Luis Rivadeneira
Miembro Permanente
Delegado de la Secretaría
Nacional de Planificación y
Desarrollo

Ing. Gualberto Andrade Pérez
Miembro Permanente
Delegado del Instituto Nacional
de Estadística y Censos

Ing. René Espinosa Espinosa
Miembro Permanente
Delegado de la Dirección
Nacional de Avalúos y Catastros

Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia del Original
Fecha

25 JUL 2013



**COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES INTERNOS DE LA
REPÚBLICA**

**INFORME REFERENTE AL PROCESO PARA ESTABLECER LOS
LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LOS CANTONES MANTA
Y MONTECRISTI, CONSTITUTIVOS DE LA PROVINCIA DE
MANABÍ**



Secretaría Técnica
del Comité Nacional
de Límites Internos

SECRETARIA GENERAL

NOVIEMBRE DEL 2006

Gobierno Municipal del Cantón Montecristi

Creado el 2 de Agosto de 1822

Montecristi - Manabí - Ecuador

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA VIERNES 15 DE JULIO DEL 2005.

En la ciudad de Montecristi, Cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día viernes 15 de julio del 2005, siendo las 11H45, y previa convocatoria se reúnen los señores Concejales: Eulogio Anchundia Anchundia, Fátima Carrillo Robles, Abogado Sergio Delgado Anchundia, Economista Vicente Delgado Bello, Rubén Giler Cañarte, Roberto Lucas Anchundia y Pablo Quijiye Lucas, y presidiendo la sesión el señor Alcalde Ingeniero Cristóbal Toro Delgado, de conformidad a numeral 4) del Art. 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, actuado como Secretaría la señora Doctora Inés María Moncayo Santillán. El señor Alcalde pide que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, dándose cumplimiento a lo solicitado e informando que al encontrarse presentes los señores Ediles nombrados al inicio, existe quórum, por lo que el señor Alcalde declara instalada la sesión y pide se proceda a dar lectura al Orden del Día, Secretaría cumple con lo solicitado:

- 1.- CONSTATAACION DEL QUORUM;
- 2.- INSTALACION DE LA SESION;
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA;
- 4.- LECTURA Y APROBACION DE LA SESION ANTERIOR;
- 5.- RECIBIR EN COMISION GENERAL AL COMITÉ PRO MEJORAS DE LA CIUDADELA "MIRAVALLE";
- 6.- LIMITES DEL CANTON;
- 7.- ACTUALIZACION DEL CATASTRO;
- 8.- PETICION DE VENTA DE TERRENO SEÑOR ANGEL EDUARDO MACIAS MACIAS;
- 9.- ASUNTOS VARIOS;
- 10.- CLAUSURA

Secretaría Técnica
los Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General
Fecha: 15 JUL 2005

SEXTO.- LIMITES DEL CANTON: El señor Alcalde indica que es un punto importante y que ha habido varias reuniones al respecto, en las que ha intervenido el Ing. Ignacio Vélez, presente en esta sesión y que impulsa el proyecto de parroquialización de Colorado. Pide que el señor Director de Planeamiento Urbano Arquitecto Enrique Vélez, proceda a realizar exposición al respecto, el mismo que dice: Es indispensable la resolución de los límites con Manta, y para ello tomemos el problema que se ha tratado en esta sesión de Miravalle, y esto se lo ha venido tratando desde el año 2003 con la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, la solución tiene dos momentos: 1) - El que viene desde 1992 en que Manta se separa de Montecristi, en el Acta correspondiente no constan límites y por ello el problema actual; y, 2).- Desde 1922 a 1997. En el año 1968 hubieron problemas cuando por Ordenanza Manta "pretende incluir como predios rústicos la parte del kilómetro 7 1/2, es decir en donde se encuentran los tanques de EAPAM, por ello en el año 1979 Montecristi dicta la Ordenanza por la cual crea la Zona de Expansión Urbana para establecer puntos claros respecto de los límites de Montecristi. En enero del 2005 asistimos con el señor Alcalde, el señor Abogado Gonzalo Quijiye y el Ing. Vélez a reunión con el señor Alcalde de Manta, para establecer posiciones he adoptarse. Habiendo el señor Alcalde de Manta precisado que no quiere litigio y era indispensable establecer áreas de competencia administrativa de cada municipalidad, y el señor Alcalde de Montecristi que quedan claros los límites y definidos. Los dos Alcaldes dispusieron que los Departamentos de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Legal, analicen para proponer estrategias y llegar a definir. En las reuniones mantenidas se llegó a 3 puntos: 1.- Hacer valoración de los catastros de ambos municipios a través de los plenos en los que constan las manchas catastrales. Permitir documentadamente encontrar solución, como el inventario con que contaban cada Departamento de Avalúos y Catastros; 2).- Realidades Sociales de cada Cantón, desde el punto de vista de servicios; 3).- Establecer concordancias y discrepancias a través de los Departamentos Legales y Técnicos. En el aspecto técnico Montecristi está en desventaja, porque no se ha modernizado. El día 29 de abril del 2005, remití el Despacho del señor Alcalde informe en el que se detallan los tres pasos del Acuerdo, y las personas que han intervenido, al igual que las actas de reuniones, y el CD que contiene toda la información. El señor Alcalde indica que antes de tomar una decisión se proceda a la entrega de un CD a cada señor Concejales en el que se contenga toda la información, a fin de que la Comisión sepa lo que trata y tenga plena conocimiento. El señor Concejales Abogado Sergio Delgado, pide la palabra para expresar: Felicitaciones al señor Arquitecto Enrique Vélez y Abogado Gonzalo Quijiye por

"Montecristi es y será la Cuna Alfarrista... Un Cantón Turístico, Artesanal e Histórico"

Los Límites Interiores
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General:
Fecha:

ACTA No. 47

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Certifico que es fiel copia
de su original.

Manta:

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE MANTA, DEL DÍA VIERNES 20 DE ENERO DEL 2006

En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil seis, previa convocatoria y siendo las 15H00, se instala en Sesión Ordinaria el I. Concejo Cantonal de Manta, presidida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, con la asistencia de los siguientes señores Concejales: Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez, Abg. Onofre De Genna Arteaga, Dr. Patricio Jaramillo Bermeo, Ing. Segundo Miguel Machuca Quiroz, Sra. Grace Holanda Moreira Macías, Lic. Cecilia Guadalupe Pinoargote Delgado.- En la Secretaría actúo la Prosecretaria Municipal, señora Patricia González de Parra que certifica. Una vez determinado el Quórum de Ley, interviene el señor Alcalde y solicita a través de Secretaría se de lectura al orden del día. **1. Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria del I. Concejo Cantonal de Manta de Enero 13 de 2006.**- **2. Designación del Concejal del Cantón, que conformará el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Manta.**- **3. Análisis y resolución respecto del informe No. 001-CPUM-CV de Enero 18 del 2006, presentado por la Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano, referente a la propuesta técnica para la definición de los límites cantonales entre Manta y Montecristi; formulada por las direcciones municipales de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros.**- **4. Asuntos Varios.** Siendo las 15H03 ingresan a la sesión los Concejales Lic. Margarita Mejía de Kaviedes e Ing. Carlos Vélez Escobar. Toma la palabra el señor Alcalde y solicita a través de Secretaría se de lectura al primer punto del orden del día. **1. Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria del I. Concejo Cantonal de Manta de Enero 13 de 2006.**- Hace uso de la palabra la Concejala Lic. Cecilia de Sánchez y manifiesta: Señor Alcalde, compañeros Concejales, yo elevo a moción: **"Aprobar el acta del I. Concejo Cantonal de Manta, correspondiente a la sesión ordinaria del 13 de enero de 2006"**. Apoya la moción el Concejal Ing. Miguel Machuca. Interviene el Concejal Arq. Teodoro Andrade y dice: Gracias, buenas tarde voy a solicitar que en la página 17 del acta, más o menos aquí en la parte central, ahí dice una abertura, **es apertura**; una; dos, señor Alcalde, el día de la sesión cuando se presentó el proyecto del aeropuerto se dio cita aquí la Notaria, la señora Notaria ese evento no lo recoge el acta; entonces yo si creo que es conveniente que en alguna parte del acta se deje establecido o al final del análisis del tema se deje establecido que concurrió a la sesión la Notaria, doña Maggi Cedeño, y que dio fe de la presentación del proyecto y otra cosa.... Interrumpe el señor Alcalde y expresa: Antes de pasar a otro punto, le debo señalar el acta recoge las expresiones de los miembros del Concejo como no está dentro del orden del día recibir a una notaria, yo me permito más bien pedirle a usted que sugiera como moción que se incluya esto y si las Concejales y Concejales están de acuerdo pues se incluya dentro de la observación de la aprobación del acta ¿por qué?, porque las actas recogen, recogerán siempre las expresiones de los miembros de este Concejo; y, cuando se autoriza por parte del Concejo el recibir en comisión general algún miembro de la comunidad se recoge textualmente lo que la persona aquí también emite como criterio, por lo tanto en este caso, yo comparto su criterio, en el sentido de que si se quiere dejar constancia que estuvo presente, lo que

Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General
Fecha: 25 JUL 2006

ALCALDE DE MANTA
Certifico que es fiel copia
de su original.

Manta: Enero 24/2006
Sonaya J. J. J.
SECRETARÍA MUNICIPAL

Lic. Cecilia de Sánchez; Ing. Carlos Vélez Escobar, por la Lic. Cecilia de Sánchez..
Resultado: 5 votos a favor de la Concejala Lic. Cecilia de Sánchez y 4 votos a favor del Concejal Abg. Onofre De Genna. Toma la palabra el señor Alcalde, y expresa: Señores Concejales, no se si procede en este caso como se han dado dos nombres dentro del Concejo que el Concejal Onofre De Genna funja como alterno, no se si eso procede o no. Hace uso de la palabra el Concejal Arq. Teodoro Andrade y expresa: La ordenanza dice que hay alterno?. Continúa en el uso de la palabra el señor Alcalde y manifiesta: No lo dice textualmente, pero de todas maneras debería haber una alternabilidad por cual eventualidad que se pueda suscitar. Interviene el Concejal Sr. Carlos Velásquez Del Castillo y manifiesta: Yo creo que debería haber un alterno, ya que en algún caso, tiene que haber un Concejal que reemplace más aun que el Concejal Onofre De Genna ha estado al frente de este asunto de la seguridad, yo creo que sería lo mejor. Una vez aceptada la sugerencia, el señor Alcalde solicita a través de Secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día. 3. Análisis y resolución respecto del informe No. 001-CPUM-CV de Enero 18 del 2006, presentado por la Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano, referente a la propuesta técnica para la definición de los límites cantonales entre Manta y Montecristi; formulada por las direcciones municipales de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros.- Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros.- No. 047-DPUM-MCS.- Manta, 16 de enero del 2006.- Ingeniero.- Jorge Zambrano Cedeño.-
ALCALDE DE MANTA.- Ciudad.- En su despacho: Por medio del presente nos permitimos poner a su conocimiento el INFORME TÉCNICO DE LA PROPUESTA para la delimitación de los Límites Cantonales entre Manta y Montecristi. Informe que ponemos a consideración para que se proceda a autorizar a los Representantes de esta Municipalidad realice la firma de un Acuerdo con los Representantes del Municipio de Montecristi y se oficialice a las instancias nacionales pertinentes para que se continúe con la aprobación de dicha propuesta.-Antecedentes.- * El crecimiento de las ciudades de Manta y Montecristi, ha dado lugar para que en la actualidad se encuentren fusionadas formando una continuidad urbana.-* Como es de conocimiento general no ha existido una definición oficial que precise la jurisdicción con una descripción técnica sobre los límites cantonales entre Manta y Montecristi.- * Desde el año 1996, la Municipalidad de Manta solicitó la asistencia técnica de la Comisión Especial de Límites Internos de la República para establecer esta delimitación cantonal, en vista de que se habían suscitado inconvenientes al respecto, entre estos un sinnúmero de invasiones en la zona de límites no definidos. El Congreso Nacional atendiendo este pedido pone a conocimiento y estudio de la Comisión Legislativa de Régimen Seccional y Gestión Pública, por ser asunto de su competencia.- * En el año 1999, como resultado de las gestiones, a las que también se había sumado el Municipio de Montecristi, comunica a través de oficio enviado por el Subsecretario de Gobierno, Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República dirigido a esta Municipalidad, que realizado el diagnóstico de límites entre Manta y Montecristi, se determina que estos no están definidos técnicamente, y que al tenor de la Ley Constitutiva de la Comisión, puede cualquiera de las jurisdicciones anotadas instaurar un juicio de límites a fin de que la CELIR en uso de su facultad privativa pueda conocer y fallar en esta controversia, en la que pueda llegarse a un entendimiento dentro de la audiencia de conciliación.- * En el año 2000, y con el antecedente expuesto, en busca de un acuerdo entre ambos Municipios, se

Manta: Enero 24/2006
Soraya Jasso
SECRETARÍA MUNICIPAL

realizó la primera reunión de trabajo entre los Alcaldes de Manta y Montecristi de aquel periodo: Ing. Jorge Zambrano Cedeño e Ing. Washington Arteaga, respectivamente; acordándose analizar la situación de los límites jurisdiccionales a través de la conformación de una Comisión Técnica y llegar a una solución, oficializando nuevamente al Ministerio de Gobierno y solicitándole se designe y envíe a los Técnicos necesarios, que les asesore, establecer una definición de mutuo acuerdo.- * En el año 2001 y contando con la anuencia del Municipio de Montecristi, se decide conformar esta Comisión Técnica con los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastro y Registros; y, Departamento Legal, y realizar la primera reunión bilateral, de carácter netamente técnico con el objeto de que se presenten informes de propuesta de definición a los respectivos Concejos Municipales.- * Por muchas circunstancias, no pudieron concretarse dichas reuniones, y es hasta el mes de marzo del año 2005, que se concreta el inicio de este trabajo, con la participación de los Técnicos Representantes de ambos Municipios.- Lineamientos propuestos para la definición de estos límites.-Teniendo como antecedente el diagnóstico efectuado por la Comisión Especial de Límites Internos de la República y donde se sugiere que se instaure un juicio de límites, a fin de conciliar a través de este juicio, una definición exacta, y tener un feliz término en este problema que causa inconvenientes a ambos Municipios, los Señores Alcaldes resolvieron: 1. Llegar a una definición de mutuo acuerdo que se determine a través del trazado de una línea divisoria, donde no se involucre en primera instancia la parte legal, por cuanto en ninguno de los documentos existentes, Ordenanzas y/o Registro Oficial existe una precisión de los mismos. 2. Dejar sentado que esta definición del ámbito jurisdiccional de cada cantón, es necesaria para canalizar acciones de tipo político-administrativo y de gestión del territorio a cada municipio.- 3. Establecer la misma, priorizando la atención de servicios básicos que ya están dando cada una de estas Municipalidades y la evaluación de Escrituras inscritas y catastradas en ambos cantones.- Propuesta.- El equipo técnico conformado para el efecto, ante la predisposición de las dos Entidades Edilicias para llegar a una solución de consenso y de esta manera evitar un juicio jurisdiccional, ha establecido la definición de límites, bajo los siguientes parámetros.- 1. Se analizó la consolidación del sector en un mapeo que reflejara la existencia de Escrituras de los terrenos, en que Municipalidad se encuentran catastrados y pagando los predios urbanos.- 2. Se analizó la cobertura de servicios básicos en lo que respecta a recolección de desechos, pavimentación y mejoramiento de vías, servicio de bus urbano.- 3. Se realizaron recorridos en el sitio tomando como referencia puntos definidos por costumbre (más no por precisión de documentos), por ejemplo: En el sector urbano: la entrada al sector Arroyo Azul y Cosace sobre la vía Manta-Portoviejo; y, el sector de Villamarina sobre la vía Manta-Roca fuerte.- En la parte rural: se realizó un sobrevuelo aéreo con la intención de identificar puntos geográficos, ante la dificultad de accesos, se optó por proponer el límite a través de coordenadas tomando como referencia también predios catastrados, incluyendo hasta los límites de la parroquia rural San Lorenzo. La Línea establecida estará regida por el siguiente cuadro, acompañado de los planos respectivos: Límites del Cantón Manta con el Cantón Montecristi.- Los límites se señalan en el Plano de Límites elaborados para este fin que se adjunta a la presente propuesta, y están comprendidos dentro de las coordenadas que nacen en el punto 1 sobre la Vía Manta-Roca fuerte y terminan en el punto 52 en el Perfil Costanero de Manta, hacia el Océano Pacífico, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Punto	COORDENADAS		Referencia
	N	E	
1	9'893.869,06	536.699,00	Ubicado sobre la Vía Manta-Rocafuerte
2	9'893.008,80	536.150,09	
3	9'892.807,19	536.073,62	
4	9'892.667,66	536.037,24	
5	9'892.586,32	535.944,28	
6	9'892.552,59	535.871,13	
7	9'892.521,68	535.704,39	Sobre Vía Interbarrial
8	9'892.351,31	535.559,25	Sobre Vía Interbarrial
9	9'891.823,93	535.261,71	Sobre Vía Interbarrial
10	9'891.855,30	535.110,11	Vía Interbarrial y Calle intermedia entre
11	9'891.631,60	534.910,47	Vía Interbarrial (Cancha La Pradera y
12	9'891.564,92	534.762,30	Vía Interbarrial y Eurofish esquina.
13	9'891.420,67	534.820,93	Límite Sector Hugo Mayo
14	9'891.238,95	534.517,80	Límite Sector Hugo Mayo
15	9'891.434,64	534.436,97	Vía Interbarrial inicio del sector Hugo Mayo
16	9'891.345,56	534.215,93	Sobre Vía Manta-Portoviejo, acceso a Arroyo Azul por Vía Interbarrial
17	9'891.132,19	534.300,52	Sobre Vía Manta-Portoviejo y Costado
18	9'891.093,80	534.192,05	Final de predios de COSACE y calle de acceso a Ciudadela Monta Iban
19	9'891.176,88	534.151,81	Calle intermedia entre COSACE y
20	9'891.001,93	533.762,64	Prolongación de Avenida 215 y lindero
21	9'891.143,96	533.706,99	Intersección de la Avenida 215 y Vía
22	9'890.911,58	533.251,61	Acceso desde la Vía Interbarrial al Barrio
23	9'890.636,53	533.266,50	Intersección de la Avenida 225 y Calle 328
24	9'890.532,67	533.308,99	Intersección de la Avenida 226 y Calle 328
25	9'890.334,78	533.009,52	Avenida 226 (Escuela Jacob Vera)
26	9'890.339,97	532.815,51	Reservorio EAPAM, Barrio Santa Ana
27	9'889.995,64	532.850,07	Acceso desde Circunvalación al Barrio
28	9'890.546,78	532.163,96	Intersección Vía Circunvalación y entrada a
29	9'889.918,52	531.210,35	
30	9'889.866,17	531.204,08	

Punto	COORDENADAS		Referencia
	N	E	
31	9'889.855,56	531.196,91	
32	9'889.693,27	531.402,23	
33	9'889.352,98	531.272,71	
34	9'889.208,68	531.582,92	
35	9'889.200,24	531.579,32	
36	9'889.016,80	531.920,06	
37	9'888.525,03	531.497,92	
38	9'888.350,42	531.255,39	
39	9'888.115,30	530.983,52	
40	9'888.059,93	530.967,09	

Los Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General
Fecha: 25.11.2006

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Certifico que es fiel copia
de su original:

Manta: 25/11/2006
Sara Delgado
SECRETARÍA MUNICIPAL

41	9'887.925,28	530.853,32	
42	9'879.590,25	530.675,35	
43	9'888.439,84	529.971,37	
44	9'887.000,00	529.000,00	
45	9'886.000,00	528.000,00	
46	9'884.000,00	527.000,00	
47	9'880.000,00	528.000,00	
48	9'879.000,00	527.000,00	
49	9'879.000,00	521.000,00	
50	9'876.000,00	518.000,00	Camino
51	9'876.000,00	516.000,00	
52	9'875.000,00	514.000,00	

Conclusiones: * Esta delimitación de mutuo acuerdo entre los dos cantones, servirá de base para la formulación de un anteproyecto de Decreto, que fije los límites entre las jurisdicciones de Manta y Montecristi, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Señor Presidente de la República para su posterior trámite en el Congreso Nacional. - * Sugerimos previo a conocimiento del Concejo se emitan los informes pertinentes del Departamento de Asesoría Jurídica y las Comisiones respectivas. - Atentamente, (f) Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano. - Ab. David Cedeño Ruperto, Director de Avalúos, Catastros y Registros. - Arq. Sara Delgado de Rovayo, Técnico Responsable. - **INFORME DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL. MEMORANDO.**

DEPARTAMENTO JURÍDICO MCPAL. - DE: Dr. Gonzalo Molina Menéndez. - **PROCURADOR SINDICO. - PARA:** Ing. Jorge Zambrano Cedeño. - **ALCALDE DE MANTA. - ASUNTO:** En el texto. - **FECHA:** Manta, 17 de Enero del 2006. - Con relación al memorando No. 0494 de fecha Enero 16 del 2006, respecto de la propuesta técnica para la definición de límites cantorales entre Manta y Montecristi, indico que una vez que he procedido a dar lectura al informe técnico presentado por las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos Catastros y Registros me permito informar lo siguiente: **PRIMERO.** - De la última reunión que se mantuvo en su despacho señor Alcalde y en la que participaron el señor Alcalde del cantón Montecristi, funcionarios municipales del Municipio de Manta y Montecristi, se puede establecer que existe un criterio unánime del informe de la referencia. - **SEGUNDO.** - Este informe deberá de darse a conocer al Concejo para su aprobación y que el Concejo en pleno autorice a los representantes legales del I. Municipio de Manta, para la firma del Acta correspondiente. - **TERCERO.** - Hecho esto la CELIR (Comisión Especial de Límites Internos de la República), deberá aprobar e inscribir en el Ministerio de Gobierno el Acuerdo mencionado en líneas anteriores. - **CUARTO.** - Quiero dejar constancia señor Alcalde, que he intentado durante algunas ocasiones contactarme con el señor Procurador Sindico del Municipio de Montecristi para coordinar la elaboración del Acta correspondiente, le he dejado varios mensajes y no he recibido respuesta alguna. - **QUINTO.** - /Por lo demás el informe técnico presentado necesariamente lo debe aprobar el Concejo Cantonal de Manta. - Atentamente, (f) Dr. Gonzalo Molina Menéndez, Procurador Síndico Municipal. - **INFORME DE LA COMISION PERMANENTE MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO URBANO.** - Oficio No. 001-CPUM-CV. - Manta, Enero 16 del 2006 - Ingeniero. - Jorge Zambrano Cedeño **ALCALDE DE MANTA** En su

Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsada
Secretaría General
Fecha: 24/01/2006

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
Certifico que es fiel copia
de su original

Manta:

Sara Delgado de Rovayo
SECRETARÍA MUNICIPAL

despacho.- Señor Alcalde: Por medio del presente me permito informar a Usted que en Sesión de Comisión de Planeamiento Urbano realizada el día martes, 17 de enero del 2006, se analizó dentro del Orden del Día, el siguiente punto, para conocimiento y resolución de Concejo: **ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO DE LA PROPUESTA PARA LA DELIMITACIÓN DE LÍMITES CANTONALES ENTRE MANTA Y MONTECRISTI, PRESENTADO POR LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO Y AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTA.**- Analizado el informe emitido por las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros, inmerso en oficio No.047-DPUM-MCS, y efectuado el recorrido en los sectores donde se ha establecido una propuesta de límites, la Comisión de Planeamiento Urbano, resuelve: "Acoger el INFORME TÉCNICO de la Propuesta para la delimitación de Límites Cantonales entre Manta y Montecristi, emitido por las Direcciones de Planeamiento Urbano, y Avalúos, Catastros y Registros de la Municipalidad de Manta, inmerso en oficio No.047-DPUM-MCS, y sugerir al Concejo Cantonal su aprobación, por ser el resultado de un trabajo de equipo entre los representantes técnicos de ambos Municipios y por considerar que la misma después de un consenso bilateral, servirá de base para la formulación de un anteproyecto de Decreto que fije los límites precisos entre las jurisdicciones de Manta y Montecristi.- Así mismo se autorice a los representantes de esta Municipalidad para que realicen la firma de un Acuerdo con los Representantes del Municipio de Montecristi y se oficialice ante las instancias nacionales pertinentes para que se analice y apruebe la propuesta presentada".- Atentamente, (f) Sr. Carlos Velásquez Del Castillo, Concejal-Presidente.- **MIEMBROS DE COMISION:** Lcda. Margarita Mejía de Kaviades, Concejala de Manta; Lic. Marcia Chávez de Cevallos, Concejala de Manta; Ing. Miguel Machuca, Concejal de Manta; Lic. Cecilia de Sánchez, Concejala de Manta.- Siendo las 15H20 ingresa a la sesión la Concejala Lic. Marcia Chávez de Cevallos. Toma la palabra el señor Alcalde e indica: Señoras y señores Concejales ustedes han recibido la información técnica, con la venia de todos ustedes, el Departamento de Planeamiento Urbano va hacer una explicación técnica de la propuesta. Acto seguido toma la palabra la Arq. Sara Delgado de Rovayo, delegada de la Dirección de Planeamiento Urbano y expone: Buenas tarde, hemos querido hacer un resumen de trabajo de equipo de las Direcciones de Planeamiento Urbano, de Avalúos y Catastros tanto del Municipio de Manta como el Municipio de Montecristi, tal vez ayudar en la comprensión del por qué esta propuesta, vamos a presentar los antecedentes, en base a los documentos que hemos revisado y los parámetros por lo que se llegó a esta propuesta y la propuesta en sí, dentro de los antecedentes como es de conocimiento general no ha existido una definición oficial que precise la jurisdicción de Manta y Montecristi con una descripción técnica de la misma, más bien su crecimiento las ha fusionado formando una continuidad urbana suscitándose varios inconvenientes entre estos como todos conocen las invasiones que se han dado en las áreas del límite no definido. Desde el año 1996 la M. Ilustre Municipalidad de Manta solicitó la asistencia técnica de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, para establecer esta delimitación cantonal de una manera más precisa, el Congreso Nacional atendiendo este pedido pone a conocimiento y estudio la carta enviada a la Comisión Legislativa de Régimen Seccional y Gestión Pública por ser asunto de competencia de ésta comisión. En el año 1999 ya existía el interés del Municipio de Montecristi, logrando una respuesta

evitar un juicio jurisdiccional, los técnicos proponen una definición establecida bajo los siguientes parámetros. Uno, el análisis de la consolidación del sector en un mapeo que reflejará la existencia de escrituras de los terrenos, en qué Municipalidades se encuentran catastrados estos terrenos y asimismo en la que se encuentran pagando los predios urbanos. Dos, el análisis de la cobertura de servicios básicos en lo que respecta a recolección de basura, a la pavimentación y mejoramiento de vías y al servicio de transporte urbano, lo que respecta a Manta está dando mucho más de lo que realmente le correspondería. Punto Tres: Hicimos un recorrido en sitio, tomando como referencia también puntos definidos por costumbre y que no están expresados en ninguna ordenanza, por ejemplo: En el sector urbano, la entrada del sector arroyo azul y cosace sobre la vía Manta - Portoviejo, y en el sector Villamarina sobre la vía Manta- Rocafuerte. En el sector rural se realizó un sobrevuelo aéreo con la intención de identificar puntos geográficos que nos permitiera visualizar una posible propuesta, ante la dificultad de acceso y de visión asimismo en el sobrevuelo que se realizó, se optó por proponer el límite a través de la definición de coordenadas exactas, tomando como referencia asimismo predios catastrados, incluyendo hasta los sitios que señala la ordenanza de los límites de la parroquia rural San Lorenzo. A continuación lo que sigue es el gráfico de la coordenadas que todos tienen en sus informes que comienza desde el punto uno sobre de la vía Manta-Rocafuerte a la altura de Villamarina, específicamente donde existe el cerramiento de la lotización Costa Azul que todos conocen en el sentido este, sureste se empieza a explicarse los puntos, a nivel de puntos son 52 puntos, cada punto con su respectiva coordenada y asimismo dentro del cuadro hay un casillero que dice observaciones para mejor ubicación de estas coordenadas, tenemos el plano, todos recibieron el plano que se encuentra a mi derecha. El punto uno comienza sobre la vía Manta- Rocafuerte como les decía a la altura de Villamarina, donde hemos tomado como referencia el sitio El Imperio, toda esta línea roja está definida en el sitio, en el recorrido que hicimos con varios Concejales de la Comisión de Planeamiento Urbano pudieron comprobar que está el lindero ya definido también hay unas fotos que nos van a mostrar los sitios, avanza hasta llegar al sector, iniciando por el sector Mendoza Ponce, en el punto seis nosotros tenemos actualmente definido el área es donde se encuentra la planta de tratamiento de la Urbanización La Pradera, avanzamos hasta interceptar la proyección que tiene esta Municipalidad de la vía interbarrial al ingresar hacia La Pradera, avanzamos en su recorrido hasta otro punto que podemos identificar fácilmente cualquiera de los dos lados, es el punto del cerramiento de Eurofish que prácticamente Eurofish lo compone varias escrituras, pero el mayor porcentaje de escritura está catastrado en Montecristi, por eso esta Planta va a quedar como Predio de Montecristi, avanzamos y se incluye todo lo que compone la lotización de Emiliano Barcia y salimos a la altura más o menos de la fábrica de Lubar sobre la vía interbarrial... Termino mejor con la presentación y de ahí continúo con la explicación en el plano impreso. Lo que estamos observando es la foto aérea proporcionada por el Proyecto Plantel, en primera instancia lo estamos viendo tal como fue entregada sin ninguna división, ni tanto Manta como Montecristi no pueden trabajar porque no conocen sus jurisdicciones; con esta propuesta que nosotros estamos presentando hemos podido establecer ya esta línea a través de las coordenadas, por eso hemos trabajado con coordenadas, ¿cuáles son los beneficios de esta propuesta que estarían aceptando las dos municipalidades?: La solución de un problema histórico que permita a cada municipalidad administrar eficientemente su territorio, en la dotación

SECRETARIA TÉCNICA
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General.....
Fecha.....

25 JUL 2012

SECRETARIA MUNICIPAL
Copia fiel de la copia
del original

24/2006
SECRETARIA MUNICIPAL

del Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos a la carta enviada anteriormente en la que nos comunican el resultado del estudio que ellos habían realizado, y textualmente dice así: *"Que realizado el diagnóstico de los límites entre Manta y Montecristi, se determina que estos no están definidos técnicamente, y que al tenor de la Ley Constitutiva de la Comisión, puede cualquiera de las dos jurisdicciones anotadas instaurar un juicio de límites, a fin de que la CELIR en uso de su facultad privativa pueda conocer y fallar en esta controversia, en la que pueda llegarse a un entendimiento dentro de la audiencia de conciliación"*. Copia textual de esta carta que nos envía la Comisión Especial de Límites firmada por su Presidente fue adjunta a los documentos que ustedes recibieron. En el año 2000 y conocido este informe no había existido ningún avance, se busca un consenso entre los Alcaldes de ese entonces el Ing. Jorge Zambrano y el Ing. Washington Arteaga, de Manta y Montecristi, respectivamente; en esta primera reunión se resuelve analizar la situación de los límites a través de la conformación de una Comisión específicamente técnica para poder llegar a una solución de mutuo acuerdo en no entrar en la controversia del juicio que había sugerido como la salida más fácil, juicio en el cual tenía que ponerse de acuerdo asimismo en los límites, oficializando nuevamente las dos Municipalidades en conjunto hacia el Ministerio de Gobierno para solicitar nos designen a unos técnicos que puedan asesorar a las Comisiones Municipales en este trabajo. En el año 2001 se conforma la primera comisión técnica y se designa a los Directores Municipales de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros y Asesoría Legal de ambos Municipios, con el objeto de que a través de un estudio y de un análisis se presenten los informes para conocimiento de ambos Concejos y su resolución, lamentablemente por varios motivos hubo cambio de Alcalde, hubo cambios de Directores, las reuniones nunca se concretaron y eso fue en Marzo del año pasado, el año 2005 que se concreta recién el inicio de este trabajo desde fecha desde la cual se ha estado trabajando intensivamente tanto los técnicos del Municipio de Manta como el Municipio de Montecristi, dando como resultado la propuesta que estamos poniendo a consideración de ustedes, ¿cuáles fueron los lineamientos que nosotros utilizamos para esta propuesta que estamos presentando?.- Reunidos los señores representantes de ambos municipios, encabezado por el Ing. Jorge Zambrano, el Ing. Cristóbal Toro, Alcaldes actuales de Manta y Montecristi, respectivamente, Concejales y técnicos de ambos Municipios se decide: Llegar a una definición de mutuo acuerdo a través del trazado de una línea divisora que pueda identificarse fácilmente, donde no se involucre en primera instancia la parte legal, por cuanto en ninguno de los documentos existentes, revisados Ordenanzas o Registros Oficiales tanto de Manta como Montecristi, la creación de la parroquia Eloy Alfaro, nosotros hemos revisado los documentos y estos simplemente en la parte pertinente dice: *"Y el límite entre Manta y Montecristi"*, pero en ninguno de estos documentos señala cual es ese límite; entonces por eso se consideró como primera instancia trazar una línea divisora que puede ser fácilmente identificada. Dejar sentado que esta definición del ámbito jurisdiccional de estos cantones, es necesaria para canalizar acciones de tipo político-administrativo y de gestión del territorio a cada municipio. Establecer dicha definición, priorizando la atención de servicios básicos que ya se están dando, y la evaluación de escrituras inscritas y catastradas en ambos cantones, aquí ambos Departamentos de Catastros tuvieron también el análisis de los predios catastrados los que nos han ayudado a establecer esta línea. **La Propuesta:** Ante la predisposición de las dos Entidades Edilicia para llegar a una solución de consenso y de esta manera

logramos resolver este problema, este logro es un legado para nuestra Ciudad oceánica, cosmopolita y de asombro, de mantenses, de manabitas y de ciudadanos del mundo, ahora yo quisiera recordarles que si bien los límites entre cantones definen nuestra territorialidad, Manta con ser Manta, con su cultura, productividad y economía tiene una zona de influencia poderosa que nos hermana con montecristenses y jaramijenses, de todas las latitudes, por eso somos el vértice del desarrollo estratégico de Manabí en la cuenca del pacífico, con estos antecedentes, yo me voy a permitir elevar a moción: ***"Acoger el informe de la Comisión Permanente Municipal de Planeamiento Urbano, inmerso en Oficio No. 001-CPUM-CV del 16 de Enero de 2006, referente a la Propuesta Técnica para la definición de los límites cantonales entre Manta y Montecristi formulada por las direcciones municipales de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastró y Registros"***. Apoyan la moción los Concejales Lic. Margarita Mejía de Kaviendes e Ing. Miguel Machuca. Acto seguido el señor Alcalde dispone a través de Secretaria se someta a votación la moción presenta, obteniéndose el siguiente resultado: Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez, razona su voto y manifiesta: Yo quiero expresar unas breves palabras, respecto de este tema, yo fui funcionario de la Comisión de Límites de la República vi este tema hace mucho tiempo atrás y creo que de lo que se ha presentado y del trabajo que han realizado aquí, solamente puede decir que Manta está perdiendo, el Municipio de Manta ha perdido una oportunidad histórica para establecer unos verdaderos límites entre estos dos hermanos cantones, es decir que este límite procure por sobre todo un verdadero desarrollo armónico en lo que tiene que ver en el campo social, económico y físico de los cantones, éste límite les va a crear problemas en el futuro a los dos cantones, por eso yo voto en contra; Lic. Marcia Chávez de Cevallos, a favor; Abg. Onofre De Genna Arteaga, razona el voto y expresa: Señor Alcalde, señores Concejales, en este informe que se está presentando el día de hoy, en la parte física hay sectores en donde no se identifica cuales son los límites reales entre el cantón Manta y el cantón Montecristi, yo pienso que nosotros estamos perdiendo una gran cantidad de territorio, el informe jurídico en el considerando cuarto dice: Que se quiere dejar constancia que no se ha podido contactar con el Asesor Jurídico de Montecristi para así poder establecer los límites o hacer un acta en donde se establezca si se acepta o no se acepta, yo creo que a este problema de límites hace falta fundamentos técnicos, fundamentos jurídicos y creo también que el cantón Manta como cantón está perdiendo una gran cantidad de territorio; quiero también dejar constancia que aquí no se ha establecido entre el Municipio de Manta y el Municipio de Montecristi si los señores funcionarios están de acuerdo o no están de acuerdo con la delimitación que el día de hoy se está aprobando; por esas consideraciones mi voto es en contra; Dr. Patricio Jaramillo Bermeo, en contra; Ing. Segundo Miguel Machuca Quiroz, razona su voto e indica: Señor Alcalde, señores Concejales, en realidad yo creo y estoy convencido que el trabajo realizado por cada uno de los departamentos ha sido serio y responsable, las Comisiones tanto de los municipios de Manta y Montecristi se han reunido y han llegado a un consenso, ese consenso que acaba de expresar la Arq. De Planeamiento Urbano, ese consenso que estoy seguro que nos va a permitir a nosotros como Cantón desarrollarnos armónicamente, por esa razón mi voto a favor, Lic. Margarita Mejía de Kaviendes, razona su voto y dice: Señor Alcalde, compañeros Concejales, la definición de límites entre ambos cantones ha sido una aspiración desde hace muchos años de las dos partes, desde nueve años más o menos tengo conocimiento y en la

Secretaría Técnica
Comisión Inter-municipal
de los Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General
Fecha 23 JUL 2006

1. MUNICIPAL DE MANTA
Certifico que es fiel copia
de su original

Manta: Enero 24 / 2006

SECRETARÍA MUNICIPAL

de equipamientos, infraestructuras y servicios básicos. A nivel de Manta, planificar el desarrollo ordenado y productivo de nuestra Ciudad; establecer las áreas de expansión futura para los diferentes componentes urbanos, el gráfico que está a la derecha de ustedes es la aprobación en primera instancia de la Ordenanza de Expansión Urbana, si ustedes recuerdan esta ordenanza la aprobamos, tomando como referencia la vía de circunvalación, en los actuales momentos y una vez aceptada la propuesta del límite cantonal nosotros podemos establecer esta expansión urbana asimismo geo-referenciada o a través de la definición de coordenadas lo cual nos facilitaría mucho más los trabajos. Siendo las 15H30 sale de la sesión el Ing. Carlos Vélez Escobar. Toma la palabra el Concejal Teodoro Andrade y pregunta: La Ordenanza de Expansión Urbana solo está aprobada en primera instancia? Retoma su exposición la Arq. Sara Delgado y le expresa: En primera instancia sí, como conclusión final esta propuesta de limitación de mutuo acuerdo entre los dos cantones servirán de base para la formulación de un anteproyecto de Decreto que fije los límites jurisdiccionales de Manta y Montecristi, el mismo que deberá ser analizado y una vez ratificado o rectificado por la Comisión Especial deberá ser puesto a consideración del señor Presidente de la República para su posterior trámite en el Congreso Nacional puede ser que la propuesta que estamos presentando tenga alguna variación de coordenadas o alguna imprecisión, por eso hay que firmar una carta de mutuo acuerdo entre ambos municipio, la misma que deberá ser elevada a consulta para su respectiva aprobación estos son los puntos que les estaba explicando de fotos para que ustedes puedan tener una mayor ubicación en el recorrido, los puntos que están marcado allí, lo tienen marcado en el plano que les fue entregado, si tienen alguna pregunta tanto el Director de Catastro como mi persona podríamos sacarles de alguna duda y ésta es la propuesta que nosotros ponemos a consideración. Una vez culminado la exposición, interviene el señor Alcalde y manifiesta: Bien señoras y señores Concejales, creo que es un tema que ya se lo ha discutido antes, se lo ha también difundido a través de la comunidad y entiendo que por las apreciaciones que se han recibido de la comunidad, la ciudadanía tanto de Montecristi como Manta han tomado esta decisión de ambos Concejos, mejor dicho de los Alcaldes porque todavía está en decisión de ustedes como positiva, porque sobre todas las cosas lo que apunta esta decisión es a realmente tener una línea divisora de los territorios para saber exactamente hasta qué lugar le corresponde administrar a cada Cabildo su territorio, su espacio, las ordenanzas que son locales, sabemos exactamente hasta donde abarca, en todo caso ustedes han recibido la información con la debida anticipación, si hay alguna observación o algún otro criterio que se pueda establecer, creo que también esta presente representante de Montecristi, de Colorado aquí esta presente su Presidente que están interesados en esta decisión, ellos quieren elevar a parroquia a Colorado, considero que es una aspiración justa de ese pueblo. Toma la palabra la Concejala Lic. Cecilia Sánchez y expresa: Señor Alcalde, compañeros Concejales, es un gran mérito de esta Administración definir los límites con el hermano cantón de Montecristi y quiero pedirle al pueblo de Manta que reflexione profundamente y comprenda el alcance de esta resolución que le permite al cantón poseer una territorialidad definida, era un problema que se arrastraba desde que nos hicimos cantón y han debido pasar ochenta y cuatro años, no nos dejan mentir los viejos mantenses, ni los periodistas, ni los ex Concejales, ni los ex - Presidentes, ni ex - Alcaldes, todos tuvimos el propósito de resolver este viejo litigio de la territorialidad entre Manta y Montecristi, no pudimos, pero ahora durante esta Administración presidida por usted Ing. Jorge Zambrano

Secretaría Técnica
de los Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General
Fecha: 25 JUL 2006

EL MUNICIPIO DE MANTA
Certifico que es fiel copia
de su original

Manta: 24/07/2006

Sara Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

administración del Alcalde Arteaga vino con todos sus jefes departamentales con todos sus Concejales aquí en la Alcaldía suya fueron recibidos y hasta presionando un poco como que daban a entender que era el no tener el deseo de las autoridades de Manta de definir estas delimitaciones, se ha venido trabajando han estado los técnicos, ha estado la parte política, los Concejales de ambas partes y hoy día tenemos ese resultado por actuar con responsabilidad porque yo creo que también tiene mucho que ver los vecinos de ambos cantones quienes están concientes que esto es historia que ya están definido quienes viven allá, quienes son de acá, se ha considerado también sus criterios, por responsabilidad y por cumplir con esto que es de justicia, mi voto es a favor; Sra. Grace Holanda Moreira Macias, razona su voto y expresa: Por el grave perjuicio que se le está causando a la ciudad de Manta, voto en contra; Lic. Cecilia Guadalupe Pinoargote Delgado, proponente a favor; Sr. Carlos Velásquez Del Castillo, razona su voto y manifiesta: Yo creo que los departamentos de Planeamiento Urbano como Avalúos y Catastros tanto del cantón Manta como Montecristi han hecho un trabajo minucioso, tratando de hacer una delimitación seria y legal, no ha sido un trabajo fácil ya que ha habido ciertos accidentes se puede decir en lo que es el límite, pero se ha utilizado como base las escrituras de ambas ciudades, es lo mejor que se pudo hacer, yo creo como lo vuelvo a repetir ha sido un trabajo serio, un trabajo en el cual van a salir beneficiadas las dos ciudades ya que ahora van a poder hacer sus obras, van a poder hacer un trabajo dirigido a cada uno de sus sectores con esta delimitación que ya queda de acuerdo, a favor. Proclamado el resultado la moción es aprobada por 5 votos a favor y 4 votos en contra. Interviene el señor Alcalde y manifiesta: Hemos expresados en varias ocasiones que este trabajo de delimitar los territorios de Manta y Montecristi siempre tenemos que mirarlo de la parte administrativa más que de propiedad, el hecho de ver, observar en algunos sectores personas que ya han contribuido, han tributado en Montecristi por costumbre eso ya nos da una señal de que había que tomar la decisión; en todo caso nosotros consideramos y respetamos como el que más los conceptos, las posiciones de los Concejales que no está de acuerdo, pero había que tomar una decisión y me permito expresar que podría ser esto un ejemplo porque no es el único problema de límite que hay en la provincia son casi todos los cantones que no tienen delimitados sus territorios y eso hace que hayan problemas en el nuestro muy específicamente por estar prácticamente la Ciudad unida una con otra, eso hace que sea un poco más difícil más que todo en esos sectores, no hay representantes aquí de la zona rural, pero con ellos vamos a tener una reunión, invito también a los Concejales que quieran participar el día 26 vamos a estar reunidos en la escuela Teodoro Wolf para también rendirles cuentas a ellos sobre la delimitación en la zona rural, algunos comentarios se habían establecido allá como para confundir, Santa Rosa es parte de Manta y sigue siendo parte de Manta, Pile es parte de Montecristi ha sido siempre de Montecristi y sigue siendo de Montecristi, por lo tanto creo que el trabajo de los técnicos ha sido muy profesional, yo quisiera de todas maneras dejar constancia de que es necesario aclararle por escrito arquitecta, la duda que tiene el Concejal Onofre De Genna respecto de que ciertos sectores no están dijo delimitados, siendo que el trabajo se delimitó de acuerdo a sugerencias inclusive de algún miembro del Concejo que sea coordenadas exactas, por lo tanto los límites están plenamente establecidos, no obstante que esto no termina aquí, ustedes lo saben señoras y señores Concejales estamos continuando con un proceso tiene que seguir el trámite a nivel superior, ya lo dijo también nuestra arquitecta Sara Delgado, funcionaria de Planeamiento Urbano

Manta: 24/2006

Soraya J. J. J.
SECRETARIA MUNICIPAL

administración del Alcalde Arteaga vino con todos sus jefes departamentales con todos sus Concejales aquí en la Alcaldía suya fueron recibidos y hasta presionando un poco como que daban a entender que era el no tener el deseo de las autoridades de Manta de definir estas delimitaciones, se ha venido trabajando han estado los técnicos, ha estado la parte política, los Concejales de ambas partes y hoy día tenemos ese resultado por actuar con responsabilidad porque yo creo que también tiene mucho que ver los vecinos de ambos cantones quienes están concientes que esto es historia que ya están definido quienes viven allá, quienes son de acá, se ha considerado también sus criterios, por responsabilidad y por cumplir con esto que es de justicia, mi voto es a favor; Sra. Grace Holanda Moreira Macías, razona su voto y expresa: Por el grave perjuicio que se le está causando a la ciudad de Manta, voto en contra; Lic. Cecilia Guadalupe Pinoargote Delgado, proponente a favor, Sr. Carlos Velásquez Del Castillo, razona su voto y manifiesta: Yo creo que los departamentos de Planeamiento Urbano como Avalúos y Catastros tanto del cantón Manta como Montecristi han hecho un trabajo minucioso, tratando de hacer una delimitación seria y legal, no ha sido un trabajo fácil ya que ha habido ciertos accidentes se puede decir en lo que es el límite, pero se ha utilizado como base las escrituras de ambas ciudades, es lo mejor que se pudo hacer, yo creo como lo vuelvo a repetir ha sido un trabajo serio, un trabajo en el cual van a salir beneficiadas las dos ciudades ya que ahora van a poder hacer sus obras, van a poder hacer un trabajo dirigido a cada uno de sus sectores con esta delimitación que ya queda de acuerdo, a favor. Proclamado el resultado la moción es aprobada por 5 votos a favor y 4 votos en contra. Interviene el señor Alcalde y manifiesta: Hemos expresados en varias ocasiones que este trabajo de delimitar los territorios de Manta y Montecristi siempre tenemos que mirarlo de la parte administrativa más que de propiedad, el hecho de ver, observar en algunos sectores personas que ya han contribuido, han tributado en Montecristi por costumbre eso ya nos da una señal de que había que tomar la decisión; en todo caso nosotros consideramos y respetamos como el que más los conceptos, las posiciones de los Concejales que no está de acuerdo, pero había que tomar una decisión y me permito expresar que podría ser esto un ejemplo porque no es el único problema de límite que hay en la provincia son casi todos los cantones que no tienen delimitados sus territorios y eso hace que hayan problemas en el nuestro muy específicamente por estar prácticamente la Ciudad unida una con otra, eso hace que sea un poco más difícil más que todo en esos sectores, no hay representantes aquí de la zona rural, pero con ellos vamos a tener una reunión, invito también a los Concejales que quieran participar el día 26 vamos a estar reunidos en la escuela Teodoro Wolf para también rendirles cuentas a ellos sobre la delimitación en la zona rural, algunos comentarios se habían establecido allá como para confundir, Santa Rosa es parte de Manta y sigue siendo parte de Manta, Pile es parte de Montecristi ha sido siempre de Montecristi y sigue siendo de Montecristi, por lo tanto creo que el trabajo de los técnicos ha sido muy profesional, yo quisiera de todas maneras dejar constancia de que es necesario aclararle por escrito arquitecta, la duda que tiene el Concejal Onofre De Genna respecto de que ciertos sectores no están dijo delimitados, siendo que el trabajo se delimitó de acuerdo a sugerencias inclusive de algún miembro del Concejo que sea coordenadas exactas, por lo tanto los límites están plenamente establecidos, no obstante que esto no termina aquí, ustedes lo saben señoras y señores Concejales estamos continuando con un proceso tiene que seguir el trámite a nivel superior, ya lo dijo también nuestra arquitecta Sara Delgado, funcionaria de Planeamiento Urbano

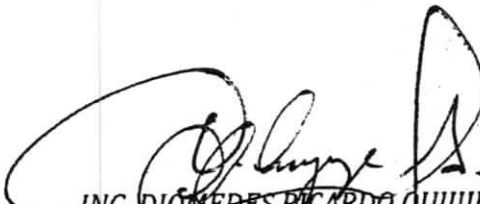


RATIFICACIÓN DEL ACTA COMPROMISORIA Y DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MANTA Y MONTECRISTI

La actual Constitución de la República del Ecuador, acorde a la Disposición Transitoria Décimo Sexta, ordenó al Presidente de la República enviar a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, siendo cumplida esta orden el 20 de Octubre del año 2010, mediante Oficio No. T.5503-SNJ-10-1527, y luego la posterior aprobación de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en Registro Oficial No. 934 Suplemento del Martes 16 de abril del año 2013, en cuya Disposición Transitoria Primera indica textualmente: "Se respetarán y mantendrán inalterables los acuerdos logrados hasta antes de la promulgación de esta Ley, entre circunscripciones que mantenían indefiniciones territoriales, siempre y cuando exista constancia escrita de tales acuerdos y no se afecte el territorio de terceras circunscripciones". (...): En la Comuna Río Manta del Cantón Montecristi a los 06 días de diciembre de 2014, comparecen los Alcaldes municipales de los cantones Montecristi y Manta con sus respectivos Procuradores Síndicos para ratificar el Acta Compromisoria Y de Mutuo Acuerdo, firmada el 26 de Enero del año 2006, en el Sitio Colorado, hoy parroquia urbana de Colorado, Para La Fijación De Límites Entre Los Cantones Manta Y Montecristi, que define las respectivas circunscripciones territoriales de los mismos.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto en el lugar indicado.

Comuna Río Manta, Montecristi 06 de Diciembre del año 2014


ING. DIOMEDES RICARDO QUIJIJE ANCHUNDIA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI


ING. JORGE O ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI
CERTIFICO Que la Presente Copia
Es Igual al Original.
SECRETARÍA MUNICIPAL



Varios han sido los esfuerzos realizados por el Estado ecuatoriano para solucionar los problemas de indefinición de límites jurisdiccionales, con la designación de Comisiones delimitadoras ocasionales, sin que se hayan obtenido resultados favorables.

Sin embargo, el Consejo Supremo de Gobierno en 1977, considerando "que las gestiones realizadas por las entidades públicas de carácter territorial para determinar estos linderos han fracasado en su totalidad, debido a la falta de organismos técnicos idóneos", decreta la creación de la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, adscrita al Ministerio de Gobierno, Organismo de carácter técnico y permanente que se encargará entre otros aspectos de resolver las controversias relativas a límites provinciales, cantonales y parroquiales.

Para la CELIR tampoco ha sido posible sustanciar todas las controversias de límites existentes, por cuanto la Ley constitutiva del organismo impide que se pueda conocer y resolver de oficio las controversias de límites, requiriendo que se lo realice sobre la base de la presentación de una demanda y sustanciación de un proceso, situación que no ha permitido que la Comisión haya resuelto todos los problemas existentes, a pesar de contar con un respaldo técnico.

Otra de las debilidades institucionales ha sido el poco apoyo y la falta de decisión política de los organismos correspondientes, que provocaron en algunos casos que las resoluciones emitidas por la CELIR, que tienen el carácter eminentemente técnico, se politicen y por lo tanto no se hayan resuelto.

2. BASE LEGAL

La Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, es un Organismo técnico especializado en el ordenamiento territorial, con competencias privativas para conocer y resolver las controversias sobre límites internos de la república; asesorar a los organismos competentes en la creación de provincias, cantones y parroquias rurales y urbanas; y, el trazado de los límites de las jurisdicciones político administrativas del país.

Las competencias y atribuciones que tiene el Organismo, han sido consignadas en las siguientes normas legales:

- Decreto Supremo No. 1189 de febrero 28 de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 291 de marzo 9 del mismo año.
- Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal (Artículos 4, 10 Y 63).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DEFINIR LÍMITES JURISDICCIONALES PROVINCIALES Y CANTONALES, SOBRE LA BASE DE ACUERDOS ENTRE CONSEJOS PROVINCIALES Y CONCEJOS CANTONALES.

1.- ANTECEDENTES

La división político administrativa del país, presenta elevados porcentajes de límites jurisdiccionales que no han sido legalmente establecidos, a lo que se puede añadir que varias unidades jurisdiccionales tienen errores de carácter técnico en la descripción de sus linderos, hechos que aproximadamente se los puede cuantificar de la siguiente manera un 25% en el ámbito provincial; el 50% en el ámbito cantonal; y el 85% en el ámbito parroquial.

Las circunstancias como fueron creadas varias de las unidades político administrativas del país, no permiten identificar sus correspondientes ámbitos jurisdiccionales, produciéndose confusión, reclamos y demandas de límites, escenario que atenta contra la paz ciudadana, frenando el desarrollo de los sectores involucrados y del país en general.

Entre los principales problemas jurisdiccionales se puede citar los siguientes: Pichincha-Esmeraldas, sector La Concordia; Guayas-Azuay; Guayas- Manabí, sector Manga del Cura; Imbabura-Esmeraldas, sector las Golondrinas; Guayas-Los Ríos, sector Matilde Esther; Guayas-Bolívar, sector Santa Rosa de Agua Clara; Guayas-Cañar, sector El Piedrero; Guayas-Manabí, sector Cascol.

Las cifras y datos señalados exigen se canalice la solución en el corto plazo, su postergación dará como resultado el agravamiento de los problemas jurisdiccionales conocidos y el apareamiento de otros, con difíciles secuelas para el país

Son varios los hechos circunstancias y acciones que conducen a pensar que los problemas de límites jurisdiccionales tienden a agravarse de manera vertiginosa, como la planificación del desarrollo de las circunscripciones territoriales, principalmente en sectores donde las autoridades provinciales, seccionales y locales, no tienen claro su ámbito de jurisdicción; la demanda de su solución por parte de la población; la infraestructura vial que facilita el aprovechamiento de nuevos sectores, que a su vez provoca el crecimiento de nuevos centros poblados; el desarrollo agropecuario; las asignaciones de recursos fiscales en función del número de habitantes así como la representación política vinculada a la población residente en cada jurisdicción; la necesidad de contar con suficientes recursos de autogestión por recaudación de impuestos; derecho a participar de las rentas que percibe el Estado por explotación e industrialización de recursos naturales, entre otras.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO y de la Cartografía Nacional (Artículo 8).

Los Límites Internos
Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compilación
Secretaría General
Fecha: 25 JUL 2016

- Reglamento de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, expedido el 24 de agosto de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 539 de marzo 6 de 1978.
- Reglamento a la Ley de la Cartografía Nacional, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2913 de 29 de noviembre de 1991 y publicado en el Registro Oficial No. 828 de diciembre 9 de 1991. (Artículo 22)
- Acuerdo Ministerial No. 1815 expedido el 13 de septiembre de 1993, publicado en el Registro oficial No. 294 de octubre 13 del mismo año.
- Acuerdo Ministerial No. 0644 de 23 de junio de 1995, publicado en el Registro oficial No. 732 de julio 6 de igual año.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales (Sexta Disposición General).

3.- PROCEDIMIENTO

Con el propósito de desarrollar y viabilizar procesos de delimitación de linderos jurisdiccionales, sobre la base de acuerdos entre consejos provinciales y concejos cantonales, en concordancia con lo señalado en el Art. 147 de la Constitución Política de la República del Ecuador, que dispone "Solamente el Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley mediante los cuales.... modifiquen la división político-administrativa del país.". La CELIR, ha definido el siguiente procedimiento administrativo:

Los actores para la aplicación de este procedimiento serán los consejos provinciales y concejos municipales.

Cuando se trate de límites jurisdiccionales interprovinciales, actuarán los representantes legales de los concejos provinciales y concejos municipales correspondientes.

Si se trata de límites jurisdiccionales intercantonales al interior de las provincias, intervendrán los representantes legales de los concejos municipales respectivos; en este caso, el Concejo Provincial podrá constituirse en el ente impulsador del proceso.

En conocimiento de este procedimiento, las partes interesadas solicitarán a la CELIR su aplicación, y se abrirá el expediente correspondiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Secretaría Técnica
Certifico Fiel Copia de la Compulsa
Secretaría General: 2006
Fecha: 2006

La CELIR, elaborará el informe del Diagnóstico Jurídico y Geográfico del sector requerido, en cartas topográficas oficiales, editadas por el Instituto Geográfico Militar IGM, a la escala 1: 50.000, documento que será expuesto en el Consejo Provincial correspondiente y remitido a las partes para su análisis y observaciones.

Las observaciones al diagnóstico de límites jurisdiccionales, serán remitidas a la CELIR, para su actualización, en un término de 30 días. En esta etapa de análisis, las entidades territoriales formularán una propuesta gráfica de límites jurisdiccionales sobre la base de cartas topográficas oficiales, editadas por el IGM, a la escala 1: 50.000

Una vez actualizado el diagnóstico de límites jurisdiccionales, la CELIR, invitará a las partes interesadas a una reunión de trabajo con el Directorio del Organismo, para conocer los argumentos considerados en la formulación de la propuesta de límites jurisdiccionales; si los planteamientos resultaren coincidentes, se iniciarán las acciones para la legalización de los acuerdos; para el caso de propuestas diferentes, se definirán las actividades necesarias que permitan llegar a los acuerdos de límites jurisdiccionales.

En la consecución de los acuerdos que podrán ser totales o parciales, la CELIR, se constituirá en un ente mediador y conciliador, pero además realizará las descripciones técnicas de los límites jurisdiccionales acordados por las partes.

Los acuerdos a los que se llegare, se concretarán con la suscripción de un Acta, por parte de los representantes legales de las entidades territoriales, autorizados por sus respectivos Consejos Provinciales y Concejos Municipales.

Con el Acta debidamente legalizada, la CELIR, elaborará el proyecto de Ley correspondiente, el mismo que será remitido al Ministerio de Gobierno para su análisis y aprobación.

Concluido este proceso, se propiciarán nexos de coordinación con el Ministerio de Gobierno, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que, la Presidencia de la República, remita el proyecto de Ley, al H. Congreso Nacional; y, en esta instancia impulse su tratamiento.

Todo proceso concluido, será difundido ante la opinión pública, con el apoyo del Ministerio de Gobierno.

Quito DM, a 26 de junio del 2006